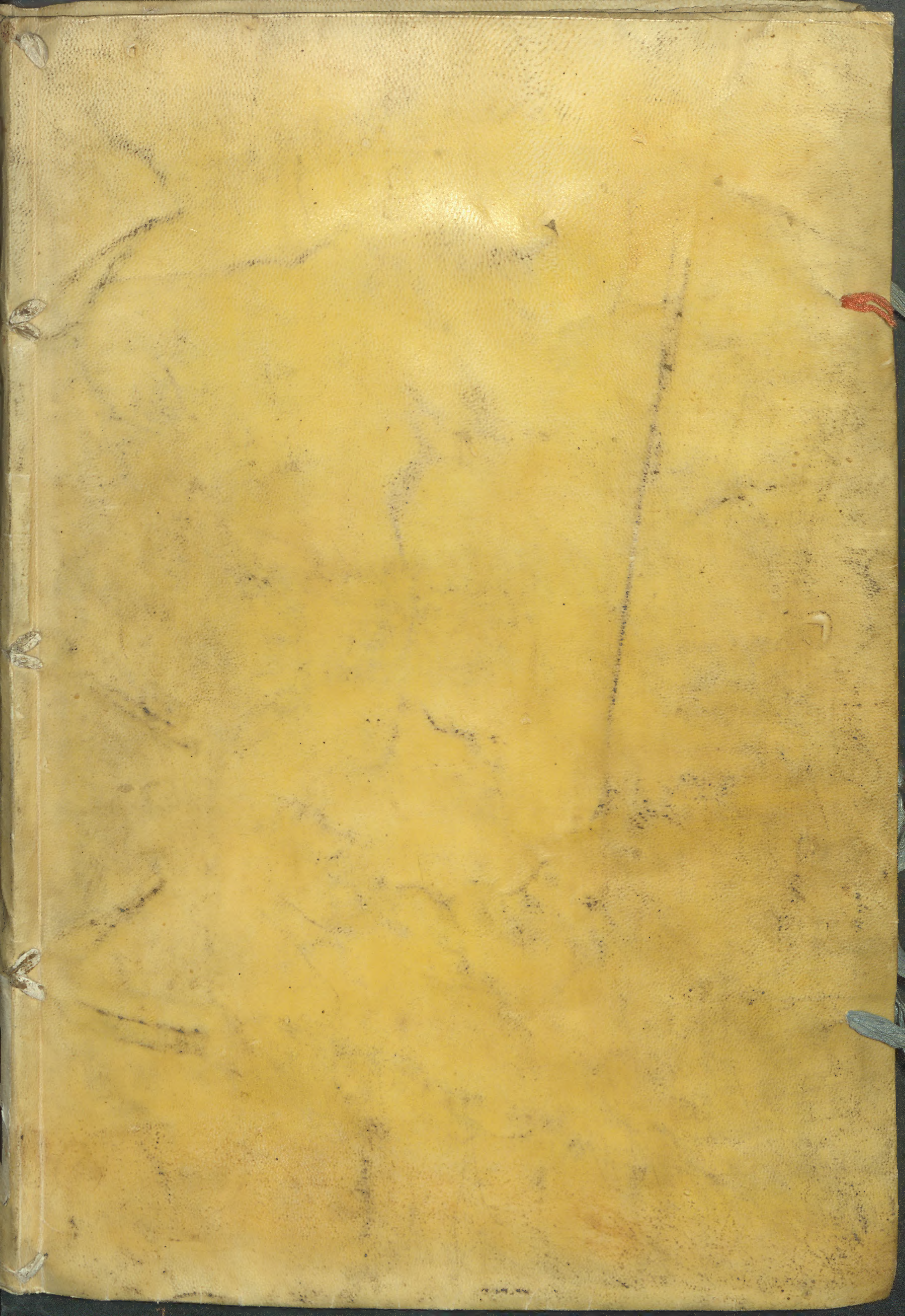
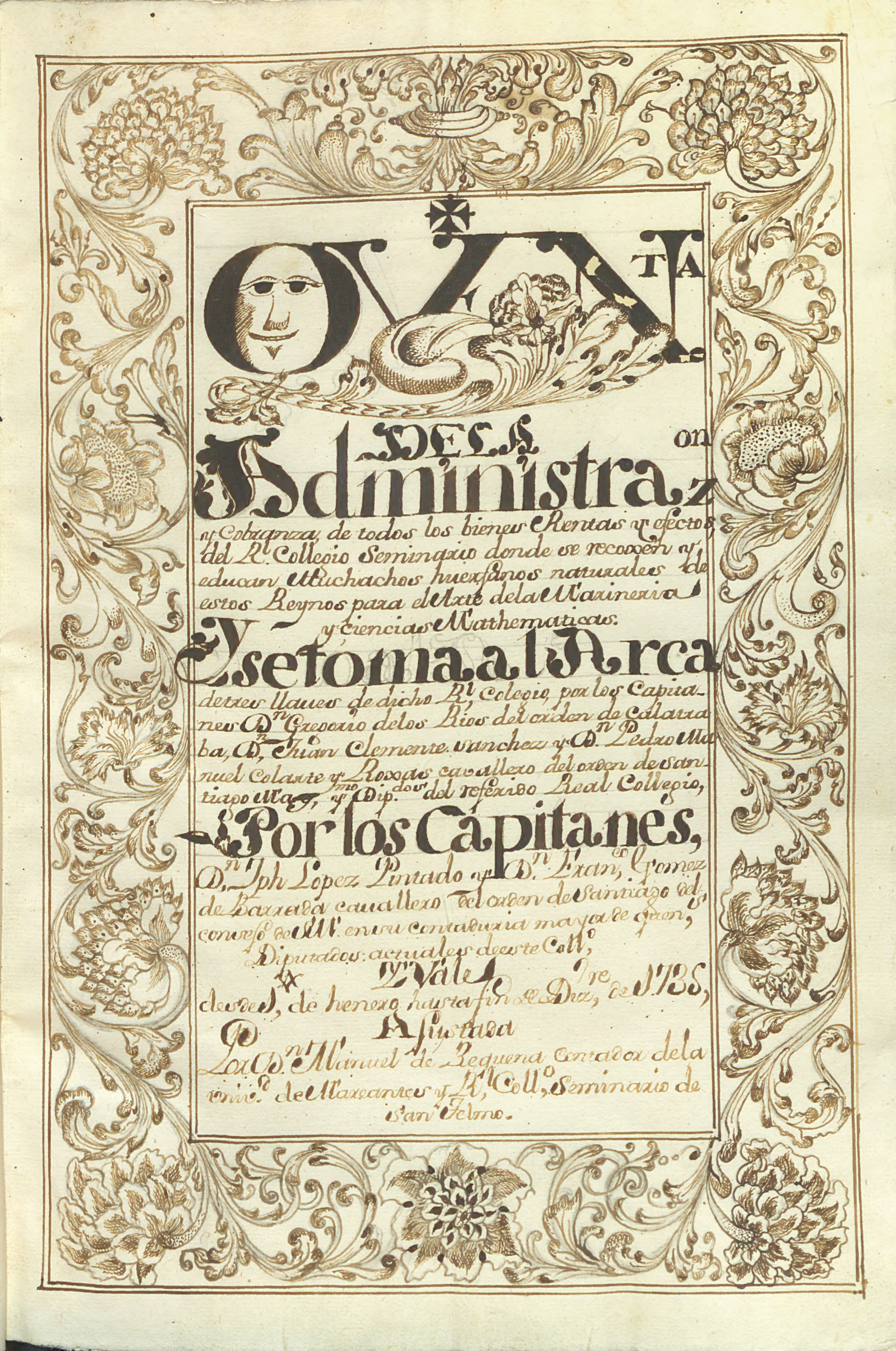



Libro 33

Libro 33



Quenta

DELA Administrazon

y Cobranza de todos los bienes Rentas y efectos del Rl. Collegio Seminario donde se recoxen y educan Muchachos huerfanos naturales de estos Reynos para el Arte dela Marineria y ciencias Mathematicas.

Y se toma al Arca

de tres llaues de dicho Rl. Colegio, por los Capitanes Dn. Gregorio delos Rios del orden de Calatraba, Dn. Juan Clemente Sanchez y Dn. Pedro Manuel Colarte y Rosas cavallero del orden de Santiago Mayordomo y Dipdos. del referido Real Collegio,

Por los Capitanes,

Dn. Jph Lopez Pintado y Dn. Franco. Gomez de Barreda cauallero del orden de Santiago del consejo de S.M. en su contaduria mayor de quen.s, Diputados actuales de este Collo.

Y Vale desde 1, de henero hasta fin de Dizre. de 1735,

Ajustada

Por Dn. Manuel de Requena Contador dela Univd. de Mareantes y Rl. Collo. Seminario de San Telmo.

-1-

Cargo. Nº

Numero 1.

Alcanze dela quenta

Antezedente

Primeramente sehaze cargo del Alcaide de treer llaver deeste Rl. collº seminario de ciento y quarenta y seys mil, ochocientos y quatro Rs. y seys mrs. de vellon, los mismos que resulto tener de caudal en la quenta antezedente de vna que se dio, desde primero de henero de mil setez. y treinta y quatro hasta fin de oct. del, la qual esta aprobada, por el Sr. Dn. Pedro Mazzeu y Monteverde del consejo de su Mag. y oydor antiguo dela Rl. Audiencia desta ciu. Juez protector y conservador en ella, con Rl. facultad del expresado Rl. collº seminario, por su auto de diez de obre de mil setezientos y treinta y seys. proveydo ante Juan Mont.

.2.

se desprovea ss.^no publico del num.^o

decreta em. haviendose antes co

merido para ss. señores d. Ant.^o

de Valmaes, contador general de los

R.^s Servicios de millones en ella, y su

reynado; los 11. ciento y veinte y cinco

mil quinientos y siete Ls. y veinte

y tres mrs. de la referida moneda de

ellos, en dinero efectivo; y los 11. vein

te y un mil doscientos y noventa y

seys R.^s y diez y siete mrs. de dicha

especie restantes, en el vale llano

hecho por el cap.^n D. Manuel Sanchez

Duran, y es aceptado, otorgado por el

Almirante D. Pedro Adrian Colar

te afavor, de la referida Arca, por los

motibos que se mencionan en la

citada quenta antezedente de sepia.

nas quinientas y catorze, hasta qui

nientas y diez y ocho. 11608

Numero 2.

Permizo de la flota de N. esp. del

Cargo del Then.^te Gral. D. Man.^l Lopez Pint.

Representa que haviendose resuelto.

por su Mag.d la salida de la flota
para la Provinzia de nueba esp.a q.e
el año proximo passado de mil sete
zientos y quarenta y cinco, y teniendo
este coll.o seminario por R.s privilegios
vn Permiso de trescientas ton.s y in-
cluso en el numero, de las que se compo-
ne cada flota, o Galeones; Los cava
lleros Mayordomo y diputados de la
vniv.d de Mareantes, y en su Padre de
coll.o en cumplimiento de lo mandado
por R.l cedula de treze de febrero de mil
setezientos y ochenta y seyes, (en que
se les concede facultad para su beneficio
con la obligazion, de que aya de ser este
con yntervencion del S.r Juez con.or)
hizieron representaz.n al S.r D.n Man.l
de Torres del consejo de su Mag.d en
el R.l de castilla, Alcayde en govier-
na de los R.s Alcazares de esta Ciu.d
y Juez conservador de dicho coll.o en
diez y ocho de febrero del citado año

pasado de mil setezientos y trein-
ta y cinco, pidiendole su beneplacito pa-
ra practicar las diligencias preve-
nidas, y lograr el mayor beneficio de
dha obra pia; y en su vista el referi-
do S.r Juez, en el mismo dia, a continu-
azion dela dicha representazion dio
su decreto confiriendo ala menciona-
da Diputaz.on facultad, para que en con-
sequencia dela R.l Cedula citada, obser-
vasen el estilo, executando lo conve-
niente al adelantamiento y util de-
este Coll.o en los pregones y remate
del referido Dezmizo; con la obligaz.n
de dar quenta delo que se fuere obran-
do en dicha dependencia, para el mas
puntual cumplimiento della. Y en
vista detodo se formaron Autos,
por los mencionados Cavalleros
Ill.mos Diputados, mandando poner
edictos, en esta Ciu.d la de S.n Lucar
de Barrameda, y Puerto de S.ta Maria

y Cadiz, haziendo saber el beneficio
de dho. Permizo, y trayendolo al pregon
el termino acostumbrado, señalan
do para su remate en dicho termino,
el dia diez y seis de Marzo de dicho
año de mil setezientos y treinta y
cinco, todo en conformidad, de lo resu-
elto por la expresada Rl. Cedula de treze
de febrero de mil seyscientos y ochenta
y seis. Y haviendose fixado los carte-
les, y publicado la venta de dho. Per-
mizo, se hizieron varias Posturas
por distintos sugetos vezinos de
esta ciud. y las de arriba ciudades las
que fueron admitidas, por la dicha
Exma. y cavallero Juez conservador,
y haviendo llegado, el dia prefinido
y hora asignada para el dicho re
mate, acaecio el haverse atropellado
los Postores, con tan desmedido
deseo de conseguir el logro que
en breve tiempo llego dicho Permizo

de veinte y cinco mil y quinientos
pesos; por lo que obligo al S.r D.n Pedro
Mazeu y Monteverde, del consejo de
su M. oydor antiguo dela R.l Audiencia
desta ciu.d que precedio este acto en
fuerza dela subdelegazion que con al.
facultad, le hizo, el referido S.r D.n Man.l
de Tores, dela superintendencia del
enunciado Com.o con acuerdo dela
referida Diputaz.n suspender el dho.
remate, por tener presente que en
vendose los Poseedores en el arden
de subastar cada uno, la consecuzion
del dicho Permizo, se podrian seguir
varios yncombenientes, mayormente
quando, los veinte y cinco mil y qui-
nientos pesos excedian ya, a mas
delos ochenta pesos por tonelada,
en que su Mag.d tubo por bien, de man-
dar bar ar delos quentos del R.l Admon.
dela flota dedicado, y dar quenta de
todo, a su R.l persona para que se digo

nase mandar lo que en Razon
del expresado remate, se deveria obser-
var, para que en consequencia de su
real deliberazion se asegurasse el acierto.

En diez y siete del expresado
mes de Marzo, y año citado de mil
setezientos y treinta y cinco, hizo con-
sulta el referido Sr. Juez subdelegado
y la enunciada diputazion, à Su Mag.d
manifestando todo lo acaezido; la
qual fue dirigida por mano del exmo.
Sr. D.n Joseph Patiño de su consejo
de estado, y su secretario del despa-
cho universal, con expreso y ente
y biniente, y en vista della se man-
do por el Rey, que el coll.o y su dipu-
tazion ocurriese al D. Fran.co de Varas
y Valdes Presidente del Tribunal
de la R.l Casa de la contratazion
que reside en Cadiz, à quien se le pre-
venia en el assumpto lo conveni-
ente, como mas difusamente

sonesta dela orden remitida á
dho. S.r Juez subdelegado y la diputa
zion, por el expresado exmo. S.r D.n Joseph
Patiño su fha. en ebLardo a veinte y
uno de Marzo del mismo año passa
do de mil setezientos y treinta y cinco.

Assimismo se previene que
haviendose ocurrido, al expresado
S.r Presidente, por parte delos caualle-
ros diputados y manifestado el R.l
orden de que arriba va fho. mencion
expreso ala enunpciada diputaz.n
que haviendo havido varios yncon-
venientes sobre el señalamiento delos
Nauios, que abian de componer el bu-
que dela referida flota, tubo orden
de S. Mag.d en catorze del mismo mes
de Marzo del año citado de mil se
tezientos y treinta y cinco, por la
qual, se le dio facultad para que
señalara, y admitiera precisam.te
los Nauios que abian de componer

elbuque dela referida flota conla
calidad yndispensable, de que los gua-
rdase por su fabrica y anteguedad de
barranco, y segun se acercaran mas
al cumplimiento del despacho deveinti-
te y uno de henero del mismo año de
mil setezientos y treinta y cinco, di-
solviendo, quales quiera ynconvenien-
tes o reparos que se ofrezieran y que
se cumpliese de dicha orden,
executo la nominazion de Navios,
y aplico el privilegio del seminario,
y otro concedido a D. Raphael de Ituar-
ze, para que se prorrateare entre
ellos, pagando por cada tonelada d
ocenta pesos, y que de dicha dispo-
sicion, y otros puntos que escribo por
conveniente, dio quenta al Rey,
y en su vista por cedula de vein-
te y nueve de dicho mes de Marzo
se digno aprobar todo lo executado y

enella se le prevenia que en lo subse
sibo, se socorriese el dicho Privilegio
del Seminario, el Doctor Medico
y Doctores qualesquiera que se concedi-
eran, entre los Navios mas previ-
legiados de la carrera, uno, en otros
que quieran entrar de nuebo, en el
precio dicho de seiscientos pesos por To-
nelada, ó segun lo permitieren las
circunstancias de los tiempos y
ocaziones, que pudieren dictar una
prudencial moderazion, bien enten-
dido que en las Armadas de Galeon,
se deria ser aun de baxo precio, y uni-
que para una, y otra Armada, se
observe, ni preceda la formalidad de Pre-
gones, con cuya Real deliberazion
quitaban [illegible] todas las dila-
ziones, de quexas, y perjuicios que
se ocasionaban con las Pujas, co-
mo todo mas individualmente

consta dela carta escripta por dhos.
qde te
Sres. ala referida Diputazion
en treinta de Abril del mencionado
año de mil setezientos y treinta y
cinco. ....

Por cuios motivos cessa por
dla Diputazn. en esta ocazion dela
facultad concedida para rematar dhos.
Arbitrio, y por consiguiente para
lo subcesivo, quedan derogadas todas
las demas diligencias mandadas
observar, por la Rl. Cedula de tres
de febrero de mil setecientos y ochen-
ta y siete, en punto de Remate
del expresado Arbitrio, y solo deverá
subsistir el sorteo, que ultimamente
esta resuelto y va aqui referido.. —

Se haze cargo dla dha. Arca de
tres llaves deeste Rl. Colliseum,
de Doscientos y setenta y un mil
y cinquenta y ocho Rs. y veinte y
ocho mrs. de vellon, por Menor

y ocho mil pesos ess. de a ocho ess.
de plata provinziall que en la ciu. de
Cadiz perzibio d. Lorenzo Mixo, Apo-
derado de este R.l Coll.o seminario y Uni-
versidad de Mareantes de d. Julian
Martinez de Murguia y de d. Thomas
de Apodaca dueños del Navio nombra-
do nra señora del Rossario y santo
Domingo, de porte de quinientas y trein-
te y dos ton. y un tercio de ellas que
fue admitido al buque dela referida flo-
ta de nueba españa; por el importe
dela trescientas ton.s de privilegio,
que su Mag.d tiene concedidas a dicho
R.l Coll.o en cada una delas Armadas
que se despachan a ambos Reynos;
las quales se yncluyeron en esta
ocazion en el todo del buque dela
referida flota, en virtud del R.l orden.
y por Avizo delos s.res Presidente
y Oydores del Tribunal dela R.l Ca-
sa dela contratazion que rezide

13.

en dicha Ciud. procedido en treze de

Junio del año proximo pasado

de mil setezientos y treinta y cinco,

ante D. Nicolas Ulivo ss.ⁿᵒ de camara

mas antiguo de el, se le adjudicaron

á dicho Navio, para su verificar,

al respecto de setenta pesos por cada

tonelada cuyo precio es el que por pun-

to general se mandó satisfazer por

S. M. en el despacho de esta Armada,

la qual cantidad se percivio en la ex-

presada Arca como consta de la

entrada que de ella se hizo en el libro

corriente de este folio quarenta y nu-

ebe hasta cinquenta y dos buelta

2710.58.$[28]

Numero 3.

Contribuzion de los Navios que compuzieron el buq de la dha flota de N. España del cargo del Theniente Gral D.ⁿ Manuel Lopez Pintado.

Ya se haze ala referida

Haca cargo de trescientos y cinco mil ochocientos y treinta y dos Ps. y veinte y tres mrs. de vellon los mismos que ymportto la contribuzion de los Navios Merchantes, de la flota que ultimamente salio a navegar a la Provincia de nueva españa a cargo del exmo. Sr. Theniente general D. Manuel Lopez Pintado, los quales son como se siguen.......... Ps. de vellon

Primeramente Diez y seis mil ochozientos y cinquenta y nueve Ps. y veinte y nueve mrs. de vellon, por ll mil cien to y diez y nueve pesos quatro rs. y veinte y siete mrs. de plata provinzial, que ymportto la contribuzion, de ciento y ochenta y seis ton, y tres quintos de ocupa, que tubo de car queo el Navio nombrado S. Franco. Xavier (Alias) el Burlando dueño D. Nicolas de

Rs. vellon

Berrida uno delos que compu
sieron el buque dela expresa
da flota al respecto de seys ps.
por cada una .... — 160852 [22]

Yt. Diez y seys mil qua
trocientos y veinte y un Rs.
y veinte y dos mrs. de dicha
especie, por Mil y noventa ps.
escs. de a ocho Rs. de plata provin.
cial y quatro Rs. de dicha mo
neda, que ymporto la contribuz.
de ciento y ochenta y una ton,
y tres quartos serona, en que
fue arqueado el Navio nombrad
do el gran poder de Dios dueño
Dn. Fran.co Sanchez de Madrid alos
mismos seys pesos por cada
una, por ser uno delos dela
conserva de dicha flota .. — 164214 [22]

Yt. Veinte y seys mil y
cinquenta y siete Rs. y veyn
te y seys mrs. dela referida
moneda de vellon por Mil
setecientos, y treinta pesos — 330284 [12]

Ps. de vellon | Ms.

tres rs. y seys mrs. de ——— 33028 | 17.

plata que ymporto el derecho
de doscientas y ochenta y ocho
tons. y dos quintos de otra a los
mismos seys pesos por ca-
da una que tubo de arqueo el
Navio nombrado nra. sra. de los
milagros (Alias) el Matan-
zero, dueño y Mre. el referido Dn.
Franco. Sanchez de Madrid uno
delos de la converzn. de la
dha. flota .... 2680.5 | 26.

Yt. Treinta y cinco mil
y ochenta y siete rs. y dos mrs.
de vellon por Dos mil tresztos.
y treinta ps. escos. de ocho rs. de
plata provinzial, que ymporto
la contribuzion a los referidos
seys pesos por cada una de las
trescientas y ochenta y ocho
ton, y un terzio de otra, en que
fue arqueado el Navio nombra-
do el Salgador del Mundo
su dueño el mencionado Dn. Fran. ——— 590339 | 2.

Rs. de vellon

Sanchez de Madrid, uno | 5903392 ½

delos que compusieron el buque

dedha flota ...... | 350.827 ½

Ytt. Veinte y quatro mil

seyscientos y setenta y cinco

rs. y treze mrs. dela referida

especie, y a ella seyscientos y

treinta y ocho pesos, ocho quatro

rs. y veinte y siete mrs. dela

misma plata provinzial que

ymporto la contribuzion de dos

cientas y setenta y tres ton. y

un dezimo de otra, que tubo de

arqueo el navio nombrado Ve-

nus Verdadero y nra. s. dela

Paz, sus dueños por terzeras

partes, D. Fran. y Ju. de Bernave

de Goneis, uno delos del buque

dela citada flota de nueba espa-

ña, al respecto de veinte pesos fs.

por cada tonelada ...... | 2406275 ½

Ytt. Quinze mil qua-

trozientos y sesenta y ocho

rs. y catorze mrs. de vellon | 1194014 ½

-18- Ps. de vellon

por mil y veinte y siete #11201.1½ 24.

pesos, un real y veinte y siete

mrs. de plata provinzial que

satisfizo D.n Christoval del Agui-

lar y dicto dueño del Navio

nombrado nra. señora de le-

gla D.n Juan Dauiex y las Almi-

mas, por la contribuzion de

seys pesos por cada una de las

ciento y setenta y una tonela-

das y un quinto de otra que tubo

de arqueo dicho Navio que fue

en conserba de la referida fta. 1 50 468 ½ 14.

Itt. Treinta y quatro

mil, y noventa y tres rs. y

seys mrs. de la expresada

moneda de vellon por Dos

mil dos cientos y setenta

y quatro pesos esc. de a ocho rs.

de plata, que ymporto la contri-

buzion de trescientas y se-

tenta y siete ton., y un tercio

de otra, que tubo de arqueo el

Navio nombrado nra. señora #13 4 0 5 2.½ 0.

12-7 Rs. vellon | 18. 0.

del Rosario y S. S. 1310520 | 4

Joseph en Bueno el cap.n

Manuel Sanchez Duran y

Mre. D. Joseph Lerreaga y Moya

uno de los dela conserba dela

dha flota, al mismo respecto

delos seys pesos por cada una. 310023 | 6.

M. = Duzientas y doze

mil ciento y noventa y quatro

Rs. y doze mrs. de vellon, por treinta

mil ciento y treinta y quatro

pesos esc. que satisfizieron

D. Julian Martinez del Mur-

guia, y D. Thomas de Apodaca

dueños del Navio nombrado

Nuestra S.ra del Rosario y S.to

Domingo, que vino en el

lugar de los que compusieron

la expresada flota, y navego

sin conserba della, por la con-

tribuzion a seys pesos por

cada una de las quinientas

y veinte y seis ton. y onzeavo

que tubo de arqueo...... 1201941 | 12.

2150852 | 22

Rs. de Vellon

Ytt. Treinta y ... 2150852 22.

cinco mil quinientos y ochen-
ta y seis rs. de vellon por dos
mil trescientos y setenta
y dos pesos, seis rs. y treze
mrs. de plata provincial, que
ymporto la contribuzion
de trescientos y noventa y
tres ton. y quatro quintos
de otra, a seis pesos de dicha
especie cada una, que tubo
de arqueo el Navio nombra-
do, nra. señora de los Reme-
dios (Alias) la Mensajera pro-
pio de Dª. Angela de Prado,
y Dª. Manuela de Puentes
viudas de D. Luis y D. Aug.
de Urrea, uno de los del buque
dela citada flota 35058 14

Ytt. Treinta y dos mil
ciento y setenta y quatro rs.
y veinte y tres mrs. dela
referida moneda de vellon
por dos mil ciento y treinta
y seis pesos quatro rs. y ... 2510138. 22.

	Rs. de vellon
veinte y trece mill, de plata provinzial, que ymporto la contribuzion detres, y cinquenta y seys con. y un dezimo de otra, alos mismos seys pesos, por cada una que tubo de arqueo el Navio nombrado el espiritu santo y nra. señora dela soledad su Dueño el Sr. Marques de Toros, y el Mre. D. Pedro del Cas-tillo. uno delos que compuzier. el buque dela dicha flota de nueba españa	2510438. 22.
...	320124. 28.
Veinte y dos mill dosciento, y diez y nuebe ll.s y doze mrs. de vellon por mill quatrozientos y setenta y cinco ps. y quatro rs. de plata provinzial que tocaron prorrata de esta solza en mil y quinientos pesos en que se considero y computo la limosna delas con. del buque con que quellebo el Navio	2830613. 11.

Rs. de Vellon

nombrado Lanfranco — 2830613 11.
(alias) el Pilar, propio de ditt.
que de quenta de D.n Diego de la
fuente, hizo viaxe en conser-
ba de dicha flota, por aberse le
cedido, por el servicio pecunia-
rio de cinquenta mil pesos que
hizo a la R.l Hazienda, y Dos
mil de la media Annata cor-
respondiente; permitiendole
pudiese cargar, dos cientas
ton.s de Ropa, y el resto de
frutos, y los referidos mil
y quinientos pesos, se halla-
no a pagar el dicho D.n Diego
de la fuente, en la misma
conformidad que lo executo
el consulado, y comerzio de
cargadores á Yndias, por
el buque del citado Navio que
naveg{te}o en la flota antez.
que fue arrueba españa el año
de mil setezientos y treinta
y dos a cargo de D.n Rodrigo de — 2830613 11.

Rs. de vellon

Torres, haziendo ... 2830613 r[s]. 11.

servido de este allanamiento

y assi fuese hecho la diputazion

por evitar el litigio que se podia

ocasionar de seguir la ynstan-

cia, sobre el todo de la contribu-

cion, del referido Ramo, y esta

ynzierto el cobro de ella, asi

por el dicho Rl. seminario

y Comunidad, por ser del Rey, y

otros motibos que ocurrieron.

En vista de su asiento, pa-

ra esta determinazion, la

qual fue con aprovazion del

Yllmo. S. D. Fran.co de Varas y valdes,

del Consejo de su Mag.d en el Su-

premo de Yndias, y Presiden-

te de la Rl. Casa de la contra-

tazion que reside en Cadiz.

Y los Trescientos y sesen-

ta y ocho rs. y veinte y nuebe

mrs. de vellon restantes, cum-

plimiento a los expresados

mil y quinientos pesos de ... 2830613 r[s]. 11.

21 — Rs. de vellon

aplicaron ala volza dela ... 2830613 .. 11.

comuno. de Ma̅reantes, porlo res-

pecibe del Real y medio que

le corresponde enel todo de dha. cant. 220219 .. 12

Importa la contribuzon. de ... 3050832 .. 23.

los expresados onze vs. años, deque

se compuso laexpresada flota de nueba

españa, los trescientos y cinco mil

ochocientos y treinta y dos Rs. y veinte

y tres mrs. de vellon, que reduzen al

principio deeste numero, segun las

ton. deestos arqueos, que constan delos

thestimonios, que al tiempo dela satis-

fazion, representaron enla ciu. de Cadiz

dados por los ss. res. decamara del Tribu-

nal dela casa dela contratazon. que

residen enella, y tambien dela certifica-

cion dela contaduria principal, cuya

referida contribuzon. percebia y entro en

poder de D. Lorenzo Ullen, Apoderado deeste

Ill. collo. y comuno. de Mareantes enla

referida ciu. decadiz, quien libro y re-

mitio su ymporte, endiferez. letras de

Cambio que constan deesu quenta que

dalo hasta fin deo. re. delaño proxcimo

pasados de mil setezientos y treinta y cinco, y entro en la referida Arca de este llauer como pareze del Libro corriente desde folio cinquenta y dos buelta hasta cinquenta y cinco .... 3.50832 r.s

Numero 4.º

Contribuzion delos Navios sueltos que con Registro han salido para la America

Se haze cargo ala dicha Arca de este llauer de este R.l Coll.o seminario de treinta y cinco mil, y doze r.s y diez y siete mrs. de vellon, que an importado en el tiempo de esta quenta las tonelas y contribuzion delos Navios sueltos que an salido con registro a nauegar a diferentes Puertos dela America, enla conformidad que se dira enlas Partidas siguientes .... R.s de vellon

Registros de Maracaybo.

Primeramente dos mil ochocientos y ochenta y tres r.s y veinte y seys mrs. de vellon, por ciento y nouenta y siete pesos y quatro r.s de p.ta

 Rs. de Vellon

prov. que ymportto la contrib.
de Noventa y cinco ton. y tres
quartos de otra, que tubo de ar-
queo el Navio nombrado, ntra.
Señora del Pilar de Zaragoza
y Sn. Antonio de Padua, su Ca-
pitan y Maestre, D. Manuel de Ca-
nas y Lleza, que se despacho
de registro al Puerto de Mara-
caybo, al respecto de dos pesos
por cada una de dichas ton. — 20883.26.

Son Dos mil novezientos
y setenta y ocho Rs. y veinte
y un mrs. de dicha especie de
vellon, por ciento y noventa y
siete pesos, seys rs. y treze mrs.
de plata provinz. que pago D. An-
tonio de Aramendi, Capn. y Maestre.
del Navio nombrado Sn. Juan
Baptista (Alias) la Bretaña
que se despacho de registro al
referido Puerto de Maracaybo
por la contribuzion a dos pesos
por cada una de los noventa
y ocho ton. y nuebe dezimos de otra
que tubo de arqueo dicho Navio — 20978.27.

50862.13.

Navios dela R.l Compañia Guipuzcoana que con Registro an ydo á Caracas | R.s devellon 50862 13.

It. Nuebe mil ochozientos y cinquenta y seys R.s devellon por seyscientos y cinquenta y quatro p.s y quatro R.s deplata provinz.s que ymporto la contribuz.on detrescientas y veinte y siete ton.s, y unquarto de ella adospesos cada una que tubo segun arqueo el Navio nombrado S.n Sebastian, propio dela dha R.l Compañia Guipuzcoana, que el año de mil setez.tos y treinta y quatro, salio con registro enfuerza desu asiento del Puerto delos Pasages para el de Caracas, el qual dicho arqueo se executo enla Ciu.d deSo... por D.n Pedro Manuel Cedillo Piloto mayor, y arqueador por su Mag.d arreglado al Thermino delas medidas que tienen los constructores deestellanos | 50862 13.

Rs. de vellon

el qual para dicho efecto
fue remitido al Sr. Presidente
dela Rl. casa dela contratazion
por D. Phelipe de Iriarte, Presi-
dente de dicha Rl. compañia en
fuerza del qual, se executo, y el
expresado Sor. en su carta man-
do que D. Santiago de Iruzta
su Apoderado de dicha Rl. com-
pañia enla citada cid. de cadiz
pagase esta contribuzion lo
que executo assi como pareze
por menor dela copia del Thes-
timonio demedidas, arqueo, y
Decreto que quedan enla con-
taduria del Rl. collo. y median-
te, no aberse satisfecho esta
Cantidad, enel dicho año de mil
setezientos y treinta y quatro,
se le hizo cargo ala referida
thesa. en las quentas antezs.
y se executa enesta, por aber-
pagado su ymporte enel proximo
año, pasado de mil setez. y
treinta y cinco ....

	50862 Rs. 13
	99856 Rs.
	150718 Rs. 13

-29- R.s de Vellon

Diez y siete 150718 13.

mil quatrozientos y se-
senta R.s y veinte y quatro m.s
de d.ha especie de vellon, por
mil ciento y cinquenta y nu-
eve pesos, y quatro R.s de plata
provinzial que satisfizo el
dicho D.n Santiago de Iruzarri-
zi, Apoderado dela enunpcia-
da R.l Compañia Guipuzco-
ana por la contribuzion de
quinientas y setenta y nueve
ton.s y tres quartos dearqueo en
que fue arqueado el Navio
nombrado V. S. Ana propia
de dicha R.l Compañia que
salio del cerado Puerto delos
Pasages para el de Caracas
en prosecucion del Asiento
hecho el referido año de mil
setezientos y treinta y quatro;
el qual dicho arqueo se execu-
to enla conformidad que
se refiere enla partida anteze-
dente de esta; y del mencionado
respecto de dos pesos p. 150718 13.

Rs. de Vellon

cada tonelada, ymportto | 150718 [13]
la cantidad referida que
se percibio, en el dicho año prox-
simo pasado de mil setez.tos
y treinta y cinco, por lo que se
haze cargo en este lugar | 170160 [20]
Yt. Mil ochocientos
y treinta y tres Rs. y catorze
mrs. de vellon, por 1l ciento y
veinte y un pesos, y seis Rs. de
plata provinzial, que ymportto
la mitad del derecho, de ciento
y veinte y vna ton.s y tres quar-
tos de a ton.a a pesso cada vna, que
tubo de registro la fragatta nom-
brada, la Galera Guipuscoana
que el citado año de mil setez.tos,
y treinta y quatro, vino de la Gua-
yra con carga de cacao de quenta
de dha Rl. compañia, y mediante
no haver llevado registro al
tiempo de su salida, por ya ha-
llarse en Guerra, y en esto al-
gunos tiempos para la continu-
azion del corzo; el Sr. D. Fran. | 330129 [3]

31

de Sanchez y Valdes, liberto | Ps. de Vellon 3301.22

por entonzes de esta Fragata

dela contribuzion, y reservo la

satisfaczion al coll.r para embol-

ziendo arreglando esta el re-

ferido V.º un peso escudo por

tonelada enla conformidad

quelo executo D. Santiago de Ar-

zuzuzu el poderado de dicha

Ul.ª Compañia enel año de mil

setezientos y treinta y dos, y

haviendose perzevido esta

cantidad el proximo pasado

de mil setezientos y treinta

y cinco se haze cargo en este

lugar a dicho Usiod... | 10833.10

Monta la contribuzion | 350.12

delos cinco Navios sueltos que con lizen-

zia se han despachado alos Puertos

de Maracaibo, y Caracas, enel tiempo de

esta quenta que vale desde primero

de henero, del año pasado de mil setez.tos

y treinta y cinco hasta fin de oct.e del

segun sus arqueos y portes, que cons-

tan delos Testimonios dados por

los ss.res dela Camara del Tribunal dela

Caxa dela Contratazion que rezide en Cadiz, y dela Certificacion dela Contaduria principal de ella, treinta y cinco mil y doze R.s y medio de vellon; que se dizen al principio de este numero, la qual cantidad, percibio en la Ciu.d de Cadiz D.n Pedro Ultreo Apoderado de este Il.e Coll.o y Univ.d, y las remitio ynclusa en las Letras, que constan de su citada quenta que salio hasta el fin del referido mes de Diziembre y año de mil setezientos y treinta y entro en dicha Arca como pareze del libro corriente desde folio, cinquenta y cinco hasta cinquenta y siete. — 350.12

Numero 5.º

Contribuzion delos Navios que han salido delas Yslas de Canarias

Se previene que los Navios que salen delas Yslas de Canarias, con la Permicion concedida, para navegar a ciertos Puertos de las Yndias, pagan estos, por cada tonelada delas que tienen de arqueo dos pesos.

de a ocho r.s de plata corriente en dichas

Yslas que en estos Reynos de Anda-

lucia, compone cada peso doze R.s de ve

llon, Para cuio percibo y recaudazion

este R.l coll.o seminario tiene dado po-

der al D.n Gonzalo fernandez de ocampo, Re-

xidor perpetuo de la Ysla de la Laguna

de Tenerife............

Asimismo se previene que

en la guerra antezedente a esta ultima,

mesto Terzero della, planas doze y se-

se expreza el estado que en dichas Ys-

las de canarias, tubo la contribuzion

que hazen en ellas, para el enunciado

R.l coll.o seminario; los Navios que va

len para los Puertos de la America

con la Permicion que les esta concedida;

y se dio razon de la ultima guerra, que

el dicho D.n Gonzalo fernandez de ocampo

remitio, con carta su fha. en la Laguna

de Tenerife, a siete de diziembre de mil

setezientos y treinta y quatro, que valio

desde quatro de Diziembre de mil setez.tos

y treinta y tres, hasta seys del cita-

do mes de Diziembre y año de mil setez.tos

y treinta y quatro.......

Tambien se expresa, que el refe-
rido D.n Gonzalo Fernandez de Ocampo
remitio su quenta que vale desde trece
de Deziembre de mil setecientos y trein-
ta y quatro, hasta veinte y nueve de mil
setecientos y treinta y cinco, que es la
Data de ella, a cuia continuacion esta
una fee dada por Pedro Joseph Ferrera
ess.no pp.co del numero de d.ha Ysla de Tene-
rife y off.l mayor del Juzgado y comercio
de Yndias en ella su fha. en dicha ciu.d
treinta del expresado mes de Deziembre
y año de mil setecientos y treinta y
cinco, por la qual se comprueba, que el
numero de Ton.s con que se an despa-
chado a las Yndias, los Navios re-
feridos en las partidas del cargo de la
enunciada quenta, son ciertas ver-
daderas, y arregladas a los registros
de salida de dichos vageles......

En la qual referida quenta se
quenta por lo tocante al dere-
cho perteneciente a este R.l
Coll.o Seminario se haze cargo.

Ml.^{s} ta.^{te} Dep. corr.

el dicho Apoderado D.ⁿ Gonzalo lo a su campo de Maresma y dos mil, ciento y treinta R.^{s} y veinte y tres mrs. de plata corriente en aquellas Islas; Los Catorze mil y treinta y quatro R.^{s} y veinte y tres mrs. de ellos, que resultaron del Alcanze contra el referido, en la quenta que dio antezedentemente cerrada, que valio hasta veinte de dizembre de mil setezientos y treinta y quattro como se refiere, en la de este mismo de dho. año, a plana diez y siete, y diez y ocho; Y los diez y ocho mil proveuida y seys R., de dha. moneda corriente restantes por los mismos que importo la contribuzion, de mil ciento y treinta y un R.^{s} con, en que se re... ... nube Vecinos que en el tiempo de esta dicha ultima quenta han salido para el ex... Puertos de la America, al respecto de los dos R.^{s}

de a ocho rs. de plata moneda corriente en aquellas Yslas por cada una, que en estos Reynos vale cada peso doze rs. de vellon. 82043. 23.

De cuya cantidad se le abonan y rezivben en data al dicho Apoderado Dn. Gonzalo Fernandez de ocampo Dos mil seyscientos y setenta y ocho rs. y diez y ocho mrs. de la referida especie que han ymportado los gastos de certificar, diligencias Judiciales executadas para el cobro de diferentes partidas, premios de las letras en que a remitido las cantidades pertenezientes á dicho Collo. a razon de diez por ciento; y su encomienda al de ocho y medio por ciento del que efectibamente recaudo en dichas Yslas ... 20668. 18

220462. 5

Quedan veinte y nueve mil quatrozientos y setenta y dos rs. y cinco mrs. de dha. plata corriente en las referidas Yslas de canarias; 220462. 5

Ps. ta de
dep. corr.

A cuya quenta se han pa-
sado, Dozemil yochozien- 22066.2 rs
tos Ps. dep.ta corriente enla forma
que adelante se expresarà. — 1208.0 rs
1606.2 rs
Y quedan, Diez y
seys mil seyscientos y sesenta y dos
ps. y cinco rrs. dela mencionada especie
deplata corriente, que enlas referidas
Yslas de Canarias, tubo decaudal el
dho. Rl. Coll.o Seminario en dinero efectiv-
bo, el cumplido dia veinte ynuebe de
Diziembre, del año passado demil setezi-
tos
y sesenta y cinco, como todo mas yndi-
vidualmente consta y pareze, dela dicha
ultima quenta, del mencionado Apodera-
do D.n Gonzalo Fernandez de Ocampo, y pe-
la que sele tiene formada enel Libro ma
nual de dichas Yslas, porestaComa
dada aserda foxo, ciento ynoventa y
nuebe buelta hasta dozientos ynove —
Los Dozemil yochocientos Ps.
deplata corriente que como dicho es, se
an perzevido enel Arca detres llaves
deeste Rl. Coll.o Seminario enel tiempo
deesta quenta, binieron en una letra
demil y quatrozientos pesos esc. deaocho
rs. deplata provinzial, remitidos decaro,

por el dicho D.ⁿ Gonzalo de ocampo, dada
por Amaro Rodriguez Phelipe, a su
fauor de sesenta dias vista, contra D.ⁿ
Juan fragela y D.ⁿ Pablo Capitan Ochi ve-
zinos dela ciu.ᵈ de cadiz, la qual dicha
letra, la endozo el referido D.ⁿ Gonzalo
afauor dela diputazion, por quien hau-
endose rezeuido, se bolvio a endozar afa-
vor de D.ⁿ Lizardo Ubaᵒ Apoderado enla
expresada ciu.ᵈ de cadiz de este Il.ᵗᵉ Coll.ᵒ
y com.ᵒ para su aceptazion, el qual la cobro
cumplido su plazo, y remitio de este Coll.ᵒ en
la forma que consta de su quenta que
valio, hasta fin de dizziembre del expre-
sado año demil setezientos y treinta y
cinco, en cuya letra toco pertenecia desta
volza del seminario, los citados Doze
mil y ochocientos r.ˢ de plata corriente
y por ellos, mil doscientos y ochenta p.ˢ
deplata provinzial que reducidos avell.ⁿ
(interior) Diez y nuebe mil doscientos
y treinta y cinco r.ˢ y diez m.ʳˢ de esta
especie, por quanto el resto se aplico
ala volza dela comu.ᵈ de Maracaibo
por el derecho que le pertenece, como muy
yndiuidualmente pareze dela entrada

que se hizo en el libro corriente a folio
cinquenta y siete, y cinquenta y siete
buelta, cuya cantidad se carga en este
lugar por ser el unico caudal perteneciente
en el tiempo de esta quenta .... 170275 rs. ½

Numero 6°

Sueldos y aprovechamientos de los hijos de este Coll.o

Yten se haze cargo de la referida Arca
de tres llaves de este dicho R.l Coll.o Semin.o
de siete mil quinientos y ochenta y qua-
tro r.s y veinte y dos mas de vellon que en
el tiempo de esta quenta se han percibido
por los remitidos de diferentes colegiales
de los hijos del referido R.l Coll.o Seminario
que por quenta de el, han hecho viaje a la
America, assi en los navios de S.M.
como de particulares, en cuya cantidad
esta yncluida la parte que corresponde
a los Sacramentos que al tiempo de la sali-
da a sus destinos, se les suele dar a dichos Collegiales
y todo por menor segun y en la
forma que cada partida sea cobrado
se expresa en la forma y manera siguiente.

Rs. de vellon

Librado a tres hijos del coll.o que se embarcaron en el Pinque del Rey nombrado nra. Sra. del Carmen que fue a la havana

Primeramente Mil treztos. y treinta y dos Rs. y treinta mrs. de vellon, por ciento y quinze pesos, y veinte mrs. de plata provinz. que en la ciudad de Cadiz, percibio D. Leandro Mora Apoderado de este R.l Coll.o de la Thesoreria de la Havana por el liquido de seys pagas que se libraron a cada uno de tres collegiales, que con plazas de Grumetes, hizieron viage al Puerto de la havana, en el Pinque nombrado nra. Sra. del Carmen, el año passado de mil setezientos y treinta y cinco, las quales dichas seys pagas fueron a tres pesos de quinze Rs. de vellon al mes

cada una, considerados
segun sueldo de Levante; de
cuya cantidad, rebajado el des-
cuento de ynbalidos, y dos
mrs. en cada peso, por hauer-
se satisfecho en plata, quedo
liquido a cada uno de los refe-
ridos muchachos, cinquenta
y ocho pesos dos rs. y veinte
y ocho mrs. de plata provinz.,
de los quales, el referido Apode-
rado D. Pedro Muro, entrego
a cada uno en mano propia. Ve-
inte pesos para poder vellan-
chear; y proveerse de lo nece-
sario, mediante no llebar Apo-
derado en este viaje, a quien
recurrir, para que le subminis-
trase lo que fuere preciso, quedan-
do por este motivo de cada uno,
treinta y ocho ps. dos rs.,
y veinte y ocho mrs. de plata,
que es lo que legitimamente
percibio el coll.º, y el todo de los

Rs. de Vellon

chas reyes pagar el libro ag.to
delos sueldos que V.M. esta de-
viendo alos expresados tres
Pilotines, y venzieron enel viaxe
que hizieron, enla flota y em-
fragada del cargo de D.n Rodrigo
de Torres, y los nombres delos
dhos Muchachos y el liquido que
les perteneció es como se sigue.

A Fran.co Andres Lopez Pesos esc.s
se le libraron porlas reyes pagas
de Pilotin, novecientos R.s de
vellon que hechos los descuen
tos quedaron liquidos cinquen
ta y ocho pesos, dos R.s, y veinte
y ocho mrs. de plata, y de esta
cantidad vajados los veinte p.s
que se le entregaron quedaron al
cont.o liquidos.......... 038 p.s 2 R.s 28.

A Thomas Romero
de Sepulveda idem..... 038 p.s 2 R.s 28.

A Juan Andres Lopez
lo mismo............ 038 p.s 2 R.s 28.

0115 p.s 0 R.s 20.

Importan
los dichos 11 ciento y quinze p.s
dos, y veinte mrs. de plata paro

y porellos los mil setez.tos
y treinta y dos Rs. y treinta
mrs. de vellon, que se dizen
al principio desta Partida
los quales se cargan rebatidos 10032 h 30

Librado á cinco hijos
del coll.o que se embarcaron
enlos Navios de S. Mag.d que
fueron aconduzirá al Virrey
de Perú.

~~Son~~ Yt. Mil y setenta y
quatro Rs. y doze mrs. de ve-
llon por Setenta y nuebe pesos
esc.s dos rs. y veinte y quatro mrs.
deplata provinzial, que enlare-
ferida ciudad de Cadiz cobro
el dicho D. Pedro Muro dela
Thesoreria de Marina, porla
mitad delas pagas que selibra-
ron á cinco hijos deeste coll.o
que fueron embarcados con
plazas de Marineros, y llevados
enlos dos Navios de S.M. nom-
brados el Conquistador, y elAn-
tendio que hizieron viaje ala
Provinzia de Tierra firme. 10032 h 30.

Rs. de Vellon

a conduzir al Sr. Virrey del Peru, respecto de haverseles entregado a dichos Muchachos la cerca mitad para plancheárse y proveérse de lo necesario me diante no llebar diputado que en la America les subministrare la ropa y demas cosas precisas; y en atencion a no deberles liquidado las quentas, de los or gos que estos Collegiales tienen hechos antezedentemente, assi en Navios de Armada como en los de Indias en que con ynteresados en las diferencias de las Plazas de Mozos, y Marineros, que han vendido a las de Pages que tocan y pertenezen al Coll.o se les dara la expresada mitad de lo que les libraron por quenta de lo que se les deve y havra tomo el Coll.o como va dicho en su forma y de los Colleg. dig. Navio el Conquist. 8 Pesos 8s.

Madrid. D. Miguel Barzena — 8.22 ps. 5 Rs. | 10132 Rs. 30

8.22 ps. 5 Rs. | 10132 Rs. 30

Pesos escdos. 11 Rs. de vellon

		00022p. 5 Rs. 12 — 10732 Rs. 30
Marinero	Del Capitan Jacome del Pedro......	0010p. 8 Rs. 8
Mozo.	De Juan Antonio Rodriguez Arellano	0011p. 1 Rs. 12
Mozo.	De Salvador de Espinosa......	0006p. 5 Rs. 8

Navio el Inzendio

Marinero.	De Pedro de la Cruz Rodriguez.	0010p. 3 Rs.
Mozo.	De Manuel Lopez......	0006p. 5 Rs. 8
		00017p. 2 Rs. 28

Las quales

dhas. veinte partidas componen los expresados Treinta y ten pesos dos Rs. y veinte y quatro mrs. de plata provinzial y por ellos los mencionados mil y treinta y quatro Rs. y doze mrs. de vellon que se dizen al princi- pio de esta partida, cuya can- tidad es la mitad de lo que cobro de dichos Muchachos, hauien dose hecho el expresado libramiento, aproporzion de lo que a cada uno tocava deviendo segun las ordes. de S. Mag...... 1034 Rs. 12

Soldada de un Collegial

que el año de mil sete zientos y treinta y uno, hizo viage a la Provincia de Caracas en el Navio de S. Mag. de Rovina.

Son Dos mil tres zientos y noventa y dos Rs. y diez y ... 2392 Rs. 8.

R.s de Vellon

[illegible] mas de vellon por ... 2080 | 8

ciento y cinquenta y ocho pesos
y seis R.s de plata provinzial, que
en la dicha ciu.d de Cadiz, cobro
el expresado D.n Pedro Ulixo
el tiempo en cuyo poder se pusi-
eron, los caudales del concur-
so de acreedores del Cap.n D.n Mi-
guel de Urcuña, por el impor-
te de las soldadas que vencio
Sebastian Gregorio de Ruiz hijo
de este R.l Coll.o que hizo viage
a la Provincia de Caracas sir-
viendo plaza de Paxe en el Na-
vio nombrado n.ra S.ra de la Con
cepcion y S.n Miguel, que el año de
mil setezientos y treinta y uno,
fue de retorno a dicho Puerto,
y desde el pasaxe del de la Vera-
cruz, y por razon de estos
dos viajes, y las demoras
que tubo, toco a este Muchacho la
expresada cantidad, la qual
se carga al Arca de tres llaves
de este R.l Coll.o Seminario, por
hauerse perzevido en ella. ... 20392 | 16.

50199 | 20.

℗ -11- Rs. de Vellon

Prestamos delos hijos del Coll.º que fueron embarcados enlos dos Navios de Rl.' dela flota de nueba españa, del cargo del ex.mo S.or Theniente Gral.' D.n Manuel Lopez Pintado ... # 50199 / 28.

Mil # Mil ciento y veinte Rs. de vellon, por Ucetenta y quatro pesos y tres Rs. de plata provinzial, que enla refesida Ciu. de Cadiz, cobro el dicho D.n Lorenzo Mixo, dela Thesoreria de Marina, por tres pagas en plata que se libraron á venti hijos del Coll.º que por quenta deel, hizieron viage con plazas de Grumetes, y Pages, enlos dos Navios de Rl.' nombrados S.n Antonio y S.ta Rossa, Almiranta y Patache dela flota, que el año pasado de mil setezientos y treinta y vno, hizo viage ala Provincia de nueba españa, acargo del ex.mo Señor Theniente Gral.' D.n Manuel Lopez Pintado, cuyos nombres y cantidades ... # 50199 / 28.

Rs. de Vellon

que acada uno toco son — 50199 Rs. 28

por menor enla forma sig.te

San Antonio Alm.ta — Pesos ess.

A Chri.stoval Navarrete toco por dichas tres pagas por su plaza de grumete — 0013 ps. 4 Rs.

A Jph. Perez Ydem en todo — 0013 ps. 4 Rs.

A Ma.rtin de carmona como a los antezedentes — 0013 ps. 4 Rs.

Santa Rossa Patache

A Simon Rodriguez lo mismo — 0013 ps. 4 Rs.

A Juan de Requena Ydem, en todo — 0013 ps. 4 Rs.

A Juan correa, toco por dhas tres pagas, por su plaza de Paxe — 0008 ps. 6 Rs.

— 0074 ps. 3 Rs.

Componen las expresadas partidas los refezidos setenta y quatro ps. y tres Rs. de plata provinzial y porellos los menzionados — 1012 Rs.

Prestamos delos Mucha chos que fuezon embarcados enlos Navios Merchantes de dha flota de nueba españa.

Tt, Mil dozientos y quatro ps., y veinte y quatro mrs. de — 60319 Rs. 28

Rs. vellon

vellon por ochenta pesos — 60349 R 28 — 40

ca. se ... ello para pagar [illegible] que [illegible] [illegible] Mro. [illegible] de los [illegible] y [illegible] de los Mancharones de la [illegible] [illegible] del [illegible] del Exmo. Sr. Theniente general D. Manuel Lopez Pintado, [illegible] hijos del [illegible] que fueron embarcados por [illegible] en ellos [illegible] y [illegible] por [illegible] en la forma siguiente ..... Rs. vn.

Navio Lanfranco.

[illegible]	0..4 ps.
[illegible]	0..4 ps.
[illegible]	0..4 ps.
[illegible]	0..4 ps.

Navio de Murguia

[illegible]	0..4 ps.
[illegible]	0..4 ps.
[illegible]	0..4 ps.
	0..28 ps. = 60349 R 28

Lleva do. Ps. M. escudos

Quarto la Rimfa — # 0028 ps. — 60312 M. 28.

Prove. — Por el Presvmo de Chav... [illegible] pago el Apo... xado de D. Angela de [illegible] ... [illegible] — 0001 ps.

Quarto de Juan Perez de D.

Prove — Por el Presvmo del ... [illegible] pago D. Juan Sanchez ... [illegible] — 0001 ps.

Quarto de [illegible] del [illegible]

Prove — Por los Presvmos de [illegible] del [illegible] pago el dicho D. Juan Sanchez [illegible] — 0001 ps.

Quarto de Matarrazero

Prove — Por el Presvmo de [illegible] ... Phelipe de los Reyes pago el mismo D. Juan Sanchez — 0001 ps.

Juan — Por los de Joseph de la [illegible] — 0001 ps.

Quarto de S. Gimeno

Prove — Por los Presvmos de [illegible] pago el dicho S. Gimeno — 0001 ps.

Juan — Por los de Alonso [illegible] — 0001 ps.

Quarto de Sanchez

Prove — Por los Presvmos de Juan [illegible] pago D. Joseph de [illegible] — 0001 ps.

Juan. — Por los de Phelipe [illegible] — 0001 ps.

0064 ps. — # 60312 M. 28

51.

Pesos de 11 Dineros

Navio de Arma Co p.tu — 0064 p.s = 60312 [illegible]

Pesos — Por los Pesos que traxo Fernando Escobar [illegible] pagó [illegible] de el Diezmo en Mtre, ... 0004 p.s

Idem. — Por los [illegible] de Pesos — 0004 p.s

Navio el Burlando

Pesos — Por los Pesos que traxo Juan [illegible] Martinez pagó [illegible] de el Diezmo su dueño. — 0004 p.s

Idem. — Por los de Phelipe [illegible] Pesos .... — 0004 p.s

— 0080 p.s

Composicion

[illegible] pasajeros de los Prestamos los [illegible] ocho pesos [illegible] de plata [illegible] que [illegible] partida y pasallos los [illegible] .... — 1020 [illegible]

Prestamos de un Muchacho que hizo viaje en un Navio de Maracaybo

[illegible] [illegible] pesos [illegible] por [illegible] [illegible] de [illegible] plata [illegible] en la dicha [illegible] de Cadiz — 1052 [illegible] 10.

52

Rs. de vellon

Cobro e ... a Dn. [illegible] Mrs. | 10524 | 10.

das Mena, de D. Antonio de Llama-

mend. Capn. ... del Navio

nombrado S. Juan Baptista,

alias la Bizarria, que hizo

viaje de registro, al Puerto

de Maracaybo, por los Pesos

[illegible] de Fletes [illegible]

hizo de este Coll.o que por quenta

del [illegible] embarcaron conplazas

de Pesos en dicho Navio. | 0060 | 8.

| 18584 | 22.

Montan dichas partidas

que se han ... en esta

de esta quenta, por razon de

los ... creditos y aprovechamientos

de los ... de este Coll.o que han producido

diversas ... como

en los ... de vell. que han ...

de la America, como en los Marchantes,

que en ... de dichos ... diez y

ocho mil quinientos y ochenta y qua-

tro r.s y veinte y dos mrs. de vellon que

[illegible] ... en este numero

los quales como va referido en cada

una de las partidas que le componen

repartieron en la Ciu. de Cadiz por d.n
Tirado Ulloa el poderado en ella de este
dicho R.l Coll.o seminario y como de ella
rezeptor, quien remite su importe q. cons-ta
clara en las [illegible] que con [illegible] q.
que [illegible] havra fin del diziembre del
año proximo passado de mil setezien-
tos y sesenta y cinco y consta en la refe-
ri[illegible] como parece del libro corriente
de este folio [illegible] havia [illegible] .... 20584 r.s 22

Numero 1.

Possesiones que estan en Arrendamiento

Se hace cargo ala expresada
[illegible] de las llaves de este R.l Coll.o Sem.
de setezientos y sesenta y seis R.s de
vellon, que en el tiempo de esta quenta
se han recaudado por los [illegible]
de dichas Possessiones pertenezientes
a dicho Coll.o que [illegible] en el [illegible] del que
[illegible] como se sigue .... R.s vellon

Horno de Pan cozer.

Primeramente [illegible] R.s
[illegible] que en Granja y once de Agosto ....

y cinco de octubre del año pro-
ximo pasado de mil setez[ien]tos
y treinta y cinco, pagó Thomas
Ruiz Panadero vecino de R. Castro
Veinenaxo, por el arrendam[ien]to
temporal del horno de Pan co-
zer, sito en el, que tiene a su
cargo en precio de once ducados
vellon al mes, cuya cantidad
es por lo corrido de dos terminos
que son ocho meses contados
desde primero de Noviembre
de mil setecientos y treinta y
cinco, hasta fin de Junio
del expresado año pasado de
mil setecientos y treinta y seis
y se percibió en la mencionada
arca de tres llaves como
parece de las entradas hechas
en el libro corriente a los folios
quarenta y ocho, y quarenta
y nueve buelta .... — 0616 Rs

Hornos de Pan
sembrado

Rs. Ciento y cinquenta — 0616 Rs

-55- 9 Rs de Vellon

el. de vellon que en cinco ... 0616 ..

y quatro de Diziembre de esta

de año pasado de mil setez.to

y cincuenta y cinco, pago el referido

... por lo mismo

en que se le asciende ...

... que esta de

... dicho ...

to de la haza que en aquel sitio

tiene, y ... perteneciente

a un año contado desde prim.o

de octubre de mil setezientos

y cincuenta y quatro hasta fin

de septiembre del expresado

de mil setezientos y cincuenta y

cinco, la qual ... repar

... a ... llevar

como ... de la ... ha

... en el libro ... que

... pruebe ... 0150 ..

0766 ..

Importa lo que ha

... los ... que tiene

hace este cab.o ... arrendamientos de

... de ... de mil setez.tos

y cincuenta y cinco, hasta fin de Diz.e

... que es el tiempo que ... esta ...

Rendimiento y se sirvieron y se regul.s y de la misma especie de vellon que se sirvieron al principio de este numero y se cargaron a la dicha Arca de tres llaves 0066.

Numero 8.

Limosnas de Provistos.

Ytt. Se haze cargo a la dicha Arca de tres llaves de treze M.l cient.o ochenta mil y cinquenta y ocho R.s y veinte y ocho m.rs de vellon los mismos que en el tiempo de esta quenta se han percibido assi en esta Corte como en la de Roma, de dispens.n de provistos en diversos empleos para la America, y de las dispensas de los Juramentos que de ellos deban executar en el supremo consejo de las Indias, y lo presentaron ante el Presidente del Tribunal de la M.d casa de la contaduria de la [illegible], que por menor es como se sigue.

Primeram.te Veinte y tantos R.s de vellon y cinquenta y dos R.s y treinta y dos m.rs de vellon que en [illegible] del libro del ref.do

Rs. de vellon

mrs.

[illegible] [illegible] de [illegible]

y treinta y cinco [illegible]

en el [illegible] de [illegible] de [illegible]

rs. de vell. por cinquenta pesos

escs. de ocho rs. de plata pesos,

que en [illegible] D. Ge-

ronimo [illegible] secret. del consejo de

[illegible] de la media annata

della por la [illegible] de la [illegible]

pensa del [illegible] que de-

bia hazer en el supremo con-

sejo de Indias del empleo de

Governador y capitan gene-

ral, [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible]

del [illegible] de [illegible] en el Che-

pro del Peru, y que fue provis-

to haviendo hecho el [illegible]

to [illegible] del

el despacho . . . . — 0352 32

Mil quinientos

y cinco rs. y treinta mrs. de

vellon por cien pesos ex. de

ocho rs. de plata [illegible]

que [illegible] [illegible] — 0352 32

Rs. de vellon

D. Fermin Sanchez Cal- 0752 [32]
deron Primero en los dos
empleos de Alcalde mayor y de
Tn. Corregidor de las Provincias
de [illegible] y de [illegible], p.
la limosna de cinquenta pesos
por cada uno concedida por Su Mag.
de este Coll.o por la dispensa y
relajacion del Juramento que
devio hacer en el Supremo Con-
sejo de las Indias, y haciendo
lo en el Tribunal de la dha. Casa
de la contratacion. Fecha en [illegible]. — 1050 5 [30]

Ciento y cinq.ta
y dos rs. y media y dos mrs.
de vellon, por otros cinquenta
p. que en la referida [illegible] de Cadiz
pago D. Christoval Lopez de Sel-
pa[illegible] por la dispensa del Juram.to
en dicho Tribunal de la R.l Casa
de la contratacion el empleo de Cor-
regidor de la ciu.d de San Fran.co
[illegible] a que fue promovido — 0752 [32]

Otra tanta cantidad
que en la mencionada Ciu.d de
Cadiz pago D. Christoval Gonz. 3011 [26]

R.s v.on

Pedro [illegible] de [illegible] ... 30011 26

[illegible] [illegible] en el emplea de
corregidor, dela provincia de
Camana, y Arequipa, en la c.
del Peru, por la dispensa del
Juramento que devio hazer, en el
referido Tribunal dela M. para
su comparecencia 0352 32

It. La misma cantidad
que enla enunciada cuenta de
Indias pagó D. Juan de [illegible]
y [illegible], electo corregidor dela
Provincia de [illegible], y Puerto
de [illegible] en el Reyno del Peru, por
la dispensa dela [illegible] de
[illegible] [illegible] en el refe-
rido Tribunal [illegible] dela
comparecencia 0352 32

It. Ochocientos y
cinquenta y dos r.s y trein-
ta y dos m.s de vellon por
cinquenta pesos [illegible] de ocho
[illegible] [illegible], que enla
[illegible] [illegible] [illegible] pagó
D. Joseph Gil de [illegible], electo ... 00852 22

Rs. de Vellon

Corregidor de Caraban- #. 10547 rs. 22.
bo en las Provincias del Pe-
rú por la limosna dela dis-
pensa de Casar dicho empleo
en el mencionado tribunal de
la causa dela Comisaria.. — 0752 rs. 32

Itt. Otra igual cantidad
que satisfizo en la dicha ciu-
dad D.n Zerarno fernandez
de Zevallos, Corregidor dela Pro-
vincia de Collaguas, y theniente
de Minas de Caylloma, en las
del Perú, por la limosna dela
dispensa de Casar en dicho tri-
bunal dela causa dela [illegible]
cion, que reside en la referida
ciudad, del mencionado em-
pleo que fue Primero.... — 0752 rs. 32

Itt. La misma cantidad
que en la referida ciu.d de Lima
pagó D.n Gaspar de Uriarte, Mar-
quez de Valdelirios por la limos-
na dela dispensa de Casar en
el tribunal dela Causa dela
Comisaria del empleo de Oidor
dela Real Aud.a de Lima en el Perú, que
fue Primero.............. 0752 rs. 32.

#. 68776 rs. 16.

Rs. de Vellon

Itt. Diez y cin- ... 60226 Rs. 16.

quenta y dos Rs. y treinta y
dos mrs. de vellon por ...
... que en la Ciud. de Quito
satisfizo D. Domo. Ignacio de
Berdejo, electo corregidor dela
Ciud. de Loxa, y Camana, enla
Provincia de Quito, porla li-
mosna dela dispensa del li-
... de su empleo en el Tribu-
nal dela contaduria de dha.
Ciud. . . . . 0252 Rs. 32

Itt. Otra tanta cantid.
que enla misma Ciud. de Quito
pagò D. Joseph de Cordova, cor-
regidor dela Provincia de
Camana enla del Peru, por
la limosna dela dispensa
del Examen que hizo en el Tri-
bunal dela cuenta dela con-
taduria del referido empleo
aque fue Provisto . . . . . 0252 Rs. 32

Itt. La misma can-
tidad que satisfizo enla re-
ferida Ciud. de Quito, D. Juan
Baptista paga, o ..., por 80282 Rs. 32

61 — Rs. de Vellon

La dispensa de Juras — 80282 — 12.
en el Tribunal de la Rl. Casa
de la contratacn. el empleo de
Alcalde mayor de Zerela en
la Provincia de nueba espa-
ña a que fue Promovido. — 0352 — 32

Yt. Ochoscientos
y cinquenta y dos Rs. y tre-
ynta y dos mrs. de vellon
por cinquenta pesos que sa-
tisfizo en dicha Ciud. de Cadiz
D. Antonio Lopez Velarde, Al
calde mayor de Teutbaca e
Ypalapeque en la Provincia
de nueba españa por la Alme-
na de Juras ante el Sr. Pres. te
del Tribunal de dicha Rl. Casa
de la contratacn. el referido em-
pleo a que fue Promovido. — 0352 — 32

Yt. La misma cant.
que pago en dicha Ciud. de Cadiz
D. Juan Benitez de Morillo,
Promovido en el empleo de Alcal
de mayor de Marapel en la
Provincia de nueba españa. — 90388 — 8.

	Rs de Vellon
por la limosna que se le concedio a este Coll.o para la dis-penza del Juramento que se le hizo en el Tribunal dela dicha Causa dela contratac.on de ella,	90188 | 8.
	0152 | 32
It. Otra tanta cant.d que pagó enla dicha Ciu.d reca-bra, D.n Ignacio de Rabuzu Alcalde mayor de Izucar con el agregado del correg.to de Chietla, enla Provincia dela nueba españa, por la dis-penza del Juram.to que se le hi-zo ante el S.r Presidente del Tribunal dela causa dela Contratac.on de dicha Ciu.d .. —	0152 | 32
It. La misma cant.d que enla referida Ciu.d reca-bó por Sacrificio D.n Mateo de Al-beldia Alcalde mayor de Ma-rabatio con los agregados de Jacona, Villa de Zamora, y Tagimaroa enla nueba es-paña, por la limosna dela dispensa de Jurar dicho em-pleo, en el expresado Tribunal	0152 | 32
	120041 | 2.

Ps. de Vellon

Itt. Trezientos y Cinquenta y dos Ms. ochenta y dos mrs. de vellon, por cinquenta pesos escs. que en la refe-rida cuii. de cadiz pagó D. Casi-miro Franco. de Zelaya Tauzieso Alcalde mayor de Tancitaro, y Pinzandaro, con el agregado de Sinagua, y la Guacana en la Provincia de nueba españa á que fue Promovido, por la limos-na de la dispenza, concedida pr. S. M. de Tener dicho empleo en el Tribunal de la contratazion ... — 128041 | 2

Itt. La misma cantidad que en la citada ciu. de Cadiz entregó, D. Joseph Orcasitas elec-to Governador de Ucoruma co en las Provincias de Guatemala por la limosna de la dispenza de Tener dicho empleo, en el Tri-bunal de la referida cassa de la contratazion de la citada ciudad ... — 0352 | 32

Itt. otra tanta cant. que pagó en dha cui. de cadiz D. Joseph Alvarez, Alcalde mayor — 0352 | 32

130552 | 32

Pes. de vellon

de Media y Absoluta con el corregido de Maquicuchil en la nueva España por la dimension dela dispensa de Ju- rar dicho empleo en el tribu- nal [illegible] dela contaduria de aquella Ciudad .... 130552 | 32.

0252 | 32.

Y T.t Trezientos y cin- quenta y dos Ps. y treinta y dos mrs. de vellon por ochos cinquenta pesos, que en la mo- neda corr.te de cada peso Juan Bapptista Costa, electo corregidor dela villa de Oropesa y valle de Cochabamba en la Pro- vincia delas charcas, por la dispensa del Juramento que de dicho empleo hizo en el Tribu- nal dela dicha R.l Casa dela contrat.on 0252 | 32

150.58 | 28.

Importan las diez y nueve partidas referidas que se han percivido en el tiempo de esta quenta, que vale desde primero de henero hasta fin de Diziembre del año pasado de mil setecientos y treinta y cinco por la dimension que han satisfecho las pro- visiones [illegible] en empleos para

la America quinze mil y cinq. y ocho Rs. y veinte y ocho mrs. de vellon que traxeron à la expresada Plaza, Pre- viniendose que la primera de dichas tres partidas, se recaudo en esta ciud. como pareze del libro corriente de entradas à folio quarenta y ocho; y las diez y ocho restantes las per- zibio en la ciu. de cadiz D. Lorenzo Mon- tpezano desde el Colegio en ella, y remi- tio producidos en las letras, que cons- tan de su ultima quenta que dio hasta fin de Dre. del citado año de mil setezientos y treinta y cinco, y entraron en la enunciada Plaza como pareze de la que se executo en el libro corriente desde folio cinquenta y siete buelta has- ta seseenta. 150.8

Sumario General del Cargo.

N. 1, Caudal assi en dinero efectivo como en escripturas y vale por de Contado que quedo en la quenta antezedente desde planas una hasta dos. .... 14608.

N. 2, Remitido de la flota de nueva españa del cargo del Teniente General D. Manuel .... 14608.

Rs. de Vellon

Lopez Dorado desde plana ... hasta ... — 1.1608.4 [6] / 2.710.58 [28]

Nº 3. Contribuziones de los Navios ... — 3.50832 [23]

Nº 4. Contribuziones de los Navios sueltos ... desde planas ... hasta treinta y dos — 350.124 [12]

Nº 5. Contribuziones de los Navios que han salido de las Islas de Canarias desde planas treinta y dos hasta treinta y nueve — 190275 [10]

Nº 6. Sueldos y aprovechamientos de los hijos de este Rl. Coll.º desde planas treinta y nueve hasta cinq.ta y tres — 20584 [22]

Nº 7. Posesiones que corren en arrendamiento ... planas cinquenta y tres hasta cinquenta y seis ... — 0266

Nº 8. Limosnas de ... desde planas cinquenta y seis hasta setenta y cinco ... — 150.58 [28]

Monta el cargo que se haze a la referida Arca ... de este Rl. Coll.º Seminario en el Tiempo de esta quenta — 8.10392 [32]

.67.

3.1.608.1.
2.2.010.22.

q. S vale deu de primero de henero del año proximo pasado, de mil trezientos quarenta y ocho hasta fin de Diz.re del Ochozientos quin mil trezientos nouenta y dos rl.s y quarta y dos mrs. de vellon, enla conformidad que en cada una delas partidas que le componen va expresado, en cuya satisfaz. y desquento se reciben endatta y pasan en quenta a dicha thesa. las partidas libradas contra ella enla forma y manera siguiente....

Imp.ta el car.o fho. ala dicha thesa. de rezeta deeste Lib.o vemin.
8.10322..
mrs. de vellon

3.508322.
350.124.
1705.4
1052.4
6350.

Datta.

2.50.12.
3.1.83.22.

O Se preuiene que la Razion de Limosna que se da a cada uno delos hijos deeste Coll.o en cada dia es de veinte onzas las quatro dellas para el desayuno, ocho para la comida y las ocho res tantes para la zena......

Que la Razion se carne que se da
acada uno delos treze dichos Collegiales
es de quatro onzas carnizeras las
dos para la comida, y las dos restan-
tes para la zena, ... On

El Pescado se regula aproporz.
segun su calidad y genero, con que en
esto pueda haver punto fixo en la Raz. On

Que alos referidos hijos deeste
Coll.o que estan enfermos, se les da
para su manutencion, carnero y
[illegible] gallina, y se les asis-
te, con las dietas necessarias, para
su combalezencia regalo y decencia.

Assimismo se previene que
la comunidad que se ha mantenido
en este dicho R.l Coll.o comprehendido desde
primero de henero hasta fin de Diz.re
del año passado de mil setezientos
y treinta y cinco, se expresa en cada
una de las hijuelas del Gasto diario
en las quales suele aber alguna diferen-
cia de mas o menos numero de Mu-
chachos que concurre en los dias que
a algunos dellos, se les dan lizencias

para ya aber de sus Parientes se-
gun es esto.........

También se previene que en di-
chas Nóminas del gasto ordinario se
incluye la Razion de media libra
de carne, y media hogaza de Pan
que goza Juan Garcia Ballesteros Re-
pero de este Coll.º ademas del sueldo
de doscientos ducados que le estan se-
ñalados en cada un año, por dicha
ocupazion, en atenzion a los motibos
que para ello, tubo la Comun.d y su dipu-
tazion, como se dixo en la quenta anter. te
a planas setenta y siete, y siguientes.

Assimismo se incluye en
dichas Nóminas, otra Razion de me-
dia libra de carne, y media hogaza
de Pan, que goza Juan Barboza, co-
cinero de este Coll.º ademas de los ci-
ent. ducados de vellon que en cada un
año le estan asignados......

It. otra Razion que en la mis-
ma conformidad goza Nicolas de
Roca Ayudante de dicha Cocina
ademas del salario de cinquenta

Ducados devellon al año que tambien se yncluye en dichas hijuelas . . .

Ytt. Asimismo se le tienen señalados a las tres mugeres que lavan la Ropa a la comunidad una razion de media libra de carne, y me-dia hogaza de pan a cada una, en cada dia de los que tienen de Trabajo, con mas el sueldo de tres Rs. de vellon, au-yo costo se yncluye en las expresadas hijuelas . . . .

Asimismo se yncluye en dichas hijuelas otra Razion compuesta hogaza de Pan, y media libra de car-ne, que le esta asignada diariamente a D.n Bernardo Suarez Portero de es-te Coll.o con mas quarenta R.s de ve-llon que en cada un mes goza por dicha ocupazion . . . .

Ytt. en las expresadas hijuelas se yncluye, otra razion que en la misma conformidad que el antez.te goza D.n Diego Guerra Sacristan de la Yglesia de este Coll.o por el Trabajo

y asistencia que tiene alas ſumz.
que ocurren del, ademas del sueldo
de cinquenta ducados de vellon que
annualmente les estan asignados, en
la bolsa dela universidad de Ma
reantes, como se dixo enla quenta
antezedente. . . . .

Tambien se yncluye en dichas
hijuelas la Razon de media libra
de carne y media hogaza de Pan que
tiene asignada Juana Lopez, en aten
cion alo que sirvio quarenta y ocho
años en este Collº. enel exercicio de
lavar la Ropa, alos hijos del, como
se dixo enla quenta antezedente a pla
nas ochenta y una. . . . .

Yt. Tambien se yncluye en
dichas hijuelas la Razon de media
libra de carne, y media hogaza de
Pan, que en cada un dia goza el Mozo
que asiste alos mandados, y demas
menesteres del servicio del d.º Collº.
demas de treinta R.s de vellon que
tiene señalados en cada un mes por

su salario como se refiere en la quen-
ta antezedente. . . . . —

Que tambien se yncluye en
dichas hijuelas treinta y dos r.s de
vellon que en cada un mes se deban
al Aparexo que remienda ala comu-
nidad, con nombre de salario, siendo
de su obligazion poner el hilo, y el Tra-
vajo treze dias en cada semana
en los quales se le dan media libra
de carne y media hogaza de Pan,
que tambien se yncluye en las refe-
ridas hijuelas del gasto. . . . . . . —

Asimismo se previene que
Julian Romero Tavernero de este
R.l coll.o tenia asignados diariamen-
te quatro R.s de vellon por su travajo
y asistencia, al cual se le bo y pasa del
respectivo Tazam de esta casa en vir-
tud de mandado por R.l orden de
vein.te de ocho de septiembre del año pas-
sado de mil setezientos y treinta; y
Auto proveydo sobre este punto por
el S.r D.n Manuel de Torres Juez

Conservador de dho. Collº. los qua-
les, se guardan en las hijuelas del
gasto, como queda expresado en las
quentas antezedentes; Decuyo Jor-
nal gozo el expresado Julian Rome-
ro, hasta el dia siete de Mayo del
citado año passado de mil setezien
tos y treinta y cinco, que por diferen-
tes motibos que tubo la diputazion, re-
solbio suspenderle dicho sueldo en lo
adelante, y de esta disposicion dio
quenta à SMt. quien enterado de las
razones expuestas se digno man-
dar, relebar al Collº. del expresado
grabamen, previniendo al Sr. D. Pedro
Marin, Alcayde ò Governo. de los
Rs. Alcazares hiziese que de las ren-
tas pertenezientes de los se le sa-
tisfaziese al dicho Julian en adelante
su vida el citado de los quatro Rs. que
SMt. le tenia señalados en este Collº.
como muy individualmente se
dela Rl. orden expedida ala enunziada

depurar por el S.r D.n Joseph La-
rano, vecino en el L.r ses. Del presen-
te año y ese descubre del expresado
año de mil setecientos y treinta y cinco
respecto de lo qual, solo se incluye en
las referidas hijuelas del quinto, desde
la quenta lo respecibe a los dichos
quatro [illegible] cavaller, que gozo el referido
Julian hasta el citado dia veinte de Ma-
yo del mencionado año de mil setez.tos
treinta y cinco; Inmediante no aber
resuelto la [illegible], nombrado
persona para que asista al mismo
[illegible] dicho [illegible], y que solo en el [illegible]
[illegible] que se encuentra, ay una persona
que a tempo [illegible] (cuyo [illegible],
se incluye en las referidas hijuelas)
no se puede [illegible] en este lugar
en la conformidad que se hiciera el dho.
nombramiento, y en la quenta se
se executara con [illegible]. . . . —

XII. Asimismo se incluye
en las referidas hijuelas del quinto.

veinte y cinco Rs. de vellon que
en cada un mes gozo el Mro. de carnero
por ajuste hecho con la diputazion, y es-
ento de su obligazion tener corriente
el agua que viene desde la huerta que
llaman del veedo, hasta la de la Puer-
ta principal deste dicho Seminario,
cuyas quiebras y reparos menores
que hubiere en la cañeria en el men-
cionado Seminario, son de quenta de
dicho Mro. y este a cargo las que hubiere
de puertas adentro de dicho Coll.o, por-
que estas no estan comprehendidas
en la obligazion del susso dho. como
se dijo en la quenta antezedente.

Nota

L de Raz. En media libra de carne,
y media hogaza de Pan, que gozaba
D.a Maria de Loaysa viuda de Christo-
val Lopez ropero que fue de este Coll.o
por el tiempo de su vida, zeso desde
veinte y seis de Mayo del año passa-
do de mil setezientos y treinta y cinco

por hauer fallecido dicho dia, y por
lo respectibe del tiempo que sirbio se
yncluye en las hijuelas del Gasto
en la conformidad que en las quentas
antezedentes se a dado .... —

Hijuelas del Gasto Ordinario

Numero 1.º

Rs. de vellon

Primeramente se abonan y
reziben en data a dicha Obra
cerreros llaues de este Rl. Collº. de
minario Quatrozientos y
cinquenta y dos Rs. y medio
vellon, que de ella se pagaron
a D.n Fernando de Valzedo Mayordomo
proveedor deeste collº. en vir-
tud de recado de data de los Ca-
pitanes D.n Gregorio de los Rios
Cauallero del orden de Calatraba
D.n Juan Clemente Sanchez,
y D.n Pedro Manuel Calatte,
y Rozas del orden de Santiago — 0

Rs. de vellon

Mayordomo y diputados
dela comun.d de Marchantes y
M.r coll.r secomunicaron delos de-
hecho delaño pasado demil
setezientos y treinta y cinco,
por los mismos que ymporto
la hijuela deuna semana
del Surtente ordinario decien-
to y setenta muchachos he-
tus ... que han estado
enfermos, y raziones delos
sirvientes decarne, Pescado,
semillas y otras especies
necessarias, enque seyncluy-
ye el siuzo delabad Capa
dedicha comunidad, el deuna
fanega de sal, y otras menu-
dencias quetodo consta muy
yndiuidualmente dela men-
cionada hijuela quevale desde
el Domingo veinte y seys de
Deziembre demil setezientos
y treinta y quatro, hasta

Rs. de vellon

primero de henero del referido año pasado de mil setez.tos y treinta y cinco, de cuya cantidad el citado Mayordomo dio Rezibo.......... 0152 Rs.

Ytt. Ochocientos y quarenta y quatro Rs. y treze mrs. de la misma especie de vellon que al dicho Mayordomo prove-eron en pagamento en dinero de recado de data de los expresados Mayordomo y Diputados de ocho de henero del citado año pasado de mil setezientos y treinta y cinco, por otros tantos que importo la hijuela de otra se-mana del Sustento ordinario de cien y treinta y ocho Mu-chachos dietas de los enfer-mos, y Raziones de los ofi-ziales, con otros gastos me-nores que en dicha hijuela se refieren, la qual fue des-de el Domingo dos, hasta el 0152 Rs.

	Rs de vellon
vabado acho de dho mes	0152 Rs 11
de henero de cuya cantidad	
dio rezibo dicho Mayordomo	0844 Rs 13
ytt. Mil quinientos	
y ochenta y quatro Rs y tre-	
ynta y dos mrs de vellon que	
al dho D. Fernando Saldizedo	
se pagaron en virtud de rezado	
de data de los dichos diputados	
de quinze de henero del citado	
año passado de mil setez. tos	
y treinta y cinco, por los mis-	
mos que dio consumidos en	
enel sustento ordinario de la	
comunidad de ciento y seten-	
ta y nueve muchachos ziegos	
de los enfermos y clarines	
de los sirvientes, en la que	
se incluye el costo de quatro	
fanegas de lentejas, que se	
compraron para el gasto de	
dha comunidad, y sirvientes	
de ella, en precio de cinco pesos es-	
de a ocho rs de plata provinzial	1584 Rs 30

 Rs. de Vellon

cada fanega, como todo ... 10296. 30

consta dela hijuela quesalio
desde el Dom.o nuebe hasta
el sabado quinze dehenero del
que el dicho Mayordomo firmo
rezibo desu ymporte ..... — 10584. 32

Mil quinientos y se-
ys reales y quatro mrs. de vellon
que al dicho Despensero entrega
su Mercado dentro delos di-
chos diputados desde veynte y dos
dehenero del expresado año
passado demil setezientos
y treinta y cinco, por otros tan-
tos que dio gastados enla
hijuela destta semana enel
sustento ordinario de ciento y
setenta y nuebe muchachos
dietas delos enfermos y ra-
ziones delos sirvientes, enla
que se yncluye el costo deuna
fanega de sal, y doze doscientas
y una libras de tozino que
se azezino, para el año, con 20881. 28.

Rs. de vellon
28
20881 28.

otros Gastos que por me-
nor en dicha hijuela se expr-
esan; y vale desde el Domingo
diez y seys hasta el sabado
veinte y dos de henero de que
el citado Mayordomo proveedor
dio Rezº. .... — 10.26.

Yt. Mil docientos y
treinta y cinco Rs. y veinte y
cinco mrs. dela citada especie
de vellon que al referido D. Fern.
de Valzedo se pagaron en virtud
de recado de data de veinte y nu-
ebe de henero del año passado
de mil setezientos y treinta
y cinco, por los mismos que
ymporto la hijuela del susten-
to ordinario de ciento y seten-
ta y nuebe muchachos sanos
delos enfermos y Raziones
delos sirvientes en la que
assimismo se yncluye el
costo de quatro fans. de chichar.

32.
30911

Rs. Vellon

de onze [illegible] de castañas 30911 32.

peladas, y otras menuden-

cias que constan por menor

dela expresada hijuela que

vale desde el Domingo vein-

te y tres hasta el sabado ve-

ynte y nuebe de dho mes de

henero de que dio clar.º ..... 10235 25.

Item trezientos y no-

venta R.s y veinte y quatro

mrs de vellon que al dicho

Mayordomo se pagaron en

virtud de recado de data delos

referidos Mayordomo y Pap.s dos

de cinco de febrero del mismo

año por castaños que dio

gastados en la hijuela desta

semana en el susodicho orden.

De ciento y setenta y nuebe Mu-

chachos dietas delos enfer-

mos, y raziones delos Sir-

vientes, con otros generos me-

nores que constan dela

mencionada hijuela que

vale desde el Domingo treinta 50213 23.

Rs. de Vellon

de henero hasta cinco | 50213 | 23.
de febrero de cuya cantidad el ci-
tado Mayordomo dio Razon .... | 0137 | 24.

~~Itt.~~ Ytt. Mill, y treinta y
siete Rs. y diez y seis mrs.
de vellon que al referido D. Juan
de [illegible] se pagaron en virtud
de recado de data de los dichos dos
de doze de febrero del en principiado
año pasado de mil setezientos
y treinta y cinco, por otros tan-
tos que dio consumidos en la
hijuela del sustento ordinario
de ciento y ochenta Muchachos
dietas de los enfermos y Razi-[?]
nes de los sirvientes, en la
qual se yncluye el costo de una
fanega de sal, y otros gastos
menores que constan de la
citada hijuela que sale desde
el Domingo seis hasta el sabado
doze de febrero de que dio Razon
dicho Mayordomo .... | 1037 | 16.

| 51388 | 29.

Rs. 84. Rs. de Vellon

Son Mil trezientos y cinquenta y ocho Rs. y treze mrs. dela referida especie de vellon, que al dicho se pagaron en virtud de recado de data de veinte y tres de Marzo del dicho año passado de mil setezientos y treinta y cinco, por los mismos que dio gastados en el sustento ordinario de ciento y ochenta Muchachos, y las de los enfermos y las raziones de los sirvientes con otros gastos que con[ci]ernan de la expresada hijuela que vale desde el Dom.o treze hasta el sabado diez y nueve de febrero de cuya cantidad dio el ex.o | 01358 R 13.

Son ochozientos y seventa y tres Rs. y siete mrs. de vellon que al mismo se pagaron en virtud de recado de data de veinte y tres de Marzo del referido año passado de | 00873 R 8. | 1 88.00 R 8.

85.

Rs. Vellon

mil setezientos y the- | 70800.8.

ynta y cinco por otros tan-
tos que dio gastados enel Su-
tento ordinario dela comun.
de ciento y setenta y nuebe
muchachos dietas delos en-
fermos y raziones delos sir-
vientes, con otros gastos que-
conrran por menor delahij.a
que valio desde el Domingo de-
yete hasta el sabado veinte
y seys de febrero decuya cant.
dio Rezibo .... | 0863.2.

Ytt. Myl Seyscientos y
cinquenta y tres y treinta
mrs. devellon que al menci-
onado D. Fernando desalzedo
Mayordomo proveedor deeste
coll.o sepagaron envirtud de
recado deData delos dichos
Mayordomo y diputados de
veinte y tres de Marzo de
del citado año, por los mismos | 89663.15.

-86- [99] 98 | De vellon

que ymporto la hijuela del sustento ordinario de ciento y setenta y cinco Mu-chachos hijos de los enfer-mos y raziones de los sir-vientes, en la que se yncluye el coste, de veinte y quatro @. de sumagre, el de una fanega de sal, y otros gastos que por menor en dicha hijuela se refieren la qual vale desde el Domingo veinte y siete de dho. mes de febrero hasta el sabado cinco del Marzo de cuya cantidad doi Rezibo. . . . . . — | 80663 | 15.

| 9653 | 30.

Yt. Mil ciento y diez y seys r. y diez y ocho mrs. de vellon que el expresado Ma-yordomo se pagaron en virtud de recado de data de veinte y tres de Marzo del referido año de mil setezientos y treinta y cinco, por los que ymporto — | 20312 | 11.

Cap.^{lo} - 87.   Rs. de Vellon

Cahijuela del ornamento   20347 ... 11.

ordinario de ciento y setenta
y cinco muchachos de las de
los confesionarios y elaziones
de los sacramentos, en la que
asimismo se incluye el cos-
to de doze ojas de tozino que
tubieron doscientas y veinte
y nueve lib.^s que se compraron
en la sierra a precio de veinte
y dos quartos libra, puesto
en el Coll.^o para el gasto del año,
mediante la carestia que
ubo deeste genero; como todo
lo refiero con otros gastos
consta, y pareze de la menci-
onada hijuela que vale desde
el Dom.^o seys, hasta el sa-
bado doze de Marzo, de cuya
cantidad dio Rez.^o .....   10446 ... 18.

It. Setezientos y tres
R.^s y veinte y cinco mrs. de
la misma moneda de vellon   10033 ... 29.

Mrs. de Vellon

que al citado Mayordomo ‖ 1.0433 ½ 22.

proveedor se pagaron en virtud

de recado de data de veinte y tres

de Marzo de dicho año por los

mismos que dio consumidos

en otra semana en el susten-

to ordinario de ciento y ochen-

ta y un Muchachos dietas

de los enfermos y raziones

de los sirvientes, con otros gas-

tos menores que en dicha hoja

se refieren, la qual vale desde

el Domingo treze hasta el

Sabado diez y nueve de dho. mes

de Marzo de cuya cantidad dio

rezo. dicho Mayordomo.... 0.3 ½ 25.

Yt. ‖ Quatrozientos y

doze Mres. y veinte y dos mrs.

de vellon que al referido D. Fern.

de Salzedo se pagaron en virtud

de recado de data de los citados

Mayordomo y diputados de

treinta y uno de Marzo del ‖ 1.1013 ½ 20.

Rs. de vellon

referido año por otros — 11013 Rs. 20.
tantos que ymporto otra his.ta
del Combento de vna semana
de ciento y ochenta y cinco mu-
chachos, dietas de los enfer-
mos y raziones de los sir-
vientes, en la que yncluyo assi
el coste de vna fanega de sal
y otros gastos menores, que
en ella se ofrezen y vale desde
el Dom.o veinte hasta el sabado
veinte y seis de Marzo de
cuyo ymporte dio rez.o el citado
Mayordomo......... — 0412 Rs. 22.

Y Quatrozientos y
veinte y nueve Rs. y diez y ocho
mrs. de la misma moneda
de vellon que al citado May.mo
se pagaron en virtud de recado
de data de treinta de Abril del
dicho año passado de mil sete-
zientos y treinta y cinco, por
los mismos que ymporto — 11055 Rs. 8.

Rs de Vellon

La hijuela del Guisotermo or- . . . 11055 . 8.
dinario de ciento y ochenta
y dos muchachos tierras delos
enfermos y rraciones delos
sirvientes, con dos gastos
menores que constan dela
referida hijuela que vale desde
el Dom.º veinte y siete de Marzo
hasta dos de Abril del mismo
año es que dio Rezi. 0123 18

Ytt Quatrozientos y
ochenta y nueve Rs. de vellon
que al citado Mayordomo pro-
veedor se pasaron en data de
recados dedata delos dichos Ma-
yordomo y pagados deprimero
de Abril del referido año paus-
ados de mil ochozientos y setern-
ta y cinco por otros tantos que
assimismo dio consumidos
enel Guisotermo ordinario, dela
semana dela comunidad de
ciento y ochenta y dos Mucha
chos tierras delos enfermos . . . 11093 26.

24		Rs. de vellon
y Raziones de los Sir-		1109112 26.
vientes, en la que tambien
se yncluye el costo de manza-
neza de sal y otras menuden-
cias que consumen por mui-
tenzia de la referida hijuela
que vale desde el Domingo tres
hasta el sabado nuebe de esta.
de cuya cantidad di Rezo.		0482
Son // setezientos y un
Rs. y veinte y dos mrs. de
dha. especie de vellon que al
citado Mayordomo se pagaron
en virtud de recado de data
de treinta de Abril del refe-
rido año pasado de mil se-
tezientos y treinta y cinco
por los mismos que ymporto
la hijuela de otra semana del
sustento ordinario de ciento
y ochenta y dos muchachos
quitas de los enfermos y
Raziones de los sirvientes		1110468 26.

Rs. de vellon

con otros gastos que | 120168 | 26.

por menor en dicha Escuela

se refieren la qual vale desde

el domingo diez hasta el sa-

bado diez y seys de Abril de

que dio Rez.º .... | 8704 | 22.

Mil setezientos y se-

senta y cinco Rs. y veinte y

ocho mrs. de vellon que a Dn. Fer-

nando de Salzedo Mayordo-

mo proveedor de este Coll.º se le

pagaron en virtud de carta de

orden de los dichos Diputados

de treinta de Abril del sum-

ado año passado de mil se-

tezientos y treinta y cinco

por los mismos que dio gas-

tados en el sustento ordin.º

de una semana de la comun.

de ciento y ochenta y tres Mu-

chachos dietas de los enfer-

mos y Raziones de los Su-

sientes, en la quenta que produzo | 130472 | 10.

 Rs. devellon

el costo de vna fanega | 130420 ms 11.
de chichados, y fanega y media
de Abas, y otros gastos que por
menor constan dela expressa-
da hijuela que vale desde el Do-
mingo diez y siete hasta el
Sabado veinte y tres del Abril
de cuya cant.d dio Rezo.... — | 0265 ms 28.
Ytt Novezientos y
treze Rs. y veinte mrs. dela
citada moneda de vellon, que
al referido Mayordomo se paga-
ron en virtud de recado de data
delos dichos diputados de siete
de Mayo del mismo año, pâs-
sado en mil setezientos y treinta
y cinco, por otros tantos que
dio consumidos en el suuten-
to ordinario dela semana
dela comunidad de ciento y se-
senta y nueve muchachos y tretas
delos enfermos y Razones
delos sirvientes, con otros G.tos | 130936 ms 8.

24. 92 rs. de vellon
130936 | 8.

que por menor en dicha
hijuela se refieren la qual vale
desde el Domingo veinte y quatro
hasta treinta de Abril, cuyo
importe dio el Rezebo .... 0913 | 20.

Ottº Ochozientos y se-
tenta y seis rs. y treinta y
un mrs. de vellon que al dicho
se pagaron en virtud de recado
de esta de siete de Mayo del dho.
año, por los mismos que dio
gastados en la hijuela de otra
semana en el siguiente orden
... y setenta y nueve Mu-
chachos ... de los ... con-
mos y Razones de los ...
... en la que esta yncluso
el coste de ... y otros g.tos
que por menor en dicha hijuela
se refieren que vale desde el Domº.
primero hasta siete de Mayo
de cuyo importe el expresado Ma-
yordomo dio Rez.to .... 0876 | 31.
132726 | 25.

-25- 9 | 98 12 Rs. de vellon

Itt. Setecientos | 150126 ½ 25.

y quarenta y cinco Rs. y doze

mrs. de vellon que al dicho D.

Fernando de Salzedo se pagaron

en virtud de Recado de ôrden de los

dichos diputados de mez de Ju-

nio del referido año pasado

de mil setezientos y sesenta y

cinco, por otros tantos que im-

porto otra hijuela del suplemen-

to ordinario de ciento y seten-

ta muchachos dietas de los

enfermos y razziones de los

sirvientes, con otros gastos

menores que contienen de la

mencionada hijuela que vale

desde el Domingo ocho, hasta

el Sabado catorze de Mayo, de

que dio Rezo. .... — | 0605 ½ 2.

Itt. Quinientos y qua-

renta y nuebe Rs. y trez mrs.

de la enumpciada moneda de

vellon que al dicho Mayordomo | 160311 ½ 23.

Rs. de Vellon

repartiden en virtud de re. ... 1603211 | 2.

Segun consta delos dichos Mayordomo y Diputados de Dias de Junio del referido año pasado de mil setezientos y treinta y cinco, por los mismos que los gastados en la hijuela de su cargo en el convento ordinario de ciento y setenta muchachos dietas delos enfermos y raziones delos sirvientes, en la que tambien se incluyen otros gastos meno res que en dicha hijuela se refieren, la qual vale desde el Domingo quinze, hasta el sabado veinte y uno de Mayo, deque dio Libr.º ... 8542 | 10.

Son ochozientos y tre inta y siete Rs. y treinta mrs. de vellon que al dicho D. Fernando de Salazar sepa raron en virtud de recado ... 1602211 | 5.

22. Iᵗ Rˢ. de Vellon

de data del diez de Junio ‖ 1680221 ℔ 3.

del expresado año pasado de

mil setezientos y treinta y

cinco, por los mismos que

ymporto la hijuela de vna se-

mana del Suztento ordina-

rio de veinte y treinta Muchachos

dietas de los enfermos y ra-

ziones de los sirvientes, en

la qual esta yncluzo el costo

de vna fanega de Sal, y otros

gastos que yndividualmen-

en dha hijuela se expresan

y vale desde el Domingo vein-

te y dos, hasta el Sabado ve-

ynte y ocho de Mayo de que

dio Rezivo ... 0831 ℔ 31.

Iᵗ Mil y ochenta

y dos Rˢ. de vellon que al dicho

separador, en virtud de rezado

de data de los mismos dipu-

tados de diez de Junio del refe-

rido año pero sus tantos que. ‖ 1681052 ℔

Rs. de Vellon

dos Diputados en otra Se- #. 1303592
mana en el siguiente extrao.
decientos y treinta Muchachos
Dietas de los enfermos y Ra-
ciones de los sirvientes, en
cuya hijuela se incluye el co-
lor de dos fanegas de chicharos,
otra de havas, y una y media
de garvanzos, que todo se compro
para el consumo de la comu-
nidad como parece con otros
gastos de la mencionada hija.
que importo desde el Domingo ve-
ynte y nueve de Mayo hasta
el Sabado quatro de Junio de
cuya cantidad dio Rezibo... 10.82

Son trezientos y
ochenta (digo) y doze Rs. y se
ynte y ocho mrs de vellon que
al dicho Mayordomo proveedor
se pagaron en virtud de recado
desta de los dichos Diputados. #. 180841

.22.

Rs de vellon

de treinta de Junio del | 1808414

referido año pasado de mil

setezientos y treinta y cinco

por los mismos que ymporto

otra hijuela del convento or-

dinario de ciento y setenta du-

cados dietas de los enfer-

mos y raziones de los sir-

vientes, con otros gastos que

por menor en dicha hijuela

se refieren y vale desde el Do-

mingo cinco, hasta el sabado

onze de Junio de cuya cant.

dio Rezº. dho. Mayordomo. — | 0712 28

Itt. Setezientos y

un ml, y diez y nueve mrs.

de vellon que al mismo Ma

yordomo proveedor se pagaron

en virtud de recado de data

de treinta de Junio del dho. año

por otros tantos que en la

misma conform. dio Ydem. | 1905538 28.

100. 9 9 Rs. de Vellon 28.

en el sustento ordinario ... 190553½

de otra semana de la Comun.

de ciento y treinta Muchachos

de ... de los enfermos y ela-

ziones de los ...; en

que assimismo esta yncluso

el costo de una fanega de sal,

y otros gastos que por menor cons-

tan de la citada hijuela que

vale desde el Domingo doze

hasta el sabado diez y ocho de

Junio de cuya cantidad de dichos 19.

... 82047½

... setezientos y diez

y seis ... y treinta y ... mrs

de ... moneda de vellon

que dicho D. Fernando de ...

se pagaron en virtud de recado

de cada uno de los dichos diputados

de ... de Junio del mismo

año pasado de mil setezientos

y treinta y cinco por los mis-

mos que le ... conviniendo en

la hijuela de otra semana 13.

... 202551½

Rs. de vellon

en el Sustento ordinario de | 20U255 13.
ciento y setenta y siete Mucha-
chos dietas de los enfermos y
raciones de los sirvientes con
otros gastos menores que
constan de la citada hijuela
que corre desde el Domingo diez
y nuebe hasta el Sabado veinte
y cinco de Junio de cuya cant.
son Rs. .... | 1U076 31.

It. Mil y setenta y seis
Rs. y medio de vellon
que al dicho Mayordomo se pa-
garon en virtud de recado de data
de diez de Julio de dicho año por
los mismos que importo la
hijuela de una semana del
sustento ordinario de ciento y
setenta y cinco muchachos
dietas de los enfermos y ra-
ziones de los sirvientes en
la qual se incluye el costo de
ciento y setenta y cinco Mantas | 21U332 10.

Rs. de Vellon

de d(e)sp(ue)s que se compraron p(o)r. — 2.0972 rs. 10

el año; veinte y ond(e) @. de vina

gre; y una fanega del garvan-

zos, como todo lo referido m(a)s

y (a)n(o) menudam(en)te (con otros gastos)

consta y pareze dela citada

hijuela que vale desde el Dom(ing)o

veinte y seis del Junio hasta

el sabado dos del Julio de cuya

cantidad doy Rezebo. . . . . — 1.066 rs. 17

[illegible] Mil y veinte y un

r(eale)s y siete m(a)r(avedi)s de vellon que

di referido Mayordomo prove-

edor D(o)n. Fernando de Salzedo

respiradori en virtud de recado-

recavera delos entregados Ma-

yordomo y diputados de tres

de Jullio del mismo año pas-

sado de mil setezientos y treinta

y cinco, por otros tantos

que ymporto la hijuela del

Sustento ordinario de ciento

y [illegible] y cinco Muchachos — 220.38 rs. 23

101.

Rs de Vellon

de pagaron en contra de ... 250148 Rs 34.

recado del dia catorze de Agosto

del mencionado año pasado

de mil setezientos y treinta y

cinco por los mismos que im-

porto de su sustento ordinario de

una semana dela comunidad

de ciento y diez y ocho mucha-

chos dietas delos enfermos

y Raziones delos sirvientes

en la que se yncluye el costo

de una fanega de sal, y otras

menudencias que consta

por menor dela hijuela que

valio desde el Domingo siete

hasta el sabado treze del Agto.

de que dio Diez.º ... 1462 Rs

It. Aumentos y

ochenta y quatro Rs

y catorze mrs de vellon

que al dho D. Fernando de sal-

zedo se pagaron en contra de ... 26018 Rs 31.

158

Rs. de vellon

de recado de para de los resi- 260418 31.

didos Mayordomo y depucta-

dos de primero de septiembre

del expressado año passado

de mil setezientos y treinta

y cinco, por otros tantos que

importo dha hijuela del pres-

tente ordinario de ciento y diez

y ocho muchachos dichos de-

los enfermos y Razones

delos sirvientes, con otros

gastos menores que consta

tan dela expressada hijuela

que vale desde el Domo. catorze

hasta el sabado veinte de Agto.

de cuia cantidad dio Rez. 05840 10.

Cien y seiscientos y

veinte y cinco Rs. y diez mrs.

de vellon que al mismo se

pagaron en virtud de recado

de data de primero de septiem-

bre de dicho año passado. 260265 11.

103 Rs. de vellon

de mil setez.tos y treinta y cinco; por los mismos que por su mano se consumieron en el suertento ordinario de ciento y diez y siete Muchachos cirades de los enfermos y Baz.es de los sirvientes con otros q.to que por menor en dicha hijuela se refieren y dize desde el Dom.o veynte y uno, hasta el sabado veynte y siete de Agosto de cuya cantidad dio Rez.o — 260165 Rs. 11.

— 0625 Rs. 40.

Seyscientos y treinta y nueve Rs. y treze m.rs de vellon, que al referido Mayordomo se pagaron en virtud de recado de data de los expresados Mayordomo y Diputados de veynte y quatro de Septiembre del mismo año por otros tantos que en d.ha conformidad dio gastados — 22232 Rs. 21

110

Rs. de Vellon

en el Curenso ordinario — 22039. 21.

de ciento y diez y siete Mucha-

chos, dietas de los enfermos

y raciones de los sirvientes

en la guerra, y produzo el acto

de una fanega de sal, y otros

gastos menores que consta

de la mencionada hijuela que

vale desde el Dom.o veinte y

ocho de Agosto, hasta el Sa-

bado tres de septiembre de

cuya cantidad dio Rex.o — 0632. 13.

It. Trescientos y ocho

y tres Rs. y onze mrs. de

dicha moneda de vellon que

dicho D. Fernando Sarralzedo

se pagaron en virtud de recados

de esta treinta y quatro de

septiembre de dicho año por

los mismos, que dio Gastos

de su oficina hijuela del Curen-

to ordinario de ciento y diez — 280.3.

111 Rs. de Vellon

y Trece Muchachos dietas 2803 ..

de los enfermos y Raziones

de los Sirvientes con otros Gas-

tos que por menor constan

de la mencionada hijuela que

vale desde el Domingo quatro hasta

el sabado diez de septiembre de

cuya cantidad dio Rezibo 0120

Mil quinientos y diez

y seys Rs. y dos mrs. de vellon

que al citado D. Fernando de

Vaziero se pagaron en virtud

de decreto de data de los referidos

diputados de veinte y quatro

de septiembre del enunziado

año passado de mil sete-

zientos y treinta y cinco por

otros tantos que ymporto otra

hijuela del Sustento ordinario

de ciento y diez y seys Mu-

chachos dietas de los enfer-

mos y Raziones de los 2801 ..

Rs. de vellon

Sirvientes como los Gas | 280075 .. 11.

tos que por menor en dicha h.

Suela se mencionan, y vale

desde el Domingo onze hasta

el sabado diez y siete de Sepei.

embre de que el dicho Mayordomo

proveedor dio Razon........ | 9476 .. 2

Ytt. Quatrozientos y

diez Rs. y quinze mrs. de la

expresada moneda de vellon

que al dicho se pagaron en virtud

de recado de otra de los referi-

dos diputados de veinte y qua-

tro de septiembre de dicho año

pasado de mil setezientos

y treinta y cinco, por los mrs.

[illegible] que dio consumidos en

[illegible] semana en el sustento

ordinario de ciento y diez y si-

ete Muchachos dietas de los

enfermos y Raziones de los

sirvientes, con otros Gastos me- | 290266 .. 13.

Rs. de Vellon

rsores que constan dela | 220266 13.

hijuela que dho desde el Dom.º

ocho hasta el sabado

veinte y quatro de septiembre

de que dio Rezibo . . . . — | 044.. 15.

Son Seyscientos y quin.

ze Rs. (digo) y cinco Rs. y tre.

ynta y un mrs. de vellon que

al expresado Mayordomo Pro.

veedor D.n Fernando de Salzedo

se pagaron en virtud de recado

de data de treinta y uno de octu.

bre del expresado año, por los

mismos que ymporto otra

hijuela del sustento ordinario

de ciento y diez y siete Mucha.

chos dietas delos enfermos,

y Raziones delos sirvientes

en la que se yncluye el valor de

una fanega de sal, y otros gastos

que constan dela referida hij.a

que vale desde el Dom.º veinte y cin

co de sept.re hasta sabado prim.o

de octubre de que dio Rez.o . . . . | 0605 31

| 300282 25.

14 — 110 — 9 — Rs de vellon

Treszientos — 3.0282 | 25.
y Seventa y ocho Rs. y catorze mrs. de vellon que a mi-
no Mayordomo repararon en
razon de recado de data de los
dichos Mayordomo y diputados
de tercera y no descubre[ro]n del-
tado año pasado de mil setez[ientos]
y treinta y cinco, por los mis-
mos que en la referida com-
fraternidad dio quedados en la
hijuela de otra semana en el
sustento ordinario de ciento
de ciento y diez y seys mu-
chachos dietas de los en-
fermos y raziones de los
sirvientes, en la que se yncluye el costo de una fanega
de lentejas y fanega y media
de chicharos y otros gastos
que constan por menor de la
hija. que vale desde el Domo. dos,
hasta el sabado ocho de Sre. siguiente. — a 0368 | 28.
8100574 | 5.

115. Rs. de vellon

Son quatrozientos y noventa y nueve Rs. y veinte y un mrs. de vellon que a dho. señor Mayordomo proveedor se pagaron en virtud de recado de dha. semana y no descubre del mencionado admor. piedad de mil ochozientos y treinta y cinco por los mismos que dio gastados en el servicio ordinario de dha. semana de la comunidad de ciento y diez y seis muchachos dietas de los enfermos y raziones de los sirvientes, con otros gastos menores que constan de la referida lista que vale desde el Domingo nueve hasta el sabado quinze de octubre, de cuya cantidad dio Rez.º ... | 310.514 Rs. 10. | 00499 Rs. 21.

Son quatrozientos y noventa y seis Rs. y treze mrs. de dha. especie de vellon | 31055 Rs. 26.

116. ... Rs de Vellon

que dicho Mag.^to se pagara, | 31055 .. 26.

en virtud de recado de esta

de los dichos diputados de

tesoreria y uno de octubre de dicho

año por los mismos que ym-

porto la hijuela de su viernes

ordinario de ciento y diez y siete

muchachos dietas de los enfer-

mos y raziones de los enfermeros

de una semana que corrio desde

el Domingo diez y seys hasta

el sabado veinte y dos de octubre

de cuia cantidad dho Rez.^o | 01977 .. 13.

... de trezientos y ochen-

ta y ocho Rs, y veinte y cinco

mrs. de vellon que dicho Mag.^to

y tesorero se pagaron en virtud

de recado de esta tesoreria y uno

de octubre del mismo año por

orden de mil trezientos y cin-

cuenta y cinco, por tantos que

ymporto la hijuela de su viernes

ordinario de esta semana | 320 .. 18 .. 5.

	Mrs. de Vellon
de ciento y diez y siete	320.18 $\frac{5}{}$
mil ochos dias de los em-	
fermos y Raziones de los	
sirvientes, en la qual esta yn-	
cluzo el costo de dos fanegas	
de chicharos, y otros gastos	
que por menor en dicha hija	
se refieren y vale desde el Domo.	
veinte y tres, hasta el sabado	
veinte y nueve de octubre de cuya	
cantidad dio Rezo.......—	0788 $\frac{25}{}$
Yt. Quatrozientos	
y ochenta y siete Rs. ps. y doze	
mrs. de vellon que al citado	
Mayordomo se pagaron en	
virtud de recado de data de cin-	
co de Noviembre del referido	
año passado de mil setez[ien]tos	
y treinta y cinco, por los mis-	
mos que dio gastados, en el	
sustento ordinario de otra	
semana de la comunidad	
de ciento y diez y seys villas	320836 $\frac{30}{}$

Rs. de Vellon

chachos dieras delos em 329836 | 30
plazmos y razones del rexi
vientes, enla que asimismo
se yncluye el coste de una fanega
de sal y otros menudencias
que costaran por menor dela
dicha hijuela que es dle seis de
el Domingo treinta de otubre
hasta el sabado cinco de Novi
embre de dicho rez.º . . . . . 0487 | 12

Con trezientos y cin
quenta y un Rs. y medio mrs.
de la referida especie de vellon
que al expresado Mayordo-
mo se pagaron en virtud de
rrecado de cada uno de los dichos
Mayordomo y diputados de
veinte y nuebe de Noviem-
bre de dicho año passado de
mil setezientos y treinta y
cinco por otros tantos que dio
pagados en otra hijuela
del Govierno ordinario de cien 330324 | 8

112 — Rs. de Vellon

y quinze Muchachos ... 330324 m[8]
dietas de los enfermos y Ra-
ziones de los sirvientes de
una semana que corre desde
el Domingo seis, hasta el sába-
do doze de Noviembre, de cuya
cantidad dio Rezibo ... 9714 m[2]

Yt. Ochozientos y trez
Reales y nueve mrs. de vellon
que al citado D. Fernando de
Salzedo se pagaron en virtud
de recado de data de veinte y nu-
eve de Noviembre del citado
año passado de mil setezientos
y zinquenta y cinco, por los mis-
mos que en la dha. compañia
dio gastados en el surtimiento
ordinario de ciento y quinze
muchachos dietas de los
enfermos y raziones de los
sirvientes, en la que tambien
se incluye el costo de veynte
y quatro @. de vinagre, y el de ... 310.25 m[12]

Rs. Vn. de Vellon

Dos fanegas de chicha .... 340.25 Mr. 17.

ros y otros gastos menores
que constan dela expresada
hijuela que vale desde el dom.o
treze hasta el sabado diez y
nueve de Noviembre de que dio
rezibo.................. 0840. Mr. 9.

Ytt. Mil Ottezientos y
cinquenta y treze Rs. y veinte
y tres mrs. dela referida mo-
neda de vellon, que al citado D.n
fernando de Salzedo se pagar.
en virtud de recado dela data de
los dhos. Mayordomo y diputta
dos, de veinte y seis de Diziem-
bre de dicho año passado de
mil ottezientos y treinta y
cinco por otros tantos que
ymporto la hijuela de otra se-
mana del Ynvierno en dom.o
de ciento y quinze muchachos
dietas delos enfermos y ra-
ziones delos sirvientes ... 310885 Mr. 26.

Rs. de Vellon

340885 26.

enla qual esta compre-
hendido el costo de 21 fan.s de
Cevezas, y otros gastos que por
menor en dicha hijuela se expre-
san, y sale desde el Domingo veinte
hasta el sabado veinte y seys
de Diziembre de cuya Cantidad
dio Cargo el Mayordomo deste Rez.to 01521 23

Rs. Setezientos y
cinquenta Rs. y 4 mrs. de
vellon que el dicho se pagaron
en virtud decretado de data veinte
y siete y nueve de Diziembre del
dicho año pasado de mil setez.tos
y setenta y cinco, por los mismos
que en dicha conformidad se
gastaron en otra semana en
el sustento ordinario de ciento
y quinze muchachos metales
de los enfermos y Raziones
de los Sirvientes, costo de una
fanega de sal, y otros gastos 350643 15.

Rs. de Vellon

que por menor contienen · 350613 ms. 15.

dela expressada hijuela que

vale desde el Domo. veinte y seis

ete de Noviembre, hasta el sa-

bado tres de Diziembre de cuya

cantidad dio Rezo. .... — 0750 ms. 7.

Itt. Quinientos y

veynte y ocho Rs. y veinte y nueve

mrs. de vellon, que al dho. se pag.

en virtud de recado dedata, desde

y siete y nueve de diziembre del refe-

rido año, por otras tantas que

dio pagadas en otra semana

en el sustento ordinario de cien-

to y quinze muchachos, y otras

delos enfermos y Raziones

delos sirvientes, con otros gastos

que por menor en dicha hija.

se mencionan, y vale desde el

Domingo quatro, hasta el sa-

bado diez de Diziembre, de cuya

cantidad el citado Mayordomo

dio Rezo. .... — 0528 ms. 29.

Itt. Ochozientos y

quarenta y un Rs. y catorze · 360222 ms. 11.

123

Rs. de vellon

mrs. dela referida mo- 360922 ℔ 11.

neda de vellon que el mismo

D. Fernando de Salzedo respag.

en virtud de recado dela ... delos

dichos diputados de treinta y

uno de diziembre del dicho año

passado de mil seiscientos

y treinta y cinco, por los mu-

mos que ymporto la hijuela

de cada semana del siniestro

ordinario de ciento y quinze

muchachos netos delos en-

fermos y ... delos sir-

vientes, en la que assimismo

esta yncluzo el costo de ciento

y veinte y siete lib. y media

de ... que se azerino para

el gasto de dichos muchachos co-

mo consta de dha hijuela que

vale desde el domin.o onze, hasta

el sabado diez y siete de diziembre

de que dio rezebo. . . . — 0841 ℔ 10.

... Novezientos y 369763 ℔ 25.

120 - 108

	Rs. de vellon
noventa y dos Lb. y ocho mrs. de vellon que al referido Ayuntamiento se pagaron en virtud de recado de carta de los dichos diputados de treinta y uno de diziembre de dicho año passado de mil seteçientos y treinta y cinco, por los mismos que ymporte la hijuela de cortar lena de la del sustento ordinario de ciento y quinze muchachos, raciones de los enfermos y raciones de los sirvientes, costo de ochenta y dos lib.s de tozino que se da para el año, y el de una fanega de sal, y otros menudencias que costo la hijuela de esta casa desde el Domº treze de ocho, hasta el sabado veinte y quatro de diziembre de que dio rez.	3.10.763. 25.
	9.992. 8.
Lb. ... Seiscientos y	380.755. 33.

125 — Rs. de Vellon

diez y seyes Rs. y veinte — 380155 33.
y cinco mrs. de vellon que
al dicho Mayordomo se pagaron en virtud de recado de dicha
de los dichos diputados de treinta y uno de Dizziembre de dicho
año pasado de mil setezientos y treinta y cinco, por otros
tantos que dio gastados en el
sustento ordinario de ciento y
onze Muchachos dietas de los
enfermos y raziones de los
sirvientes con otros gastos que
se ofrezen por menor de la dicha
ospitala que vale desde el Domingo veinte y cinco hasta
el sabado treinta y uno de Dizi-
embre de dicha cantidad dio Rs. — 8546 25.

Compra de Trigo

Son en abono y pasan en quenta a dicha Casa
de trez llaves Mil quinientos — 322212 24.

Rs. de Vellon

y doze Rs. de vellon que | 3902212 | 28.
a Thomas Ruiz vezino de esta
la ciu. se pagaron en virtud de
libranza de los dichos Mayord.
domo y diputados de veinte y cinco
de Abril de dicho año pasado
de mil setezientos y treinta y
cinco; Los 11 mil y ocho Rs. de ve-
llon por ellos, que ymportto el va-
lor principal de treinta y seys
fanegas de trigo de la tierra
que para el abasto de la comun
se compraron por su mano en
precio de veinte y ocho rs. de dha.
especie cada fanega, segun la
pragmatica, y los 4 quinien-
tos y quatro Rs. de la expresa-
da moneda de vellon restan-
tes, por sus portes, conduz.on
y demas gastos menores que
se causaron hasta ponerlo
en los graneros de este Coll.o
al respecto de catorze Rs. de
vellon por cada una dchas fan.s | 3902212 | 28.

Rs. de vellon

como todo lo referido por menor consta dela referida libranza, y Papel dela Ill.ma yordenanza que se dio altiempo derreçevirlo enlos Graneros decste colleg.o por el dicho D. Fern.do de Valzedo, decuyo cargo quedan, y dela expresada cantidad el dicho Thomas Ruiz dio Rez.o que paro avn ruego y por Testigo D. Henrique de Aldama | 377222 | 28

Ytt. Quatro mil | 10542

Rs. devellon que al referido Thomas Ruiz sepagaron en otra de Libranza de veinte y cinco de Abril del mismo año pasado demil seteçientos y treinta y cinco; Los dos mil y ochocientos Rs. de vellon por el valor principal de ciento, fan.s de Trigo dela tercera que para el consumo y gasto dela Comunidad y sirvientes se compraron por su mano en precio deveinte yocho Rs. de vellon | 10.0784 | 28

Rs. de Vellon

fanega; Dos Mil y .... 10.0784 — 28.
dos cientos Rs. de vn.
moneda de vellon restantes
por sus portes, y demas gtos.
que se causaron hasta poner
lo en los Graneros de este Collo.
como todo lo referido muy
yndiuidualmente pareze
dela citada libranza, y papel
que de su pereibo y entrego en
los graneros de este Collo. dio
el Mayordomo proveedor Dn.
fernando de Salzedo a cuyo car-
go y de cuien se puzieron en
la conformidad que la partida
antezedente de una cantidad
el referido Thomas Ruiz
dio rezo. que firmo a su ruego
y por testigo el dho Dn. Hen-
rique del Alamo 10000
Dos Mil Trezientos y cin-
quenta y dos Rs. y treinta
y dos mrs. de vellon que
a Dn. Franco. Ruiz Prieto se .... 110784 — 28.

7 — 129 — 7 — [illegible]

tomo recepta cau. en Ju- | 110784 | 24.

dia se pagaron en virtud de
libranza delos dichos Capitu-
los de diez y ocho del citado año de Junio
pienso lo de mil setecientos
y treinta y cinco, por otros tan-
tos que importo el valor de
veinte fan.s de trigo dela Renta
que para el referido gasto dela
comunidad se le compraron
al precio dicho en el Cargo a pre-
cio de veinte y ocho rs. vellon
cada fanega, en cuia cantidad
estan yncluidos veinte y nue-
ve y dos rs. y quarenta y dos
mrs. vellon, que tubo de costo
su porte y conduccion haciendo-
sele los quarenta [illegible]
cuio como todo lo dicho parecia
consta consta y parece dela
expresada libranza, y papel
que al tiempo se recibio dio
el Mayordomo [illegible] cuio
cargo se pusieron, y de esta | 110784 | 24.

-130-

Cantidad el referido d. fran.co Ruiz Lusero dio rez.

Ms. de vellon	
0008811	20
0752	32

... del Mayordomo pro-
ceden d. Ramon de ... doze
de ... doscientos y
... reales ...
de vellon ... de los
de los dichos ... del
nueve de ... de dicho año
por los mismos que ...
... de ocho fran.cos de ...
... que por su mano ...
... para el ... comu-
... el precio ... y
quatro ...
de vellon ... en cuenta con-
... dos
... de plata ... y ...
... de ... haviendo ... mas
... como todo
lo dicho consta del referido
libramiento del qual dio ...
... Mayordomo ....

8201	26
1593391	14

131. tos. Rs. devellon

Data // Lu ttro 150139 ..16.

y quarenta Rs. dela referida moneda devellon que al dicho Mayordomo proveedor se abonaron en virtud de recado de data delos dichos diputados de veinte y siete de Julio de dicho año pasado de mil setezientos quarenta y cinco, por otros tantos que importo el valor de veinte fans. de trigo que para el dicho consumo dela comunidad se compraron por su mano en la Alondiga desta ciudad, en precio de veinte y dos Rs. devellon fanega; como consta dela citada libranza en la qual dio Rezo. — 000.

Data // Rubeo mil Rs. de vellon que a thomas Ruiz Lanadero se pagaron con libranza delos dichos diputados de dos de Agosto del expresado año 169139 ..16.

	Rs. de Vellon
passado de mil setez.tos	
treinta y cinco, dos ocho	
mil R.s de vellon restos por	
los mismos que importo el cos-	
te principal de quatrozientas	
fan.s de trigo que por [illegible]	
se compraron en la villa de	
Ocaña a d. Juan de Armo[illegible]	
troza para el gasto de los	
hijos de este coll.o a precio de	
veinte R.s de vellon fanega;	
y los [illegible] R.s restan-	
tes restantes, por los por-	
tes que se causaron en traer-	
lo a esta dicha villa hasta	
ponerlo en los graneros de	
este coll.o al respecto de dos	
R.s y medio de vellon fanega	
como todo lo dicho consta	
de la referida libranza y pa-	
pel que de su recibo dio, las	
que llevo en su cargo el re-	
zeptor, a los referidos	1604129 – 10.

9.133. — Rs. de Vellon

Nueve mil Rs. el citado — 160419 14

thomas Ruiz otorgo carta

de pago en dos del referido mes

de Agosto ante Juan Mon

tero de Espinosa ess.no publico

del numero de esta Ciudad

la qual queda con dicha lib.a 9000

Rs. Quarenta

y un mil quinientos y se

tenta y cinco Rs. y catorze

mrs. de vellon, que se abonan

y pasan en quenta a dicho

Vaca de tres llaves de este

Rl. Coll.o Seminario, en virtud

de recado de carta de los dhos.

diputados de hazienda y ono

de Agosto del citado año pas

sado de mil setezientos y tre

ynta y cinco; Los 11 Treinta

y seys mil y ochozientos

sellos, por el valor prin

cipal de mil y seysçientas

fan.s de trigo que en la villa

de Alcazar se compraron — 155419 14

-184- Rs. de Vellon

por mano de D. Miguel | 2261655 | 10.

Lopez para el nuevo an-

nual de la comunidad de Re-

ziuo de veinte y tres Rs. de ba-

non de a vellon cada fane-

ga; Son Quatro mil trez-

ientos y cinquenta y cinco Rs. y quaren-

ze mrs. de vellon restantes

que tubieron los costos de los La-

zes, de conduzir dicho Trigo

a esta Villa: medidas que

al tiempo de su rezibo se ocasi-

aron, como los mismos la-

que se ocasionaron en dicha Vi-

lla al entrego de el, como todo

muy por menor consta del

referido recado, en que lo

quedan los rezibos de los

Vaqueros, por lo que resulta

ajustada, y cierta del dicho D.

Miguel Lopez, por quien se cons-

ta, la certificacion del pago que | 2261655 | 10.

-135- 7 | Ls. de vellon

se executo dela citada ... 2210122 | 10.

cantidad ... 1192611 | 10.

Cevada

Sn. se abonan a dn. Ba.
Vaca cien to y ochenta y
ocho lls. y ocho mrs. dela
citada moneda de vellon
que a Thomas Ruiz vezo.
dela villa se pagaron en vir
tud de libranza delos dichos
comisarios de quinze de Junio
del referido año pasado de
mil setezientos y treinta
y cinco, por los mismos que
ymporto el valor de veinte
y cinco fan. de cevada que
por su mano se compraron
para el gasto dela Vaca que
sirve en este coll. al recio
de quatro lls. de plata cada fa-
nega, de que dio rez. que firmo
dicho de Juan Gomez ... 0188 | 8.

2269933 | 2

136 (13)

R.s de Vellon

Amazin.s pr

Y ta
Dn. Ut pasaron en q.ta
ala referida Arca treinta
y veinte y ocho Rl.s de vellon
que al dicho Thomas Ruiz
Panadero deeste coll.o se
pagaron en virtud de Libran-
za delos dichos diputados
de treinta y uno de henero
del mismo año pasado
de mil setezientos y treyn-
ta y cinco por otros tantos
que ymporto el costo de ben-
fizrar y amasar cinquen-
ta y seys costales de trigo
del que este coll.o tiene en sus
graneros, los quales entrego
en Dn. esta Mayordomia
deeste coll.o para el gasto dela
Comunidad al respecto de a dies
re Rl.s de vellon por costal
en conformidad del asiento

136

	260933 12
	260933 12

Rs. de vellon

hecho con el referido Tho- 260233 ½
mas Ruiz, el qual dio rezi-
vo desta cantidad que al mar-
gen y por testigo por no sa-
ber firmo Juan Gomez. — 0728
Mil Trescientos y
tres doze Rs. dela citada especie
de vellon que al dicho se pag.
en virtud de libranza de vey-
nte y seis de febrero del
dicho año, por los mismos
que importo el valor de bene-
ficiar, y amarrar veinte
y quatro costales de Trigo
que entrego en la Mayordo-
mia para el gasto dela Co-
munidad y sirvientes [illegible]
[illegible] todos dichos Treze Ms.
por costal como consta
dela referida Libranza, y
papel que de su percibo dio
el Mayordomo proveedor al
al referido Thomas Ruiz. 27066 ½

7 · 138. · Rs. de Vellon

en virtud del qual se des- 770664 ... 2
pacho Libranza dela mencio-
nada cantidad dela qual
dio rez.º que firmo al remate
el dho. Juan Gomez. ... 0342

Doszientos
y setenta y nuebe U. y ueyn-
te y cinco mrs. de vellon que
al dicho Thomas Ruiz se pa-
garon en virtud de Libranza
de los dichos diputados de
veinte y seis de febrero de
dho. año por los mismos que
ymporto el valor de amazar
veinte costales, y fanegas
y media de trigo del que es-
te colleg.º tiene en su grane-
ro los quales entrego en
pan, para el abasto dela Co-
munidad como consta del
papel dela Mayordomia a ra-
zon de los mismos treze
U. ... por costal del ... 279223 ... 2

132.

Rs. de vellon

Cuyo ymporte dio Rezdo. | 1110113 | 2.

que firmo al entrego el refe-

rido Juan Gomez....... | 0269 | 25.

Yt. Aumentos y

quazenta quatro Rs. de dha

moneda de vellon que al cita-

do Thomas Ruiz se pagaron

en virtud de libranza del

treinta y uno de Marzo del

dho referido año, por exortan-

tes que ymporto el valor de

amazadas quazenta y dos

costales de trigo que dio

mismo entrego en pan en

la Mayordomia de este coll.

como consta del papel de su

entrego, que dio el menciona-

nado D. Fernando de Valze-

do, para el dicho consumo

de la comunidad, pagandole

por el beneficio de cada costal

de su fan. a dicho respecto de

treze Rs. de vellon de cuya can-

tidad dio Rezdo. que firmo | 0988212 | 22.

.140. | Rs. de Vellon

de cuarenta y por Tercero Juan Gomez........ | 780242

| 0516

Ytt. Seiscientos y veinte y quatro Rs. de vellon que al dicho se pagaron en virtud de Libranza de los dichos Diputados de treinta de Abril de dicho año pasado de mil setezientos y treynta y cinco por los mismos que ynportó el coste de amarrar quarenta y ocho costales de Trigo que entregó en pan en la expresada Mayordomia como consta de su papel, para dho. conozimiento de Vda. consumidos, y al mismo respecto de treze ms. de vellon por costal, de cuia cantidad dio Libza. que pasó en cuarenta y por tercero el dho. Juan Gomez........ | 0624

Ytt. Quinientos y treinta y dos Rs. de vellon que al dho. Thomas Ruiz | 779412

-144-

Rs. de vellon

se pagaron en virtud de ... 220412 ½

Libranza delos mismos Di-

putados de treinta y uno de

Mayo de dicho año passado

de mil trezientos y treinta y

cinco, por otros tantos que ym-

porto el valor de beneficiar y

amasar quarenta y quatro

costales de trigo, que enla mis-

ma conformidad entrego en

pan enla Mayordomia para

el dicho consumo dela Comu-

nidad al dicho respecto de treze

Rs. de vellon por costal, de cuya

cantidad dio recibo que a ruego

y por testigo firmo el

dho. Juan Gomez ... 9 — 0572 ½

Yt. Seyscientos

y treinta y siete Rs. de vellon

que al referido se pagaron en

virtud de Libranza de trein-

ta de Junio de dho año por

los mismos que tubo de costo

el amasijo de quarenta ... 220984 ½

Rs. de vellon

nuebe costales de trigo ... 29981 | 27

los que dio mismo
entrego en Pan en la alta
y ordenansa, para el gasto
de los hijos de este R.l coll.o
haviendose le satisfecho p.r
ciertos dias y costos al res-
pecto de treze R.les de vellon
por costal como consta de
la citada Libranza en la
qual dio Rezibo, que firmo
assi mesmo y por testigo el dho.
Juan Gomez 0631

y
Ittt. Ciento y ochen-
ta y dos R.s de vellon que
al citado Thomas Ruiz
se pagaron en virtud de reci-
bo de data de los referidos
diputados de treinta y uno
de Julio, del mismo año pas-
sado de mil setezientos y
treinta y cinco, por otros
tantos que ymporto el des-
lor de beneficiar y aniazar
catorze costales de trigo ... 100862 | 27

143.	Rs. de Vellon
Los que entregó dn. Juan	1003624 23.
en la Mayordomia de estas	
collas. como consta del	
papel de su entrega que dio dn.	
Fernando de Salzedo, para el	
consumo diario de la comu-	
nidad, y al mismo respecto	
de treze rs. de vellon por cada	
uno la expresada canti.	
de la qual dio rezo. que firmo	
a su ruego el dicho Juan	
Gomez	0482
Yt. Quinientos y	
treinta y tres Rs. dela mis-	
ma moneda de vellon que	
alcanzado Thomas Ruiz se	
pagaron en virtud de libran-	
zas de los dichos Mayordomo	
y diputados de treinta y uno	
de Agosto del referido año de	
mil setezientos y treinta y	
cinco, por los mismos que	
tubo de costo el beneficiar y	
amasar quarenta y cinco fs. les	1000803 23.

Rs. de vellon

de Trigo a treze Rs. de | 1008·3 Rs. v.
vellon cada uno, los quales
entrego en Pan en dha Ma-
yordomia para el gasto or-
dinario de los hijos de dicho collº.
como consta de la referida li-
branza en la qual dio Recibo
que firmo a su ruego y por ello
su Mrd. Rodrigo Lopez.... | 0533 Rs.

Ytt. Trezientos y
doze Rs. de vellon, que el dho.
su pagador entrego de orden
de los dichos diputados de
treinta de septiembre del mis-
mo año passado de mil se-
tezientos y treinta y cinco,
por lo mismos que ymporto
el valor de amasar veinte
y quatro costales de Trigo
del que este collº. tiene en sus
graneros, los quales entre-
go en pan en la expresada
Mayordomia para el gasto | 1010336 Rs. v.

115.

Rs. de Vellon

Dela Communidad al res-
to
p. Ochenta y treze Rs. de vellon por
cada costal, como consta de
la citada Libranza en la qual
dio Rezo. que firmo a su ruego
y por testigo Juan Gomez— 10336 – 27.

0342

Yt. Quatrozientos
y diez y seis Rs. de vellon
que al mismo se pagaron en
virtud de Libranza de treinta
y uno de octubre de dicho año
por los mismos que ymporto
otro Almazen de treinta y dos
costales de Trigo a treze Rs.
de vellon cada uno, los quales
entrego en Pan como los an-
tezedentes, para el refferido
gasto de la comunidad, como
pareze de papel que dio (a)
Mayordomia, y de la refferida
Libranza en la qual dio Rezo.
el dicho thomas Ruiz que
a su ruego y por testigo firmo
el dho. Juan Gomez........ 0416

10.20.0.64 – 27.

186

Mˢ de Vellon

Yt. Trecien | 1.020.611 ½ 21.

tos y doze Mˢ. de vellon que
al citado thomas Ruiz se
pagaron en virtud de Libran-
za delos dichos diputados
de veinte y nuebe de Noviem-
bre de dicho año pasado de
mil setezientos y treinta y
cinco por los mismos que
ymporto el valor de amazar
veinte y quatro costales
de trigo, que entrego en Pan
enla Mayordomia para el
el dicho consumo dela Co-
munidad y al dho. respecto
de treze Mˢ. por costal mon-
to la citada cantidad de
la qual dio rezibo el dicho
thomas Ruiz que firmo
aRuego y por testigo D. Ber-
nardo Suarez. . . . . — | 0312 ½

Yt. Otra tanta can-
tidad que al mismo se sa-
tisfizo en virtud de Libranza | 1.020.316 ½ 21.

-101-

Rs. de Vellon

de treinta y uno de Diziem= ... 10283*76*22

del referido año por otros tan=
tos que assimismo ympor=
to el valor de amasar otros
veinte y quatro costales de
trigo que entrego en Pan en la
Mayordomia, como consta del
papel de su entrego que dió el
mencionado D. Fernando de
Valzedo para el dicho consumo
de la comunidad, pagandole
por el beneficio de cada costal
al dicho respecto de treze rs.
de vellon de cuya cantidad dio
rezibo que assimismo firmo
por testigo el dicho Juan Gomez. ... 0312

Azeyte

~~Ytt.~~ Ytt. se abonan y pas=
san en quenta á la referida
Arca Dos mil doscientos
y sesenta y quatro rs. y
veinte y quatro mrs. de
vellon que a D. Fernando de ... 20688*22

Cárzeda Mayordomo — 1.20688 ℔ 27.

proveedor deeste Coll.º se

pagaron en virtud de libran

za delos dichos diputados

de treinta y uno de henero

del referido año pasado de

mil setezientos y treinta y

cinco, por los mismos que

ymporto el valor de cient.@

de Azeyte medida menor

que para el consumo y gas-

to annual deeste Coll.º se

compraron por su mano en

el campo, en precio de veinte

y un Rs. y veinte y dos mrs.

de vellon cada @. yncluzos

los portes, derechos, y demas

gastos que se causaron en

su conduz.on hasta ponerlo

enlas troxes deeste Coll.º

como todo consta dela refe

rida Libranzia enla que

dio Rezibo ...... — 2026 ℔ 20.

Mil y setenta — 10953 ℔ 13.

-142-

Rs de Vellon

y cinco Rs de la citada ... 1.0253.12

moneda de vellon que al dho.
Mayordomo proveedor se le
pagaron en virtud de libran-
za de doze de Marzo del mis-
mo año passado de mil sei-
tezientos y treinta y cinco,
por otros tantos que impto
el valor de cinquenta @. de
azeyte, que para la Armeria
nueba que se executo, se com-
praron por sumario en el
Campo en precio de veinte y on
Rs y medio de vellon cada @
y incluzos los Portes, Guias,
y demas gastos que se causa.
hasta ponerlo en este coll.
como todo lo refieren pormenor
en vista de la expressada libza
en la qual dio Rezo ... 1.075.

Yt. ... ochocientos y
cinquenta y ocho Rs y trein-
ta y dos mrs de vellon que
a chrictoval de Lara, mero. ... 1.858.32

q. 45. Rs. de vellon

deesta Va. se pagaron 1060.28 17.

en virtud de libranza de los

dhos. Diputados de veinte y

quatro de Septiembre de dho. año

pasado de mil setezientos

y treinta y cinco, por los mis

mos que ymporto el valor de

quarenta y nueve @. de Azte.

medida menor, que para el

dho. consumo, y gasto comun

al del collº. se le compraron en

precio de diez y siete Rs. y diez

y ocho mrs. de vellon @. yn-

cluzos los portes derechos

y otros gastos menores que l

se causaron en su conduzion

hasta su entrego en las Cama-

ras de este collº. como todo

parece de la referida libranza

en la qual dio Rezº. que firmo

su entrego y por testigos, por no

saber escribir Juan Gomez 0858 32.

1060887 15.

C 154 Lib.s de Vellon

Garvanzos — 706088 15.

y[ten] Coll. se abonan a d[ic]ha

Arca de tres llaves ocho-

cientos y veinte y siete U.s

y veinte y seys m[a]r[avedie]s de vell.

que della, se pagaron à Alon-

so Ximenez vezino dela vi-

lla de los Palacios en virtud

de libranza delos dichos S.s

Diputados de ocho de Agosto del

mencionado año passado de

mil setezientos y treinta y

cinco, por otros tantos que

ymportto el valor de veinte y

vna fan.s y media de Gar-

vanzos, que para el gasto

annual delos hijos de este

Coll.o se le compraron al res-

pecto de treinta y ocho U.s y

medio de vellon fanega, como

consta dela referida libran-

za en la qual dio rez.o que fir-

mo à su ruego Calixto de Castro — 982 26.

706045 2.

Pazes 152 Rs. de Vellon

1033345 rs. 2.

Ytt.

Ytt. Se pagaron en q.ta dcha Arca Seyscientos y treinta y dos rs. de vellon que de ella se pagaron a Sebas-tian de herrera vezino de esta ciu.d en quanta en virtud de Libranza de los dichos Di-putados de veinte y tres de Noviembre del referido año por los mismos que ympto. el valor de cinquenta y tres @. de Lanas de Almu-ñeca que para el gasto de la comunidad se le compraron a razon de doze rs. de vellon cada arroba, como parece de la referida libranza en la qual dio Rezi.o que firmo a su ruego y por testigo Juan Gomez. 0632

Pend.a

Ytt. Dos Mil ochoz.tos 1089383 rs. 2.

Lis. de Vellon

y cinquenta y siete Lis. 1080381 [2].
y veinte y quatro mrs. de vell.
que a Juan Perez vezino de
esta ciudad se pagaron en vir
tud de Libranza de los dichos
diputados de veinte de Julio de
el citado año pasado de mil se
tezientos y treinta y cinco, por
otros tantos que ymporto el
valor de mil trescientos y treze
quintales de leña de enzina
que para el gasto annual del
Coll.º se le compraron en precio
de diez y ocho quartos y medio
el quintal como consta de la
citada Libranza en la qual
dio Rez.º que firmo a su ruego
y por testigo Juan Gomez. — 20852 [20].

Manteca de flandes

Y se abonan y pas
san en quenta a dicha Admor
Veynticientos y ochenta y tres
Rs. y diez y ocho mrs. de vellon —
que de ella se pagaron a d.º Juan 1110211 [31].

Lˢ de vellon

Fran.co dela Ferrera vezino 1110244 | 31
deesta Villa. en virtud de libran-
za de treinta de Otubre del
mismo año por otros tantos
que ymporto el valor de quin-
trecientas y quinze libras
de Manteca de flandes, que
para el gasto dela comunidad
se le compraron en precio de
catorze quartos libra como
pareze dela referida libranza 0683 | 18.
en la qual dio recibo . . . . —

Yt. Aumentan y
ochenta y dos Lˢ. y diez mˢ.
dela citada especie de vellon
que a D. Carlos Ibarra vezino
de esta Villa. se pagaron en vir-
tud de libranza delos dichos
deputados de veinte y quatro
de Diziembre de dicho año pas-
sado de mil setezientos y tre-
ynta y cinco por los mismos
que ymporto el valor de quini-
entas y veinte y una libras 1110228 | 15.

Ds. de Vellon

De Manteca de flandes — 1110928 $\frac{1}{2}$ 15.

que para el dho. consumo delos desayunos dela comunidad sele compraron al respecto de nueve quartos y medio libra como pareze de dicha libranza enla qual dio Rezo. — 0582 $\frac{1}{2}$ 10.

Papel

Ytt. Se abonan y pasan en quenta dcha. Arca quatrocientos y ochenta y un Rs. y treinta mrs. de vellon por treinta y dos ps. escos. de a ocho Rs. de plata provs. que dn. Simeon Policarpo de Vergaras vezino desta Ciud. se pagaron en virtud de Libranza delos dichos diputados de veinte y seys de febrero de dho. año passado de mil setezientos y treinta y cinco; por los mismos que ymporto el valor de un Balon de papel florete — 1112051 0 25.

Rs. de Vellon

que para el Gasto delas # | 1120 54. | 25.
escuelas, claves, y conta-
duria deeste coll.o se le com-
praron vasos de derechos en
precio de dicha cantidad dela
qual dio Rezo........ | 0487 | 30.

y
It. # trezientos y
veinte y dos Rs. de vellon
por quarenta y ocho pesos
esos. de a ocho rls. de dicha pla-
ta provinzial, que al referido
D. Simeon Policarpo de Leaga-
das se pagaron en virtud de
Libranza delos referidos Dipu-
tados de treinta de Abril del
citado año por otros tantos
que ymporto el valor de ocho
tomas resmas de papel
florete que para el referido
gasto se le compraron, con la
misma libertad, al respecto
de un peso escudo cada res-
ma, como pareze dela dicha
Libranza en la que dio Rezo. | 0322 |
| 1138)14 | 21

-151-

Rs. de vellon

Compra de una Jaca.

Ytt se abonan a dicha .... 1130214 | 24.
Araca trescientos y no-
venta y nueve Rs. y dos mrs.
dela citada especie de vellon
que a Juan Romero vezino
deesta ciud. y Mro. deherrad
dor sepagaron en virtud de
Libranza, delos dichos Ssp.
de catorze de Marzo de dicho
año passado de mil setezien-
tos y treinta y cinco, por los
mismos que ymporto el va-
lor de una Jaca, que por su
mano se compro para el
uso y servicio, del Collº. en pre-
cio dela mencionada cant.
de la qual dio Rezº. ...... 0399 | 2

Medicamentos

Ytt se abonan a dha.
Araca ciento y cinquenta
y nueve Rs. y catorze mrs. 1140443 | 23.

-158- n 157. Rs. de vellon

de vellon que a D. Rodrigo
Antonio Lopez enfer-
mero de este coll.o se pagaron
en virtud de recado de data
de treze de Agosto de dicho
año por los mismos que
ymporto una Memoria que
dio de los gastos causados
en la destilazion de frez. aguas
cordiales, y otros medicam.tos
purgantes, que por su mano
se executaron, para el uso de la
enfermeria de dicho coll.o a-
yos gastos por menor cons-
tan de la referida Memoria
en la qual dio Recivo ... 1110113 23.

0152 18.

Sett Seyscientos y
cinquenta Rs. de vellon
que a D. Salvador Arcedilla
vezino de Boticario se pagaro.
en virtud de Libranzanza de
los dichos diputados de trein-
ta y uno de diziembre del ex-
presado año pasado consti... 1110213 3.

Rs. de Vellon

Setezientos y treinta y — 1140213 3.
cinco, por otros tantos: a que
quedo reducida una Memo-
ria que ymporto mayor can-
tidad de todos los Mercan-
tazgos de su botica, en todo
el referido año, para las cura
ciones, que se an ofrecido, de la
Comunidad y Niños de es-
te Coll.o en la conform.n que
consta de la citada Memoria
de cuya cantidad dio rez.o que
queda con dicha Libranza. — 0650
1149923 3.

Montan las expresadas
partidas del sustento ordinario y Gastos
de los Muchachos dietas y Curaziones de los
que han estado enfermos, y los menores
y extraordinarios que constan de dichas
hijuelas. del tiempo de esta quenta que vale
desde primero de henero de mil setezientos
y treinta y cinco, hasta fin de Diziembre
del ciento y catorze mil novezientos
y veinte y tres R.s y tres mrs. de vellon que
se abonan a la referida Arca de tres llaves
de este R.l Coll.o Seminario 114092

160.

Numero 2

Vestuario de la Comun.

P. Medias — Rs. de vellon

Primeramente se abonan y pasan en quenta ala referida Arca de rrecivo llaves de este R.l Coll.o seminario, mil quatrocientos y setenta y seys R.s de vellon que dello se pagaron a D.n Joseph Miguez del R.l vezino de esta ciudad en virtud de Libranza delos referidos Mayordomo y rrepetidos de nueve de Abril del cita- do año passado de mil setez.tos y treinta y cinco, porlos mismos que ymporto el valor de veinte dozenas y media de pa- res de medias azules de hilo que para el vestuario de la Co- munidad se le compraron en precio de [illegible] y dos R.s

 Rs. de vellon

de dha moneda de vellon cada
dozena como parece de dicha lib.ª
enla qual firmo Rez.º 10426 ½

~~Ott~~ Ciento y noventa
~~y nuebe~~ Rs. y diez y ocho mrs.
de vellon que al mismo se paga
ron en virtud de Libranza delos
dichos diputados de treinta del
Abril de dho año, por otros tan
tos que ymporto el valor de qua
tro dozenas de pares de medias
azules de Lana, que para pro
veer a treze Muchachos que
se embarcaron enlos Navios
Guarda costas de Su Mag. y Re
corretus de sonturas, y se le com
praron razon de veinte y tre.
ys Rs. y medio de plata cada
dozena como consta dela refe
rida Libranza enla qual dio rez.º 01477 ½ 18

~~Ott~~ Dos cientos y
quarenta y nuebe Rs. y catorz.
ze mrs. de la citada especie
de vellon que al dho d. Joseph 10625 ½ 18.

Rs. de Vellon

Mrez. del Real sepag. ... 10625 Rs. 18.

en virtud de Libranza de ve-
ynte y dos de Junio de dicho
año pasado de mil setezientos
y treinta y cinco, por los mis-
mos que ymporto el valor de
cinco dozenas de pares de me-
dias azules de Lana, que para
los Muchachos que se embar-
caron en la flota que dicho año
navego ala Provincia de nu-
eba españa, se le compraron
en precio de los referidos vein-
te y seys Rs. y medio de plata
cada dozena como pareze de
dicha Libranza en la qual dio
rezibo de esta cantidad...... 0242 Rs. 18.

Zapatos.

Yt. se abonan a Vd. Ar-
ca 11 seyscientos y diez y se-
ys Rs. de vellon que de ella se
pagaron à Juan Fernandez
vezino de esta Ciu. y Mro.
de Zapatero en virtud de Libra. 10924 Rs. 32

9 163

Rs. de vellon

delos dichos Diputados # 1022 ℔ 32

de treinta y uno de henero de

ochocientos pasado de mil setez.

y treinta y cinco, porlos mu-

mos que ymporto el valor de

setenta y siete pares de çapa-

tos que para otros tantos Mu-

chachos aquienes toco calzar

se para el mes de febrero sig.te

se le compraron enprecio deocho

R.s devellon cada par, haviendo

sele augmentado, deorden dela Dipu-

tazion, medio real devellon en

cada par de çapatos, desde el re-

ferido mes dehenero, en adelan-

te, en atencion alo crecido delos

muchachos, y caro delos ma-

teriales, por cuyo motibo se re-

conocia nopoder continuar, an-

do la obra necesariamente, sino es

con muy conocida perdida, y

grabe perjuicio deeste yndividuo

y atendiendo atodo lo referido

setubo por comveniente dl # 1022 ℔ 32

Rs. de Vellon

augmento, como todo lo refe- 10724 rs 32
rido mas y menudamente
consta dela citada libranza
enla qual dio Rezo. ...... 0616 rs

Con Quatrozientos
y quarenta y ocho Rs. de dha.
especie de vellon que al citado Ju-
an fernandez se pagaron en
virtud de Libranza de veynte
y seys de febrero de dicho año
por otros tantos que ymporto
el valor de cinquenta y seys
pares de zapatos, que al res-
pecto delos dichos ocho Rs. de
vellon cada par, sele compra-
ron, para otros tantos Mu-
chachos aquienes toco calzar-
se para el siguiente mes de
Marzo como pareze de dicha
Libranza enla qual dio Rezo. 0448 rs

Con Duzientos y qua-
tro Rs. de vellon que dcho. se
pagaron en virtud de Libran-
za delos refexidos deputados
de treinta y uno de Marzo de 20788 rs 32

Rs. de Vellon

. il mismo año por otros ..... 20988 \| 32

tantos que ymporto el valor de
setenta y tres pares de zapa
tos que se le compraron para
otros tantos Muchachos aqui
enes toco calzarse para el mes
de Abril de dho año al respecto
de ocho Rs. de vellon cada par, de
cuya cantidad dio Rezo.... 584 \|

Ytt. Doscientos y
setenta y quatro Rs. de vellon
que al dho. Juan Fernandez
se pagaron en virtud de libran
za de los dichos Diputados de
veinte y cinco de Abril del cita
do año, ... y ... toz.
y treinta y cinco; por los mis
mos que ymporte el valor de
treinta y tres pares de zapa,
tos, que a dicho respecto de ocho
Rs. de vellon cada par, se le compra-
ron para dar a treze Mucha
chos que se embarcaron en los
Navios de S.M. Guarda costas ..... 30192 \| 32

166 | Rs. de Vellon

y algunos Recorttes | 30132 32

que todos fueron ala America

como pareze de dicha Libran-

za enla qual dio rezivo... | 0264

Yten Doscientos ochenta

y ocho Reales de dha. es-

pecie de vellon que al citado

Juan Fernandez de pagaron

en virtud de libranza de

treinta de Abril de dicho

año por otros tantos que

ymporta el valor de treinta

y siete pares de zapatos que

al citado precio de ocho Rs. de

Vellon cada par sele compra-

ron para otros tantos Mu-

chachos, aquienes toco calzar-

se para el mes de Mayo de

cuya cantidad dio Rezibo. — | 0536

Yten Ochozientos Rs.

de Vellon que al mismo se

pagaron en virtud de Lib.a

delos dichos diputados de

veinte y uno de Mayo de | 10232 32

dho. año, por los mismos que

-167-

	Rs. de Vellon
	40292 . 32
ymporto el valor de cient pares de zapatos que para los muchachos, a quienes toco calzarse para el mes de Junio, y parte del Julio, se le com praron en precio de ocho Rs. de vellon cada par, como se de la referida Libranza en la qual dio Recibo	0800
Itt. Otra de otra cant. que al dho. Juan fernandez se satisfizo en virtud de lib. de los dhos. Diputados de nuebe de Junio de dho. año pasado de mil setecientos y treinta y cinco, por los mismos que ymporto el valor de otros cient pares de zapatos, que para los Collegiales, que quedaron por calzarse en el mes de Julio, y para los del mes de Agosto se le compraron en precio de ocho Rs. de vellon cada par, como consta de dha. lib. en la qual dio Recibo	0800
	59892 . 32

Rs. de Vellon

Ytt. Doscientos y — 50892 32.

quarenta Rs. de vellon que

al dho. se pagaron con recado de

Libranza de los referidos Mtro.

y Reformo y Diputados de catorze

de Julio de dicho año passado

de mil setezientos y treinta

y cinco, por los mismos que

ymporto el valor de treynta

pares de zapatos, a ocho Rs.

de vellon cada par, que se le

encargaron para dar a los hi-

jos de este Collo. que se embar-

caron en los Navios de S. Mag.

a la Rl. Armada, como parece

de dha. Libza. en la qual Rezo. — 0240

Ytt. Setenta y quatro

Rs. de dha. especie de vellon

que al referido Maestro de Za-

patero se pagaron con recado

de Libranza de treinta y uno

de Julio del citado año passa-

do de mil setezientos y tre-

inta y cinco, por los mismos — 50132 32.

Rs. de vellon

que ymporto el valor de ... 60132 | 32
ocho pares de Zapatos a ocho Rs.
de vellon, cada par que se le com-
praron para el cumplimiento
de los que toco calzar en el si-
guiente mes de Agosto, como
parece de la citada libranza
en la que dio dicho 0064

Ytt. Doscientos y
cinquenta y seys Rs. de vellon
que al dicho Juan Fernandez
se pagaron en virtud de libranza
de los mismos diputados de
treinta y uno de Agosto de este
presente año por otros tantos
que ymporto el valor de treinta
y dos pares de Zapatos que
para los Collegiales a quienes
toco calzar para el mes
de septiembre se le compraron
a razon de dichos ocho Rs.
de vellon cada par de cuya can-
tidad dio rezibo 0256

Ytt. Trezientos y vein- ... 60152 | 32

-170-

Rs. de Vellon

y ocho dha moneda de vellon que al dho ve. | 6904 52 — 32.

En pago en virtud de libranza de treinta de septiembre del re. ferido año passado de mil se tezientos y treinta y cinco; por los mismos que ymportó el valor de quarenta y quatro pares de Zapatos, a ocho Rs. de vellon cada par, los quales se le compraron para otros tantos Muchachos a quienes to. co calzarse para el mes de oc. tubre siguiente, como pareze de la mencionada libranza en la qual se libró . . . . . — | 0352 —

Yten Trescientos y veinte Rs. de vellon que al expressado Juan Fernandez se pagaron en virtud de libran. za de los dichos diputados de treinta y uno de octubre de dho año passado de mil se. tecientos y treinta y cinco por otros tantos que ymp.º | 6908.4 — 32.

111

Rs. de Vellon

el valor de quarenta pa- | 608.. 32.

res de zapatos que se le compraron para los collegiales a quienes toco calzarse para el mes de Noviembre en precio de los referidos ocho Rs. de vellon cada par, de cuya cantidad no se rezo. .... | 0320..

Item Doscientos y quarenta y ocho Rs. de vellon que al dho. Mro. de Zapatero se pagaron en virtud de libranza de veinte y nueve de Noviembre de dho. año por otros tantos que importo el valor de treinta y un pares de zapatos que al mismo respto. de ocho Rs. de vellon cada par se le compraron para otros tantos Muchachos a quienes toco calzarse para el siguiente mes de Diziembre como parece de dha. libranza en la qual no se rezo. .... | 0248..

| 01176.. 32

172 | 1.. | Rs de vellon

Ytt. Trescientos || 10352 | 82

y cinquenta y dos Rs. de ve-
llon que al dho Juan Ferrnz.
se pagaron en virtud de libran-
za de los mencionados Mayor-
domo y diputados de treinta y uno
de Diziembre del referido año
passado de mil setezientos
y treinta y cinco, por otros tan-
tos que ymporto el valor de qua-
renta y quatro pares de za-
patos que para otros tantos
muchachos aquellos toco cal-
zarse para el mes de henero
del año siguiente de mil setez-tos
y treinta y seys, se le compra-
ron en precio de ocho Rs. de vellon
cada par, como pareze de la
citada libranza en la qual dio
rezibo .... | 0352

Sombreros

Ytt. Seyscientos cinquen-
ta y dos reales y cinco
dezimos || ochocientos || 10820 | 32

-173-

Lls. de Vellon

y cinco Lls. de vellon que || 10321 ½ 32

a Feliz Ximenez vezino desta ciu. y Mro. de sombrerero

se pagaron en virtud de Libranza de los dichos diputados de

catorze de Dizciembre del año pasado de mil setezientos

y treinta y cinco, por los mismos que ymporto el valor de

ciento y quinze sombreros que a razon de treze Lls. de ve-

llon cada uno se le compraron para otros tantos collegiales

que los nesesitaban, por estar ynservibles los que

tenian, y de ningun uso, como todo lo referido por menor cons-

ta dela referida Libranza en la qual dio Rezibo que firmo

de su ruego D. Bernardo Suarez || 00,5 ½

Crea, Crudo, y Paño de Carmona,

Y que se abonan a dicha || 89529 ½ 32

170 X Rs. de Vellon

Acda. deserse llauer lloch- || 80522 ½ 32

ta y nueve Rs. y veinte y ocho

mrs. de vellon que dn. Fernan

do de Valzedo Mayordomo pro-

veedor de este Coll.o se pagar. On

en virtud de recado de data de los

dhos. diputados de veinte y nueve

de henero del mismo año pas-

sado de mil seiszientos y trez-

ynta y cinco, por otros tantos

que ymporto el valor de doze va-

ras de olanda angosta de veinte

y dos quartos vara, y tres v,

y quarta de Paño de carmona

a razon de doze Rs. y tres q. llo

de vellon cada vna, que todo

se compro por ocurarlo para ves-

tir a vn Collegial, que vino a

Coll.o de buelta de servirse de la Rl.

Armada, como parezc de la Me-

moria que dio, dicho Mayordo-

mo, en la qual estan ynclusas

los gastos que se causaron

en el corte, y hechuras, deserse || 80522 ½ 32

175. | Rs. de Vellon
Camisas, y un capot | 80522 32
llo de Paño, que produxeron
otros generos, con mas el cor
te y hechuras de dos vesti
dos de cuero de chamarrera
y calzon, que del lienzo que
tenia el Coll.o se executaron
para dicho Collegial, como todo
lo referido por mas extenso
consta de dha Memoria en
la qual dio Razon . . . . — | 0089 28.
Yt. Mil ochozientos
y ocho Rs. y diez y seis mrs.
de vellon, por Novezientos
y setenta Rs. y tres quarti
llos de plata, promorzedl que
a D.n Joseph Martinez Ricos
vezino de esta Ciu.d y Merca
der de Lienzos, se pagaron
en virtud de Libranza de los
dichos Mayordomo y Diputa
dos de treinta y uno de Mayo
del referido año passado de
mil setezientos y treinta | 80619 26.

Rs. de Vellon

y cinco, por los mismos | 80619. 26.
que ymporto el valor de siete
piezas de bretañas crudas
con docientas y quarenta
y cinco varas y media, al res-
pecto de un real y siete quartos
de plata vara; y cinco medias
piezas de creas Pascon ang-
gostas, a razon cada pieza
de cient. Rs. de vn. plata, que
todo se le compro para el ves-
tuario dela comunidad como
consta dela referida Libran-
za enla qual dio Rezibo. — | 1080.8. 46.

Ytten Onze mil treszientos
y setenta y siete Rs. y diez
y ocho mrs. de vellon por treszientos
y cinquenta y qua-
tro pesos y siete Rs. de plata
provinzial, que dio Pedro de
Prado vezino de esta Ciu.
y Mercader de lienzos sepa-
garon en virtud de libranza
delos dichos diputados de | 1.0.8128. 8.

rs. de Vellon

veinte y uno de Junio — 108428 .. 8.
del expresado año passado
de mil setezientos y treinta
y cinco, por otros tantos que
ymporto el valor de un Terzio
de brabantes escudos con mil
quatrocientas y ochenta a
nuebe varas y diez y ocho quint
abos de otra a sesenta mrs.
de plata vara, y tres terzios
de creas Rasconas con diez
y ocho piezas de aciento y qua-
renta varas, a diez y siete
ducados de plata cada pieza
y Ynduzas tres embueltas
todas con quarenta y dos lbs.
y media a quinze rs. de plata
cada embuelta, que todo se le
compro para el vestuario
de la referida comunidad como
consta de la citada libranza
en la qual dio Rezibo. — 110367 .. 18.

Ytt. Dos mil seis
cientos y un rs. y medio — 218795 .. 26.

Rs. de vellon

de vellon que dn. Joseph ... 218775 / 26.

fernandez vezino de esta ciu.

se pagaron en virtud de libran

za de los dichos diputados de

treinta y uno de Mayo de dicho

año passado de mil setezientos

y treinta y cinco por los mis

mos que ymporto el valor de

dos cientas y treinta y seys

varas y media de paño de

Cardona, que para el vestuario

de la referida comunidad se le

compraron en precio de onze Rs.

de vellon vara como consta

de la referida libranza en la

qual dio Rezo. ... 2606 / 17.

Corte y hechuras de Ropa

Yten se abonan a la refe-

rida Ulca. veinte y nueue mill

mil quatrocientos y treinta y

quatro Rs. y veinte y nueve mrs.

de vellon que a dn. fernando de la

Zerda Mayordomo proveedor de

este Collo. se pagaron en virtud ... 210377 / 2

-177-

Rs. de Vellon

[...] 2103227 [...] 2.

de recado de data de lo s
dhos Mayordomo y Diputta-
dos, de nueve de Julio del cump-
lido año passado de mil se-
tezientos y treinta y cinco, por
otros tantos que ymporto una
memoria que dio de los gastos
causados en el corte y hechuras
de quinientas y setenta y si-
ete camisetas, quinientos ves-
tidos de casso de chamarreta
y calzon, y noventa y dos ca-
potillos de Paño de carmona
que todo se executto para el re-
ferido vestuario como pareze
de la expresada Memoria que
es como se sigue. . . Rs. . . . .

Primeram.te por el corte — Rs. de Vellon
de quinientas y setenta y si-
ete camisetas a quatro mrs. de
vellon cada una. . . . . . . — 0.066 [...] 28.

It. por la hechura de las
dichas camisetas, las doscien-
tas y treinta grandes a dos
s y medio de vellon, y las tre-
cientas y treinta y siete pequeñas — 0.066 [...] 28. — 2103227 [...] 2.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	0066 [24]	210397 [2]
á respecto de dos Rs. de vellon cada una, y todo	10209	
Itt. por el corte de quinientos vestidos de chamarreta y calzon de crudo doze mrs.	0176 [16]	
Itt. por la hechura de dhos quinientos vestidos á dos rs. de vellon cada uno	10000	
Itt. por el corte de los ochenta y dos capotes de Paño de carmona diez y seys mrs.	0043 [20]	
Itt. por la hechura de dhos noventa y dos capotes á dos rs. de vellon cada una	0184	
Itt. por los portes de crudos, creas y Paños	0020 [30]	
Itt. por treze Libras de hilo de medias Libras para dhos vestuarios diez y seys rs. de vellon la Libra	0208	
Itt. por veinte Libras de hilo cazero para coser la ropa de crudo, y gasto ordinario de la Ropería, á ocho Rs. de vellon	0160	
Itt. por seys Libras de hilo negro para los capotes y ropería á ocho Rs. de vellon	0048	
	30156 [12]	210397 [2]

181

	R.s de Vellon	R.s de Plata
Yt. Otr.a por libra y m.a de hilo añil para remendar los vestidos azules, coser puntos y hazer los numeros en los vestidos de cruido, y camisas, a diez y siete R.s la libra	30456 ⅟12	24032
	0.25 ½	
Yt. Otr.a por veinte y dos lib.s de cera blanca y morada para los calzones morados, y de cruido, y cupatos de los Colle giales a ocho R.s y medio de ve llon la libra	0187	
Yt. Otr.a por llevar y traer puestas cobertores para el vestuario y repasar en precio de dos R.s vellon cada una	0.66	
	30131 ⅟29	

Montan las espresadas partidas los referidos treinta mil ciento treinta y un R.s y veinte y nueve mrs vellon que se deben al procurador de este recaudo de los quales se le haze el cargo correspondiente en este recaudo ..... 30131 ⅟29.

Yt. Otr.a Quatrocientos y dos R.s de dha especie de vellon que al dicho se pagan 233832 ⅟4

Rs. de vellon

mentario de recados de Batta- 210832 / 4
ccasio del Govierno del mismo
año por otros tantos que ym-
porto esta Memoria que dio de
los gastos causados en el corte
y hechuras de setenta y cinco
camisetas, setenta y cinco sol-
ideos de chamarreta,
y calzon, y por capotillo de a
de ... quedo se acceptó
para el vestuario de la comun
de la ... y consta que se compro
por el mes de Marzo de este
año de mil setecientos y treinta
y cinco, D. Joseph Martinez
... como todo lo referido por
menor consta de la referida
memoria con la qual, y incluso
yen los portes de dichos dien
zos queda ... como se sigue —

Primeramente por el corte de setenta y cinco camisetas ... aparte ... Rs. de vellon 008 / 28

Item por las hechuras de las setenta y cinco camisas las quarenta grandes 008 / 28 // 210832 / 4.

	Mrs. de vellon	Mrs. de vellon
dos Mrs. y medio de vellon	0008 Mrs 28.	220832 Mrs 8.
y las treinta y cinco doc^s. y para todo .... —	0110 Mrs	
Itt. por el corte de treinta y cinco vestidos de chamarra y valen a razon de doze mrs. de vellon cada uno ...... —	0026 Mrs 16.	
Itt. por las hechuras de los dhos. treinta y cinco vesti- dos a ... de vellon cada uno .... —	0150 Mrs	
Itt. por tres baras y quarta de Lienzo de Carmona para un Capotillo, a doze Ms. y tres quartillos de vellon cada una —	0014 Mrs 10.	
Itt. por el corte y hechura de dho. Capotillo .... —	0002 Mrs 16.	
Itt. por los portes de dhos. generos .... —	0002 Mrs 28.	
	0102 Mrs	
Componen dhas. partidas los expresados // ciento y dos Mrs. de vellon que se hizen al principio de este recado de los quales les recibo el criado D. Fernando de Valzero .... —		0102 Mrs
Itt. // Quarenta y tres Mrs. ... mrs. de vellon que		288231 Mrs 4.

Rs. de Vellon

al citado Mayordomo se- | 280231. 1.
pagaron en moneda de vellon de
esta a los dichos diputados
de veinte y nueve de Noviembre
del expresado año pasado de
mil setecientos y treinta y
cinco; por los mismos que de-
[illegible] y [illegible]
de catorce capotillos de Lana
de Carmona, que para el ves-
tuario de la comun.d se consu-
mieron a los mismos respec-
tos que consta en la partida
antecedente, y una libra de
hilo negro, para coser dichos
Capotes a razon de ocho r.s y me-
dio de vellon libra como todo
por menor consta del refe-
rido recado en el qual dio rez.o | 0.13. 3.

Mantas de Jerga

[illegible] a la
dicha [illegible] Ciento y [illegible]
[illegible] Rs. de vellon que à [illegible]
[illegible] | 288211. 2.

Rs. de vellon

Cu. y Altxo. de Cargadero ... 2883271 ½

se pagaron en virtud de Libran-
za de veinte y cinco de Abril del
referido año pasado de mil setez-
tos y treinta y cinco, por otros tan-
tos que importo el valor de trez
y seis Mantas de Xerga, que
a respecto de doze Rs. de vellon
cada una se le compraron, para
los Muchachos que se embar-
caron en los Navios de SM. que
fueron de guarda costas a Carta-
xena de Indias, y reconocieron
que salieron en su compañia
para otros Puertos dela Ame-
rica como todo consta dela
referida Libranza en la qual
dio recibo que firmo a su ruego
y por testigo Juan Gomez.. — 0432 ½

Son quatrozientos
y noventa y dos Rs. dela refe-
rida moneda de vellon que
al dicho se pagaron en virtud
de Libranza delos dichos 2883762 ½

Ps de Vellon

Disputados de veinte y cinco | 280162 rs
de Junio de dho año por los mis-
mos que ymporto el valor de
quarenta y una Mantas de
Xerga que a dicho respecto de onze
rs. de vellon cada una, se le com-
praron para los hijos de este
collo. que se embarcaron en la
flota que este dicho año hizo. vi-
aje ala Provincia de nueba es-
paña acargo del Theniente gral
D. Manuel Lopez Pintado como
todo consta dela referida lib.
enla qual dio Rezo. que firmo
el mismo y por el Rexor. D. Pedro
Carrillo. . . . . | 0122 rs

Yt. Ciento y Treinta
y dos rs. de dicha moneda de
vellon que al referido Mayordomo
de esta casa se pagaron en virtud
de libranza delos dichos dos
de nuebe de Julio de dicho año
por otros tantos que ymporto
el valor de otras onze Man-
tas de Xerga, que al mismo | 280264 rs

	Ps. Vellon Ls. de Vellon
respecto de doze Ms. de vellon en cada uno, de le comprada para dar a los hijos de este coll.o que se embarcaron en los Navios de cuenta dela R.l Armada como parece dela cerada d.ha Lib.za en la qual dio Recibo, que firmo asu ruego y por testigo D.n Henrique de Aldama.	280261 — 01432
	290093
Montan los Gastos causados en el Vestuario dela comun.d de los hijos de este R.l Coll.o en el tiempo de esta quenta que sale desde primero de henero del año pasado de mil setezientos y treinta y cinco hasta fin de dos. del de este y nuebe mil y noventa y tres Ms. y treze mrs. de vellon, que se abonan a la referida Arca de tres llaves	290.0[illegible]

Numero 3.

Diferes. Reparos de obra

Cañeria nueba

	Ps. Ls. de vellon
Primeramente se abonan y pasan en quenta a dicha	

Arca de tres llaves Quin
ze mil y treinta y tres Rs.
de vellon, que à Diego Sanchez
vezino de esta ciud. y Mtro. de
Cañeria se pagaron en virtud
de recado de esta delos dichos
Mayordomo y Diputados de
diez y ocho de Junio del estado
año pasado de mil setezien
tos y treinta y cinco, por los
mismos que ymporto vna
Memoria que dio, delos Jorna
les suyos, y el delos demas of
iciales y peones, que travajaron
en la cañeria que se exe
cuto nueba, à quenta de este
Rl. Collo. desde la Guerta del
reino donde tiene su princi
pal origen, hasta la Pu
erta de Xerez, por dentro
dela Guerta dela Alcoba, res
pecto de que con la nueba cons
truccion dela Rl. fabrica de
Tabacos, no se puede vsar
dela Cañeria antigua que

benia por la Barbacana
y ser preciso hazerla nueba
para el abasto del Coll.o como
assimismo veyte tacas de
agua que tambien se hizieron
nuebas en dicho sitio, cuyo
gastos por menor constan
dela referida Memoria, en la
que tambien estan ynclusos
los costos dela Cal, Ladrillo,
Caños, y otros materiales que
se compraron para el uso, de
la expresada Cañeria; de cuya
Cantidad assi el dicho Diego
Sanchez como las demas per-
sonas, a quienes se compraron
los materiales dieron Re-
zibos, que quedan con dicho re-
cado de data. 150.33

Ytt. Se abonan ala ex-
presada Arca // Ciento zin-
co y setenta y nuebe rs. y
veyte mrs. de vellon que dio Fer-
nando de Valzedo Mar. 150.33

199 Rs. de Vellon

procedidos de este Coll.° | 150.33

se pagaron en virtud de recados

de data de los dichos disputa

dos de veinte de Julio del refe

rido año pasado de mil setez.

y treinta y cinco, por los me

nos que ymporto una Me

moria que no se remitio

gastos menores executados

por su mano, en dicho Rez. de pa

gos menores de obra que

an ocurrido en este Coll.° des

de veinte de Junio hasta

veinte de Julio de este dicho

año, cuyos gastos por menor

constan de la referida Me

moria en la qual dio Rez.° | 0112

de Ciento y seten

y ocho Rs. y treze mrs. de

vellon que al dicho Mayor

domo se pagaron en virtud

de recados de data de los dichos

disputados de veynte y quatro

de septiembre de dicho año

por otros tantos que | 150842

194. — Rs. de Vellon

ymporto otra Memoria — 150842 .. 6.
que dio de ofizz. gastos exe-
cittados por sumario enla
misma conformidad enlos
tantos reparos menores de
obra que an acaecido eneste
coll.º hasta el referido dia de
ynte y quatro de septiembre
como todo consta dela refe-
rida Memoria enla qual dio,
rezibo.......... 0438 .. 3.
Ytt. Ciento y cinq.ta
y cinco Rs. y veinte y siete
mrs. dela referida especie de
vellon que al mencionado Dn
Fernando de Salzedo se pag.
en virtud de recado de data de
veinte y quatro de septiembre
dicho año por otros tantos
que ymporto otra Memoria
que dio delos gastos causa-
dos enla composicion delos
faroles del Dormitorio y
Franziscos, y hechas de ofizio — 15092 .. 2.

vidrios, a las bentanas # 15099 | 9.
de las clases de Mathema-
ticas, y a otras que estan en-
tre estos sitios de este Coll.o
por estar muy maltrata-
das, y un ojo, como todo lo
referido por menor consta
de la referida memoria en
la qual dio rezibo ...... — 0155 | 22.
Cont. // Mil quinientos
y quarenta y dos Rs. y cinco
mrs de vellon que al dho D. Fer-
nando de Valzedo se pagaron
en virtud de recado de data de los
dichos diputados de treinta y uno
de octubre de dho año pasado de
mil setezientos y treinta y
cinco, por otros tantos que im-
porto una Memoria que dio
de los gastos executados
por su mano en hazer una
despensa, en el sitio de los la-
baderos antiguos que estaban
junto a la cozina, en tierra # 16797 | 2

123. | Rs. de Vellon

los tinajas de barro de
ella para guardar el Azeyte;
mudar la pila de dicha cozina
a otro sitio mas comodo; hazer
de nuevo las rexas de las ven-
tanas del dormitorio que caen
a los corrales puerta para
dar salida por ella ala comu-
nidad a dichos corrales, en
cuyo sitio se hizo, una grada
de material desde el suelo a dicha
cozina, para su mejor uso;
Cal, Ladrillo, yeso, y otros ma-
teriales que se compraron pa-
ra ello, y manifacturo de todo lo
referido como consta de la cos-
piada Memoria en la qual
dio rezibo el mencionado D.n
Fernando de Calzedo. . . . — 10542 [1/2]

Mil Quinientos y
ventre Rs. y seys mrs. de
vellon que al mismo May.mo
se pagaron en virtud de recado
de data de veinte y nueve de R.s 170688 [1/2]

1634 16 [1/2]

-121- Rs de Vellon

ciembre de dho año por los
mismos que lo criaron
en otra Ultramarina en diferen-
tes partes menores de obra exe-
cutados assi en esse Coll.o co-
mo en el horno que esta del
pasdas de el como finca propia
que es de dicho seminario; en
cuya cantidad estan yndu-
sos ciento y sinquenta Rs,
y veinte mrs. de la citada es-
pecie de vellon que cubrieron de
costo las dos vinajeras que
se pusieron en la despensa
nueba, como se dijo en la parti-
da antezedente, y consta dela
mencionada que dio de estos
gastos en la qual firmo rez.o
dela citada cantidad. . . . . . — 06520 . 6.

Rs Doscientos
y noventa y nueve Rs y me-
dio de vellon que el mismo Dn
Fernando del Valle se pagan
en virtud de recado de data de los 01802 . 8 13

100688 . 12

195 | Rs. de Vellon

Reales de Vellón
Reçeuidos y pagados de por del Julio de dho año pas- sado de mil setezientos y sete- nta y cinco, por los mismos que son esta otra Memoria y quebro del costo de treçienta y quatro petates de esparto que para los muchachos que se embarcaron en los Navios del Rl. de Vl. llamada y flota de nueva españa se le compra- ron a razon de quatro Rs. de vellon cada uno, cuia compra se executo por si mismo, con otras menudencias, de Tom- sas, Vogues, espuertas, y Tar- neros que se traxeron para el uso de los reparos de obra que se an executado en este Collº como todo pareze de la citada Memoria en la qual dio rezº | 1802 . 8 . 13.

Montan todas las partidas del Gasto de los Reparos de obra que se an executado en este Collº | 0299 . 17
1805 . 1 . 30.

Diez y ocho mil quinientos y diez y sesenta mrs de vellon, segun y en la conformidad que en cada una va ex-presado los quales se abonan a dha Arca de tres llaves deeste R.l Coll.o — 18305. 30.

Numero 1.º

Gastos de Rez, y Extraordinarios.

Gastos pertenezientes ala Yglessia.

Semana santa Jubileo circular, y fiesta del S.or san Telmo.

Rs. de vellon

Primeramente se abonan y pasan en quenta ala referida Arca de tres llaves deeste R.l Coll.o Seminario Trezientos y setenta y dos Rs. y cinco mrs. de vellon que deella se pagaron al Padre Capellan D.n Manuel de Armas en virtud de recado de cada uno delos Capitanes D.n Gregorio delos Rios del orden de Calatraba, D.n Juan Clemente Sanchez, y D. Pedro Manuel

Rs. de Vellon

Colarte y Closas cavallero
del orden de Santiago May.mo
y Diputados dela com.on dela Ma-
rcantes y dicho R.l coll.o en
de treinta de Abril del referido
año pasado de mil setezien-
tos y treinta y cinco, por los
mismos que ymporta una
memoria que dio delos Gas-
tos executados por su mano
en la zelebridad delos divinos
oficios, la semana santa
y ora del S.r S. Telmo, con otros
gastos que en los quatro dias
del Jubileo circular, y el dela
Dominica Ynalbis; se causa-
ron, los quales muy por me-
nor constan dela referida
memoria que es como se sigue

Rs. de vellon

Semana santa.

Primeramente alos Pa-
dres de S.n Juan de Alfarache
por la limosna que se les dà
por la asistencia alos divinos

177 198 | Rs. de Vellon | Ms. de Vellon

oficios de Jueves y Viernes Santo, y por el coro de la comunidad, que en estos dias celebra da ba, celebraron .... 0050 —

Yt. por la limosna que se dio al sochantre de S. Bernardo por traer el Sto. oleo .... 0006 —

Yt. por una Libra de incienso .... 0002 18.

Yt. por tres onzas de ... . 0005 22.

Yt. por el porte de traer unos ... de casa del tercero y un poco de carbon para el incensario 0003 17

Jubileo circular y fiesta del Santo.

Yt. por los derechos parroquiales de por la mañana el dia del santo, catorze de Abril tercero del Jubileo .... 0065 —

Yt. a la Musica de Nro. S. San Salvador, que asistio dicho dia por la mañana a la fiesta .... 0060 8.

Yt. por la limosna 0191 31

	Rs. de Vellon	Ms. de Vellon
Del Sermon que predico el M. R. P. fr. Domingo de Soria del orden tercero de nro. Padre S. Fran.co	# 0177	31 — 0
	0060	8
Ytt. por la propina que se dio al coche que trajo y llebo al dicho Predicador	0003	18
Ytt. al clarinero que sirvio la vispera del S.to y todo el dia de la fiesta	0022	18
Ytt. por el vino, Merienda y bizcochos, para el Predicador y los de la Musica	0006	6
Ytt. por combocar a dha. Uniu.d a dicha fiesta	0012	
Ytt. por una poca de Leña que se compro para las Luminarias	0006	6
Los fuegos que se quemaron la vispera del S.to en la noche se costearon de las Limosnas, que dieron varios devotos del Santo como consta de una nota que esta en dicha Memoria;		
	# 0312	19 — 0

200	Ls. de Vellon	Ls. de Vell.on
Ytt. por el refresco q̃ se dio a los q̃ dispararon dhos fuegos	0342 ℓ. 19. 0
	000 1 ℓ. 10.
Ytt. a los quatro cantores q̃ asistieron por mañana y tarde, en dhos quatro dias del Jubileo	0120 ℓ. 16.
Ytt. a los ministriles q̃ dieron dos pesos en q̃ se regulo el coste de la comida q̃ es estilo darles	003 0 ℓ. 0.
Ytt. a un organista q̃ dixo dichos quatro dias con los cantores, para impedir de estos tocar el organo, y q̃ no obstase ỹntermizeon	003 0 ℓ. 0.
Ytt. por la limosna de veinte y dos Missas rezadas las veinte de ellas a tres rs. de vellon, y las dos a quatro por haver sido las ultimas de pontifical	0068 ℓ.
Ytt. por vino y hostias para dichas Missas	000 5 ℓ. 18.
Ytt. por tres Jornales de un hombre, que tenia q̃ yo en	0(5)1 ℓ. 3. 0

	Rs de Vellon	Rs de Vellon
dhos dias, en reparar y cuidar las Luminarias —	0534 rs 3.	0
	0017 rs 10.	
Itt por los Jornales de quatro hombres que en tres dias se ocuparon en limpiar y aljofifar la Iglesia, y ttres varas del Texado y otros gastos menores.................. —	0053 rs	
Itt por el Agasajo que se dio a los Muchachos que assistieron a lebantar el organo y a la escalera y demas cosas necessarias en dho Jubileo, en lugar de la merienda que antiguamente se les daba por este trabajo...... —	0049 rs	
Itt por firmar ochenta papeles para el Jubileo de la Dominica in albis..... —	0005 rs	
Itt a los cantores que assistieron al coro y instrumentos para que estubiese con la mayor decencia	0026 rs 12	
Itt por la limosna de nuebe Missas rezadas que se dixeron en la Novena de la	0685 rs 25.	0

-202-

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
	0685	25 - 0
al respecto de quatro Rs. de vellon cada una	0036	

Gastos di fiera, del Jubileo del Domº. de Lazaro, y Platicas de Doctrina.

Itt. al cochero que traxo y llebo a la compañia a entrambos lugares los Padres que binieron a dezir las platicas de la doctrina	0022	18
Itt. por el refresco dado a dichos Padres en las referidas ocasiones	0012	12
Itt. por la limosna de las missas rezadas que dixeron dos Padres del Sto. Domingo el Domº. de Lazaro, por hauer venido a ayudar a las confesiones	0007	18
Itt. por el Jornal de un dia de un carpintero que se ocupo en recorrer y pegar di[ferentes] piezas caydas de los retablos	0008	
Montan	0772	5

Dhas partidas los referidos ... [illegible] ... - 0

Rs. de vellon

~~Rs. y cinco mrs de vellon~~

que se dizen al prinzipio deeste recado delos quales dio rezibo dicho Padre capellan ... — 0222 Rs.

Missas del Padre Capellan.

~~Ytt~~ Se abonan a dicha Arca ~~//~~ Doscientos y veinte y seys Rs. de vellon que al Padre capellan Don Manuel de Rodas y Mendoza se pagaron en virtud de Libranza delos referidos Mayordomo y diputados de treinta de Abril del referido año pasado de mil setezientos y treinta y cinco por otros tantos que ymporto la limosna decientto y treze Missas rezadas, que certifico aber dicho por si, enla Yglesia desde Colegio desde primero dehenero hasta fin de Abril de dicho año a dos Rs. ~~todos~~ Rs. de vellon cada vna, como por dicha Libranza enla que dio Rezibo. — 0226 Rs.

0228 Rs.

208 — 28 Lib. de vellon

Ccxl // Dozientos y — 0228 r̃s.
quarenta y seys r̃s. de
vellon que dicho Padre Ca-
pellan se pagaron, en virtud
de libranza de los referidos Cid
y Tesoro y diputados de treyn-
ta y uno de Agosto del mes-
mo año pasado de mil setez-
tos
y treynta y cinco, por otros tan-
tos que ymporto la limos-
na de ciento y veinte y tres Mi-
sas rezadas, a dos r̃s. de vellon
cada una, las quales certifico
aver dicho por sí en la yglesia
de este Coll.º desde primero de
Mayo hasta fin de Agosto
del referido año como pareze
ada citada libranza en la qual
me Refiero .... — 0246 r̃s.

Ccxli // Dozientos y
quarenta y quatro r̃s. de dha
moneda de vellon que al dho.
se pagaron en virtud de lib.ª
de los dichos diputados de
treynta y uno de Diziembre // 0244 r̃s.

de dho. año, por los mismos ... 10211 ms.
que importo la limosna de ciento
y veinte y dos Misas reza-
das a dos Rs. de vellon
cada una las quales certifi-
co haber dicho, por si, en la Igle-
sia de este Castillo desde primero
de septiembre hasta fin de
Diciembre, del mencionado año
de cuyo contenido doi Razon. — 0244 ms.

Misas de los Padres
de S.n Juan de Alfarache.

Yt. se abonan al referido i
Alcaide doscientos y treinta
y dos Rs. de vellon que de ella se
pagaron al M. R. P. Fr. Miguel
de S.n Juan Baptista Ministro
del convento y hospicio de S.n
Juan de la villa de Alfarache,
en virtud de libranza de los
referidos Mayordomo y Dipu-
tados de treinta de Abril del ci-
tado año pasado de mil setez.tos
y treinta y cinco; por otros tan- 10488 ms.

	Rs. de vellon
tos que ymportó la limosna	10188 ℔ S.
de cinquenta y ocho Misas	
rezadas a quatro Rs. de vellon	
cada una, las quales certifico	
aberse dicho por los religiosos	
de dho. convento y hospicio, en la	
yglesia de este coll°. en los dias	
festibos y de comunion de los	
hijos de este coll°. desde primero	
de henero hasta fin de Abril de	
este año, de cuya cantidad dho.	
illmo. dio Rezibo .... —	8232 ℔
Ittn. Ciento y quarenta	
y quatro Rs. de la citada especie	
de vellon que al mismo se paga	
ron en virtud de libranza de los	
dhos. diputados de treinta y	
uno de Agosto de dho. año pas-	
sado de mil setezientos y trein-	
ta y cinco, por los mismos que	
ymportó la limosna de trein-	
ta y seys Misas rezadas	
dhas., respecto de quatro Rs. de	
vellon cada una, las quales	1022 ℔ S

Rs. de Vellon

Certifico aberse dicho enla ... 1032.

Yglesia de este Coll.o en la missma conformidad que las antes.

y por los religiosos de dho. combento

y hospicio en los dias festibos

y de comunion de los hijos de este

Coll.o desde primero de Marzo

hasta fin de Agosto, de este dho.

año de cuia cantidad dio Rez.o

el referido M.e Rmo. .... 0144.

Mas Ciento y treinta

y seis R.s deVellon que al dicho

M.e Rdo. P. fr. Miguel de S.n Juan

Baptista se pagaron en virtud

de libranza de treinta y uno de

Diziembre del citado año pas-

sado de mil setezientos y treinta

y cinco por los mismos que

ymporto la limosna de treinta

y quatro Missas rezadas a

quatro R.s de vellon cada una

las quales certifico aberse

dho. por los religiosos de dho.

combento y hospicio en la ... 10864.

Rs de Vellon

y delo cobrado deeste coll.o en ⟋⟋ 12864 rs

los diarios secribos y de comuni-
on dela comunidad desde pri-
mero de septiembre hasta fin
de Diziembre del citado año de
que dio rezebo.................— 0436 rs

Zera

Ytt se abonan ala refe-
rida Arca seis rs llaues deeste Rl. coll.o seminario ⟋ Dos-
cientos y ochenta y siete Rs.
y veinte y cinco mrs devellon
que della se pagaron a Juan
Matheo Delgado vezino deesta ciudad y Mro. de Zerero se
pagaron en virtud de recado de
data delos referidos Mayordo-
mo y diputados de treinta y
uno de Mayo del citado año pas-
sado de mil setezientos y trein-
ta y cinco, por otros tantos
que ymporto una Memoria que
dio del valor de onze libras Zera
labrada en belas de onze onzas ⟋ 28000 rs

	Rs. de Vellon
202.	
calibos, que para el uso delas funciones de semana santa, Jubileo circular, y otras que han ocurrido, en este Coll.o se le compraron vasas de derechos como consta dela referida Me-moria enla que dio Rezo. —	20000 5.
	0287 25.
It. Coll. trezientos y ochenta y un R.s y ocho mrs de vellon que al dho, Juan Matheo Delg.do se pagaron en virtud de Libranza delos dichos diputados de este Coll.o y uno de Agosto del refe-rido año, passado de mil tres-tos y treinta y cinco, por los mismos que ymporto. el valor de cinco @. de zera labrada, en velas de diferentes calibos que se le compraron vasas de derechos, para el gasto annual dela Yglesia de este Coll.o en precio de seyss R.s, y quartillo de vellon libra, como consta de la referida Libranza enla qual dio Rezo.	0381 8.
	30.697 4.

2½ — 270 — Rs de vellon
y
—— son tres Mill y doze ... 3062 ½
Rs dela citada especie devellon
que dicho receptor, en virtud
delibranza delos dichos diputa-
dos, de treinta y vno de diziem-
bre de dicho año passado demill se-
tezientos y treinta y cinco, por
otros tantos que ymportó el sal-
lar delas quentas libres dezera
labrada en velas devarios tamaños
calibos que para dicho gasto
annual, se le compraron conla
misma libertad que las antes, tres
en precio de seys Rs devellon la
libra, como pareze dela referi-
da libranza, enla qual dio re-
zebo dedicha cantidad ... —— 1020 ½

Diferezios gastos de Iglessia.

y
—— son se abonan a dicho
tesor noventa y nueve Rs
y veinte y ocho mrs devellon
que al Padre capellan D. Ma-
nuel de Rozas y Mendoza
recaudador, en virtud de reca-
do dedata delos dichos diputa- dos ... 1026 ½

Rs. de Vellon

de treinta de Abril de dho. ... 19262 | 4.
año pasado de mil setezien-
tos y treinta y cinco, por otros
tantos que ymporto una Memo-
ria que dio de differz. gastos
executados por él mismo en la
Yglesia de este Collº. assi en el
vino y hostias, que será nes-
cesario para las Missas que
diariamente se dizen en ella, co-
mo en otras cosas que an sido
necesarias, para el uso de dha.
Yglesia, como todo consta de
la citada Memoria que vale
desde primero de henero has-
ta fin de Abril de cuia canti-
dad Rezibo.......... 0062 | 28.

Ytt. // Ciento y seys
Rs. y ocho mrs. de vellon que
al referido Padre capellan, D.n
Man. de Rosales, se pagaron
en virtud de recivo de data de
treinta y uno de Agosto del
mismo año pasado, por los
mismos que ymporta otra ... 19338 | 32.

242 · Rs. de vellon

~~Memoria que dio de ser~~ · 10338 Rs. 32.

gastos executados por su

mano enla Yglesia de es-

te coll.º enel segundo tercio

que empezo en primero de Ma-

yo, y acabo en fin de Agosto

en cuia cantidad, se yncluye

assimismo el costo dela

oblazion cera y hostias

que en dicha conformidad

se gasto, enel referido tiempo

enlas Missas cantadas que se

an dicho enla Yglesia de es-

te coll.º con otros gastos que

constan por menor dela

expresada Memoria enla

qual dio rez.º .... — 0406 Rs. 8.

Y. coll. · Doscientos

y sesenta y un Rs. y quatro

mrs. de vellon, que al dicho

Padre capellan d. Manuel

de Llanos se pagaron envirtud

de recado de otra delos dichos

Mayordomo y diputados de

~~treinta y uno de Diziembre de~~ · 10445 Rs. 6.

213. Rs. de vellon

del citado año pasado ... 10445. 6.
de mil setecientos y ochenta
y cinco, porotros tantos que
ymporto otra Memoria que
dio de orfiez. gastos executados
por semana en la Yglesia
deeste coll.o desde primero de
septiembre hasta fin de Diz.e
de dho. año, en la que tambien
se yncluio el costo dela oblaz.on
de vino, y hostias para las
Misas, Labado dela ropa dela
Yglesia de todo el año, por lo
respectibe alo que aesta toca
toca, y otros gastos que minu
por menor constan dela
referida Memoria en la qual
dio Rez.o .... 0267. 4.

Cott. Ciento y veinte
Rs. y diez y seis mrs. de
vellon, que al citado Padre
capellan D. Manuel de Rozas,
se pagaron envirtud de recados
de data delos referidos dos
de otro de Mayo de dho. año ... 10706. 16.

por otros tantos que ⸺ | 11206 | 40.
ymporto una Memoria que
oro de los gastos executados
por menor en la composicion
on de la ropa blanca de la Yglesia,
sia, y cerrado del Junco que
se echo nuebo a las repisas de los
cinco altares de la Yglesia
de la Yglesia de esta Collegial con
otros gastos menores que
constan de la expresada Me-
moria en la que dio Reçibo. ⸺ | 0406 | 16.

Oblacion de S. Anselmo â S.n Pablo.

Cambiar ⸺ esta bondad a cha
Cuca ⸺ trescientos y veinte
y nueve Rs. y seys mrs. de
vellon que al citado Diario
Capellan D.n Manuel de Rosas
se pagaron en virtud de recado
de data de los referidos deputa
dos de treze y seys de Junio
del citado año pasado de
mil setezientos y treinta ⸺ | 10842 | 26.

	Rs. de Vellon
y cinco por otros tantos	10842 26
que ymporto una Memoria que dio delos gastos causados en la procesion que se executo al Sr. S.n Telmo, el Domingo ynfraoctabo del Corpus, desde este Collo. al combento de S.n Pablo para la asistencia ala que alli se executa; todos los años cuios gastos por menor constan dela referida Memoria que es como se sigue.	

	Rs. de Vellon
Primeramente, por el costo dela danza que fue con el Santo hasta S.n Pablo, y por la tarde a S.n Pablo (digo) en la procesion y bolvio despues que se retiro hasta este Collo. .. —	0050
Itt. alos cinco Mozos que llebaron la parihuela este año, por razon del excesivo pezo delos faroles que se les pusieron .... —	0082 28
Itt. al clarinero que fue con el Santo y anduvo en la procesion y acabada	0132 28 // 10842 26

/.

246.	Rs. devellon	Rs. devellon
cuta boleria al Coll.º vele pa	0132 ʒ 28	18812 ʒ 26.
garon por dhos tres puntos.	0022 ʒ 20.	
Itt. por veyte ruedas y veyte dozenas de rodetes que se compraron al llebar ytirar al Santo, al respecto cada rueda y cada dozena de rodetes cada uno a cinco y quatro maravedis de vellon.	0027 ʒ	
Itt. al Mozo que asistio en la Procesion a dispar los fuegos.	0003 ʒ 26.	
Itt. por el Almuerzo que se dio a la danza, Mozos de la paxuela, clarinero, y refresco de vino, y bizcochos, que se les dio a los que fueron y bini eron con el Santo.	0038 ʒ 28.	
Itt, por los portes de passar a Chiana, a bertear en su vez. alajas de plata, para aderezar el paso, traer y llebar unos faroles grandes y ramos de plata a Monte cion; Alfileres; Alambre y otras menudencias, en que se yncluye el coste de volver.	0225 ʒ	18812 ʒ 26.

210

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	0225	10842 [26]
un Tornillo de plata que se quebro de los dichos Vasos todo ymporto	0012 [30]	
Itt. al que repico la Campana al salir y entrar el Santo	0001 [30]	
Itt. por aderezar los faroles de hacha dela Yglesia, para dicho dia	0011 [40]	
Dif. ^tes^ gastos		
Itt. por componer unas Campanillas dela Yglesia	0008	
Itt. por la limosna que se dio a la persona que ato la Palma	0005	
Itt. por componer la Ymagen del S. S. Telmo, hecharle ojos nuebos, y barnizarlo incluzos los portes	0011 [40]	
Itt. por el refresco, que se dio a los Mozos dela Esquela en el Concurso dela estacion, como es estilo	0048 [28]	
	0329 [6]	
Componen dichas partidas los referidos Trescientos y veinte y nuebe		10842 [26]

 Rs. de vellon

Rs. quarenta mrs. de vellon 49812. 26.

que recibieron al principio de este

recado de los quales dio resp.

dicho Pe. Capellan ... 0322. 6.

Entretenim.to de un hijo de este Coll.o

Item se abonan a dicha Cta.

a [illegible] diferencia que [illegible]

de vellon que dicho Padre Cape

llan D. Manuel de [illegible]

expresan [illegible] de [illegible]

[illegible] de los dichos [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] que [illegible]

[illegible] que [illegible]

los Rs. de vellon, que por [illegible]

[illegible] al [illegible] y [illegible]

[illegible] a D. [illegible]

de por los derechos [illegible]

(segun la verdad) de un hijo

de este Coll.o que [illegible]

[illegible] de la [illegible]; [illegible]

dos Rs. de vellon restantes que

[illegible] hombre que [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible] 50144. 32.

havia que reconvenido com- 50147 rs. 32
prime al estilo, como todo lo
referido por menor consta, del
mismo resulta à alguna dio re-
sidio sobre cargado. 0086 rs.

Estado de la Yglesia.

Està en obra la [illegible] el refe-
rida Yglesia [illegible]
[illegible] y ochenta [illegible]
[illegible] y seis mill [illegible]
[illegible] capellan
[illegible]
[illegible] de los
referidos repartidos [illegible]
[illegible] del
mil trescientos y treinta y
cinco, por otros tantos que ha
costado los remates del altar ma-
yor, la media del cuerpo de la
Yglesia, Sacristia, y Claustro
Uno de los quatro altares co-
laterales, [illegible] nuebo por-
no estar de uso el que havia
en estos ultimos, como todo lo re-
ferido por menor parece de ella. 50182 rs. 32

-229- Rs. de Vellon

mond que dio el vir?o dho. ..... 59482 | 32.

en la qual ... rezibe ...

... . — 0381 | 33.

Dispendio

Ytt. ... dla ref- ... [illegible] ... reales ... quarenta y nueve

... y veinte y siete mrs. de vellon ... [illegible] ... procedidos ... de la ... de los referidos ... tos ... [illegible] ... y cinco, por los mis- mos quatro ... en la ... ochocientas y noventa y una

lib. ... de ... que al respecto de treinta y cinco quartos y medio libras ... por ... pa- ra las ... que ... — 50569 | 31.

Rs. de Vellon

a la comunidad y Vecinos [illegible] — 59569 | 31.

[illegible] Colº de Ubeda y

durante el termino de este año

en la forma que expresa [illegible]

[illegible] de cuya cantidad se [illegible]

[illegible] ......— 8999 | 12.

Mil ochocientos

y treinta y ocho Rs. de la refe-

rida especie de vellon que el

mismo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] año pasado de mil sete-

cientos y treinta y cinco por

[illegible] tantos que [illegible]

[illegible] de quatrocientas y [illegible]

[illegible] y [illegible] libras de [illegible]

[illegible] [illegible] Rs. [illegible]

de vellon [illegible]

[illegible] de chorizos [illegible]

[illegible] Rs. y [illegible]

[illegible] moneda de vellon [illegible]

[illegible] — 69369 | 21.

Rs. Vellon

ssario para las dispen- | 60369 24.

sas que ocasionó la Pas-

qua de resurreccion de este

año al Sr. Juez con traslados

a caballeros diputados, comu-

nidad y Mayordomos de este collº

a la conformidad que hasta

aqui se a practicado, como pare-

ze del citado recado en el qual

se dize.................. 10862.

~~Son~~ dieziochozientos

y treinta Rs. y veinte y tres

mrs. de vellon que el dicho

Mayordomo a pagado en el

[illegible] recado a los re-

feridos diputados de veinte

de Junio, y nueve de Julio de

el referido año pasado com-

[illegible] y treinta y cinco

pesos menos que importo

el valor de [illegible] y

quatro lib. y seis quartos

de Ternera, que al respecto

de [illegible] Rs. y 1/4 quartillo de | 80231 24.

Rs. de Vellon

vellon libra de compra — 80231 24.

[illegible] por semanas paralas

personas que debieron [illegible]

el corpus [illegible] y del S.r

D. Juan de Chaves con [illegible]

los caballeros diputados co-

munidad y [illegible], [illegible]

vell.o en la forma que havia

[illegible], como [illegible]

[illegible] de los [illegible]

en los quales [illegible]... — 9460 23.

~~[illegible]~~ mill y ocho [illegible].

y medio de vellon que llevó

D. Fernando de [illegible]

[illegible] en [illegible] de Libranza

de los [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

por los mismos [illegible]

[illegible] por semana, [illegible]

[illegible] del Cacao, Azucar, Cana-

la, y Libranza [illegible] — 80692 18.

221.   Dos de Valle

de chocolate, que se hizieron ... 880622 13.
para los cumpleaños de ...
que ... las ...
@. ... de la villa y corte
... para el ... Sr. ...
... y ... del coll.º ... las
... @. ... de ... de
... para D. ... Ilm.
... en la ... d.
coll.º ... en la forma que
... apercibido
... de ... libran
za en la qual ... recibo de
esta cantidad .... 10.12 17.

... mil quinientos
y noventa y dos ... y quatro
... ... el mismo
D. Fernando de ... ...
... en ... de ...
... dichos ...
dos de ... de Noviembre de
... de ...
... y treinta ... 7710.1 30.

 Rs. vn. de vellon

pecerzios tantos que ... 9937.,, 30.
importo enla Memoria que
se dio de los precios causados
enla compra de los referidos
frutos de las segundas mitad
de la primera mitad, y de
las presentaciones, que por
ellos se compraron para
comestos de la ciudad, y para
la des para dichos cumpli-
dos de la sigla, enla compra
mitad que expresa escrito;
en cuantidad esta produ-
cido el costo de su conduzion
y el valor cierto de chocola-
te, que se refiere en la parte
de antecedente, y otros gas-
tos menores que constan
de la expresada Memoria
enla qual dio al Rey ... 10522., 4.
Adt. Dos mil quinientos
y ochenta y ocho Rs. y treinta
y dos mrs. de vellon que al ... 11032..

Rs. de Vellon

referido Mayordomo por — 1103227

tesorero D. Fernando del Rincon
de pagamento en virtud de Manda-
miento de los dichos Mayor-
domo y Diputados de treinta
y uno de Diziembre del citado
año pasado de mil setezien-
tos y treinta y cinco, por los
tantos que propone en la Me-
moria que dio, de los gastos
causados en las propinas
y aguinaldos en dinero que
causaron la Pasqua del Nazi-
miento de este año, a los Diez Con-
servadores Cavalleros Diputa-
dos, Comunidad y Ministros de
este Collº. en la forma que has-
ta aora se ha practicado, cuyos
gastos por menor consta-
ran de la expresada Memo-
ria en la forma siguiente

Primeramente por doze Rs. de Vellon
de las doze Gallinas para
los Diez Conservadores de — 1103227

222.	R.s de vellon	R.s de vellon
esta coll.a los lavor a vo-
q.e
y oras y [illegible] R.s y las Galli-
nas ocho quartos [illegible] .... | 0026 | # 1102 |
Itt. por dos lavor q.e
q.e gallinas [illegible] uno [illegible]
tres cavalleros diputados dos
a
dhos. pesos .... | 0315 |
Itt. por cinco @ de [illegible] q.e
para los tres cavalleros
Diputados [illegible] y [illegible]
a tres R.s de vellon @ ...... | 0060 |
Itt. por cinco millares
de nueces para los dichos
cavallos cada uno [illegible] de
[illegible] R.s y quartillo de vellon
(Digo) onze R.s y tres quartillos
de vellon ymporta .... | 0058 | 24.
Itt. por veinte y [illegible]
[illegible] de castañas [illegible] q.e [illegible]
a los tres cavalleros [illegible]
y a quatro contadores [illegible]
a catorze quartos el almu-
d ymporta .... | 0012 | 28.
Itt. por nueve millares
[illegible] de nueces a onze R.s
y tres quartillos de vellon. | # 0092 | 18 # 1102

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
á millar, ciento y treze [illegible]	# 37.2 | 18	110277
Almudes de [illegible] de		
[illegible] quatro [illegible] y [illegible]		
y nueve @ y media de [illegible]		
[illegible] de vellon la @ para		
las propinas de los Alumnos,		
y colegiales [illegible] ciento y quin-		
ze colegiales que todos hizie-		
ron colacion las tres no-		
ches de Navidad, año nuebo		
y Reyes importa todo. . . —	0545 | 8	
Por las propinas		
que se dieron a D. Mathias		
de [illegible] secretario dela Uni-		
versidad a D. Geronimo Gra-		
jan contador de [illegible],		
a D. Antonio [illegible] con		
[illegible], y a D. Juan		
de Toledo fiel del Almudero, a		
dos [illegible] y [illegible] gallinas		
[illegible] y dos [illegible] y qua-		
tro gallinas, a D. Juan Mon-		
[illegible] [illegible] dela		
[illegible], a los precios referidos		
importa todo.	05.8 |	
	# 10725 | 16	110277

D. q 229 -

Rs. de Vellon || Rs. de Vn.

Dispendios en Dinero.

	Rs. de Vellon		Rs. de Vn.
	18925	26	110297
Itt. Dalos Aguinaldos de los Sres. Contador Mayordomo y dos Capellanes a quarenta y ocho Rs. cada uno.	0192		
Itt. por el de los dos Maestros de Mathematicas y Matos españoles a veinte y quatro Rs. cada uno.	0072		
Itt. por el del oficial de la contaduria	0036		
Itt. por el del ayudante de Mayordomo	0024		
Itt. por el del Medico y Cirujano a quarenta y ocho Rs. de vellon cada uno	0096		
Itt. por el del ayudante de escuela	0024		
Itt. por el del confesor y Portero, a doze Rs. de vellon cada uno	0024		
Itt. por los del sacristan y Portero, a doze Rs. de vellon cada uno	0024		
	20417	26	110297

230

	Rs. de vellon	Rs. de vell.on
Itt. porlos onze	# 20417 [26]	110297
Reales...		
...tebuytre............	0018	
Itt. porel del Alguacil doze Rs. de vellon............	0012	
Itt. porlos delos tres Labradores a quatro Rs. de vellon cada uno............	0012	
Itt. porel del Pregonero que remendo............	0006	
Itt. porlos del Portero dela Puerta de Xerez............	0012	
Itt. porlos delos Guardas dela Puerta............	0012	
Itt. porlos delos tres guardas dela Puerta del Arenal............	0006	
Itt. porlos del que cuida del agua, y el Portero del Alcazar, dos Reales y quatro Rs. acada uno............	0018	
Itt. porel delos oficiales del Corral tres pesos............	0015 [6]	
Montan	# 20588 [32]	
Que en partida delos referidos # Dos mil quinientos ochenta #		110297

231-7 Rs. de vellon

y ocho U. y treinta y dos 1102221
mrs. de vellon que se-
deven al principio de este re-
cargo de los quales se rezi-
bio D. Fernando de Valzedo — 20888 | 32

Gasto de Llaves

~~Son de abono ala~~
expresada Llave treze U-
nes seis al Coll.o Semin.
n. trezientos y seys ds,
y quatro mrs. de vellon, que
D. Domingo Antonio Lexarz
Mro. de Mathematicas de es-
te Coll.o se pagaron en virtud
de recado de cuenta de los referidos
Diputados de catorze de Mayo
de ocho del pasado de mil
setecientos y treinta y cinco,
por los mismos que importo
una Memoria que dio de los
gastos causados en la cons-
truccion de doze escalas
que executo, para el uso de
las claves, de Ventadas ... 130885 | 32

-232-

Ms de vellon

Mesallas, y libros que por r.s / 130885 M 32.

su mano se compraron, para el exercicio y uso, assi de

chas. clases como delos Mu-

chachos que en este dho. año

se embarcaron en Armada

y Flota, como todo lo refer.do

mas por menor consta

dela expressada Memoria

en la qual sso rez.o de esta

cantidad .... 8606 M.

~~Son~~ Trescientos y

noventa y cinco M s. y trez

mrs. dela citada moneda

de vellon que al citado D. Do-

mingo Antonio Lerez de

Paparon en virtud de recado

de data delos referidos

Mayordomo y diputados

de veinte veinte y dos de

Junio del mismo año por

otros tantos que ymporto

el valor de nueve Ballas-

tillas con sus radios de

evano, a veinte y dos M s.

cada una, y veynte M 1100422 M 2.

Rs de vellon

Compazes de moral ã 110192 . 2.
dos xs. de plata cada uno
que todo se compro, por suma.
no para dar alos hijos de
este coll.o que se embarcaron
enla flota que dho. año na-
vego ala Provinzia de nu-
eba españa, como pareze
del attado recado en el qual los
rez.e de cierta cantidad el dho.
P.e D. Dom.o Perez . . . . . . — 0325 . 10.
Vn. Quatrozientos
y noventa y seys Rs. y tre-
ynta y dos mrs. de vellon
que al dho. se pagaron en vir-
tud de libranza delos dhos.
Mayordomo y diputados
de treinta y uno de Julio del
expresado año passado de
mil setezientos y treinta
y cinco, porlos mismos que
ymporto el valor de doze
Ballesvillas con sus ra-
dos de ..dano, que para los
collegiales, que se embarca-
ron enlos Navios de ... 110887 . 12

Ds. de vellon

de Ul. Almoneda, velacom ⋕ 1109887 12

pusiaon a razon de los dhos.

veinte y dos Ul. de plata cada

una como pareze del recaudo de

esta libranza en la que el ru-

vo dhos. firmo recibo. 0126 32

⋕ Ultl. y quatro ta-

ynoventa y tres Ul. y tre-

zientos y un mrs. de vellon que

Dn. Fernando de Valdes Alca-

yde Mo. paradores de esta Collo.

Wespagaron menos de recaudo

de las dichos Lisurados

decente y nueve de Llamerv-

ias del diadon uno pasado de

mil setezientos y treinta

y cento pesetas cartas que

importo una Almoneda que

de los carvos executados

pex ... de Simon de Jesus

hijo que fue de este Collo. en la

Cadena que vedio al Viano ⋕ 1509384 10

Rs. de Vellon

que esta en la Clase de Mathematicas para el exercicio de la maniobra a los hijos de este collo. en que tambien se yncluye el coste de la Linueda, dorado, carpinteria, y demas ynstrumentos de Mazoneria que fueron necesarios; para ermosear su composicion, como todo lo resulto mas por extenso con su cta. y parezer de la referida Memoria, en la qual dio razon de esta entrada . . . . — 150381 | 10.

12196 | 31.

Son Doscientos y quarenta y ocho Ms. y nueve y ocho Rs. de vellon que al referido D. Domingo Antonio Lerez se pagaron en virtud de libranza de los referidos diputados de diez de diziembre del mencionado año pasado de mil setezientos y treinta — 160881 | 2.

y [illegible] por los mismos — 160881 [2.]
que ymporta el valor de
[illegible] Ballestillas en su
razon de a una que vale
comprados al respecto de los
[illegible] [illegible] y dos rs.
[illegible] cada una, para rem
[illegible] [illegible] a la [illegible]
[illegible], para [illegible] [illegible]
[illegible], que se hallaban
embarcados en [illegible]. [illegible]
[illegible] de la real [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] en las [illegible]
[illegible] [illegible],
[illegible] consta y pareze de la
[illegible] libranza en la
que dize [illegible] [illegible] — 8208 [16.]

Otros.

[illegible] Mil ciento y
[illegible] [illegible] rs. y [illegible]
[illegible] mrs. de vellon que
[illegible] [illegible] — 110129 [23.]

23

Rs. de vellon

D. Fernando de Valzeda se le | 17U122 | 23.

pagaron en virtud de decreto

[illegible] de los dhos. Illmos. Seño-

res Comisarios Generales de nue-

ve de Marzo del referido año, pes.

[illegible] diez mil doscientos y tre-

inta y cinco, por otros tantos

que importo una Memoria

que dio de los costos y hechu-

ra de setenta camas de lienzo

[illegible] que se hizieron nu-

evas, con la madera que abia

en el Coll.º para los hijos de el

que se embarcaron en la flota

que dicho año navego a la Pro-

vincia de nueva España, y

tambien para los demas em-

barcos subsequentes, que fue-

ren ocurriendo en adelante

cuyos costos por menor se

expresan en la citada Me-

moria en la que dio rec.º — | 10U122 | 23.

Conduzion de Mucha-chos a Cadiz

[illegible] a D. Fernando de Valzeda | 18U252 | 12.

Fo. 238 — Rs. de vellon

Y al Mayordomo provee-
dor [illegible] dell reparazion
trescientos y treinta y un
r, y diez mrs. de la referida — # 180252 — 12
moneda de vellon en virtud de
recado de data de los dhos dos
[illegible] y quatro dell Marzo
[illegible] passado de mil
[illegible] y treinta y cinco,
por otros tantos que se cobro de
[illegible] la conduzion de lle-
var a la ciu. de Cadiz quatro
muchachos, que fueron a ser-
vir plazas de [illegible] en
el Bergue de [illegible] por fee de la
[illegible] y orden de dha ciu.
de Cadiz. el dho [illegible] que bien
[illegible] en el [illegible] la Guipuz-
coa de real [illegible] que llego
a las [illegible] de Levante, en
cuia [illegible] y incluza
la manutencion de ellos du-
rante su viaxe, como todo lo
refiere por menor con esta
[illegible] recado en el quinto libro rez. — 0331.10 — # 180590.22.

R.s de Vellon

Yt. Quatrocien- | 18052 R.s 22.

tos ochenta y un R.s y tre-
inta mrs. de vellon que al
respecto de Mayordomo se pagan
en virtud de libranza de trein-
ta de Abril del expresado año
pasado de mil setezientos y
cinquenta y cinco, por los mis-
mos que por el ... entregó
a Patron Pedro Martinez
por la conduczion y manuten-
cion de once yeguas hijos del
gallego en su barco a la ciu. de
Cadiz, para embarcarlos en
los Navios Guarda costas
y resguardos, que este año fue-
ron ... a honduras, como
todo pareze de la mencionada
libranza en la que dio rezo. — | 0481 R.s 30.

Yt. Mil ciento y qua-
renta y seis R.s y quinze
y seis mrs. de la ... es-
pecie de vellon que a Juan
Gomez ... coll.o, | 17912 R.s 18.

Rs. vellon

se pagaron en virtud de — 190.22 .. 18

recado de data de nueve de
Julio del citado año pasado
de mil setezientos y treinta
y cinco, por otros tantos que
ymportó una Memoria que
dio de los gastos executados
por su mano en la conduz.on
manutencion, y demas g.tos
menores que se causaron
en llevar a la ciud. de Cadiz
treinta y ocho muchachos
para embarcarlos en los
Navios de S.M. y Merchan-
tes de la flota que dho. año na-
vegó a la Provincia de nueva
España, cargo del Ex.mo S.r The-
niente general D.n Manuel
Lopez Pintado, como pareze
de la expresada Memoria
en la qual dio rez.o .... — 19146 .. 26

Data Treszientos y once P.s
y cinco m.rs de vellon que
al May.mo proveedor D.n Fernando
... se pagaron en — 2.0219 .. 10.

Rs. de vellon

virtud del recado de data delos dichos Mayordomo y diputados ser treinta y uno de Julio de dho. año pasado de mil setezientos y treinta y cinco por otros tantos que por su mano satisfizo al Patron Pedro Gonzalez, por la conduzion y manutenz.on de treze muchachos que llebo en su barco dla ciu.d de Cadiz para embarcarlos enlos Na-vios de ess.tt dela R.l Armada como pareze del citado recado enel qual dio rezi.o .... — | 2.8219 | 10.
83.1 | 6

Diferencias de Sueldos

Ytt. Setezientos y cinquenta y dos rs. y treinta y tados mrs. de vellon por cinq. pesos esc.s de a ocho rs. de platta provinz.l que ad.a su ebra de Luque vezina de esta ciu.d y Madre de Sebastian Ruiz hijo que fue de ese coll.o se pag. — 2.0520 | 16.

De vellon

en treinta de marzo de ... # 20352. 16.
esta dela S.ª Ma-
gestad, su Decreto de Noviem-
bre del citado año de mil se-
tezientos y treinta y cinco,
para los mismos que impor-
ta la diferencia de la plaza
de Page que goza al coll.º ala
de Grumete que fue siruiendo
dicho su hijo en el Navio nom-
brado nra. S.ra dela concepcion
y S. Miguel, que el año pasado
de mil setezientos y treyn-
ta y ocho, hizo viaje de rexis-
tro ala Provinzia de Caracas,
y mediante pertenezerle
al suso dicho esta diferen-
cia, y dado orden para que
ala referida su Mag.d se
le entregase en esta Qu.
se executo assi, como pareze
del citado recado en el qual
rez.º la dha. S.ª Eusebia, que
firmo a su ruego por no saber 9352. 32

Juan Gomez .... # 2102/3. 11.

213. Ayudas de costa

Rs. de vellon 2110213 [illegible]

Dn. Feliz Mann.l Lopez enfermero deeste Coll.o

Dos mill y quarenta Rs. de vellon que dn. Feliz Mann.l Lopez enfermero deeste Coll.o se pagaron en virtud de Libranza delos referidos Ministros del mismo Coll.o despachada de veinte y nueve de Mayo del mismo año por otros tantos que por decreto dela Diputazion se le mandaron dar de Ayuda de costa, para en parte delos gastos que se ocasionaron en el entierro de D.a Maria de Loayssa su Madre viuda de Christoval Lopez Cozinero que fue deeste Coll.o mas de treinta años, quien siruio su Ministerio en dho. tiempo con la mayor aceptazion detodas las diputaziones, en que tambien cuido del mayor aseo y limpiezza delos Collegiales, como

2110213 [illegible]

 Rs. de vellon

es notorio; y atendiendo ## 240223.. 10.
a todas estas circunstan-
cias su suma pobreza e
ynfelicidad (aun de la mis-
ma, por no aver dexado bienes
algunos, como del referido D. Fe-
liz su hijo de le libro la acompre-
vida cantidad de la qual no
recibo 0900

Itt. ## Trescientos y
treinta Rs. vellon que D.
Pedro Antonio Lopez em-
fermero de este Coll.o nombra-
do por acuerdo de la diputacion,
de veinte y siete de Agosto de
este año; su pagaron, en virtud
de libranza de los referidos S.res Ma-
yordomo y diputados de catorce
de diziembre del citado año pas-
sado de mil setezientos y trein-
ta y cinco; por otros tantos
que por decreto de la diputacion
se le mandaron dar por una
vez de ayuda de costa ## 240323.. 10.

205.

Reales de vellon

en atencion al trabajo — 2103373 [10].

que tubo en la declarazion

de las aguas corrdales, mo-

ler la quina, y hazer otros

medicamentos para el uso

del borziquin de la enfermeria

respecto de no ser de su obli-

gazion executar nada de lo

referido, como tampoco el cuydo

de la mujer que cuida a los

enfermos en que este coll.º ha

experimentado un crecido

ahorro, por cuyo motibo aten

diendo a todas estas razo-

nes, se le libro la referida can-

tidad de la quadrazⁿ. .... — 0330

Gasto en Sevilla, Estadiño, y Cadiz.

Se rebajan y reziben en quenta de dhô. Abad

Tres mil ochocientos y doze

y siete y ocho R.s y veinte y dos

mrs de vellon que d. Juan — 2101.3 [10].

 Pesos de vellon

Gomez Mayordomo de este | 2107.3 10.
Colegio se pagaron en esta partida
de recado de carta de los referi-
dos Mayordomo y diputados
de treinta y uno de marzo
del referido año pasado de
mil setezientos y treinta
y cinco, por otros tantos
que importo una memoria
que dió de los gastos execu-
tados por sumario en la re-
vista de las quentas del
año pasado, de mil setez.tos
y treinta y tres, costo de dos
despachos despachados a la
corte sobre el Permiso de
trescientas ton.s que este
Colegio despachó en la flota que
dho. año de setezientos y trein-
ta y cinco, hizo viaxe a la
Provincia de nueba españa
a cargo del exmo. S.or D.n Man.l
Lopez Pintado, como todo lo
referido muy por menor consta | 2107.3 10.

Rs. devellon

Yt. parece dela expresa | # 201703 r 14.
da Memoria enla qual
dio Rez.o de esta cantidad — | 39828 r 22.

~~Ytt.~~ Quatrozientos
y veinte y dos Rs. dela dicha
da especie devellon que Im-
an Montado de expresados
ss. pp.os del numero de esta
Com.o se pagaron en estos
derechos dedata de dhos. pp.os
de diez de Diziembre de dicho
año, porlos mismos que
ymporto una Memoria que
dio delos derechos causados
enlos Autos hechos ante el,
porparte de este Coll.o sobre
elbenefizio y Venta delcita-
do Permizo de trezientas
ton.s del buque dela expresa-
da flota denueva españa
que salio anavegar el año pas-
sado demil setez.tos y treinta
y cinco, cuios g. parezen por
menor de dha Mem.a enlaque | 9422 r
firmo rezibo de dha cantidad | # 250954 r 2.

Rs. vellon
uu. Ciento y ve- 25095A2
ynte y tres U. y veinte y
seys mrs. de vellon que el
mismo Juan Montero de
Espinosa repagaron en vir
tud de recado dela data delos
referidos diputados de diez
de diziembre del citado año
passado de mil setezientos
y treinta y cinco; por otros
tantos que ymporto esta
Memoria que dio, de diferentes ynstrumentos, despachos, y de
mas diligencias Judiciales pertenezientes a este
oficio. que en todo el referido
año, a executado en su oficio
como consta dela referida
Memoria en la qual dio rez.º 0423A26.
uu. Ciento y treinta
y dos U. dela referida moneda de vellon que a D. Manuel delos Rios vezino
desta Ciu. y Mro. de librero 2600.77A28.

219

Rs. de Vellon

se pagaron en virtud de | 2680.11. 28.
recado de data de treze de Di-
ziembre del expresado año
pasado de mil setezientos
y sesenta y cinco por los mis-
mos que tubo de costo la
enquadernazion de diez
libros, costar quatro resmas
de papel, y seis pares de car-
teras medianas, todo para
el uso de la contaduria de es-
te coll.o como pareze de Me-
moria que dio el mismo dho.
en la que firmo rez.o de esta
cantidad............ | 0132

It. Noventa Rs.
y doze mrs. de vellon que
a Juan Gomez Agente de
este coll.o se pagaron en vir-
tud de recado de data de los
mismos diputados de
treinta y uno de Diziem-
bre del citado año; por los
mismos, que ymporto el | 2692.9 28.

250

valor de mill reales y medio ... Rs. de vellon 2602 .. 9 .. 28.

ocasiones que por su mano
de compracion, para el uso de
la escuela y clases de Ma-
thematicas de este coll.o en
precio de dos pesos escu. de a ocho
r.s de plata el millar, como pa-
reze de Memoria que dio el
susso dho. en la que se van yn-
cluzos quarenta y cinco r.s
y seis mrs. de vellon por tres
pesos esc. que de su mismo
satisfizo por su mano al
Licenciado D. Juan de Ubel-
la por los derechos de compa-
rezer que dio sobre la pre-
tension que sigue D. Dom.o
Antonio Perez, en punto de
la pertenencia de la cathedra
de Mathematicas de este coll.o
como todo consta de la refe-
rida Memoria en la qual
dio rezivio cincuenta ... 0 .. 9 .. 12.

2603 .. 0 .. 6.

Ytr. 251. Ds. Vn. de vellon

~~dos~~ Mil quinien 2603..16.

tos y cinco Rs. dela referida

especie de vellon que a Dn. Alexo.

Lorenzo de Urquibel Asente de

este Collo. enla villa y Corte

de Madrid se pagaron en virtud

de recados de Otra delos referi-

dos Diputados de treinta y

uno de Diziembre del mismo

año pasado de mil setez.tos

y treinta y cinco, por otros

tantos que en dha. corte se

gastaron por su mano en

todo el expresado año en diver-

sas dependencias y ne-

gocios que an ocurrido en ella

pertenezientes deste R. Collo.

en cuia cantidad estan yn-

cluzos, treinta pesos esc.s de

a ocho Rs. de plata provinz.

que se le dieron por su traba-

xo y solicitud en dhas. de-

pendencias, y en atencion

ano gozar de salario alguno 2603..16.

-252- Rs. devellon

porcion ocuparon (que entendiendo presente la escritura lo mucho que en este dicho año ocurrio en la corte, assi con los dos expresos despachados, sobre el Remitimiento de las tres cientas ton. que este coll.o desfruto en la flota de nueva españa, como en el pleyto seguido en el consejo de Ynquisicion, sobre las tierras que a tomado la fabrica de Tabacos delas que le dio de atributo al coll.o) se le augmento dha. cantidad hasta los referidos treinta pesos, como todo lo dho por menor consta y parece de su quenta en la que dio rezibo........ | 2683..6. | 105..5

Yt. se abonan a la referida Vaca dozientos llaves y cinco mill novezientos y quarenta y tres rs. y doze mrs. de vellon por Yt. trez tos noventa y quatro pesos reales y medio de plata | 2538..6.

	Rs. vellon
provinz. en virtud de	2798.5 6.

recado de data de los rexi-
dores diputados de treinta y
uno de diziembre del citado
año pasado de mil setez.tos
y treinta y cinco, por otros
tantos que en la ciu.d de cadiz
gastó D.n Pedro Alonso Apo-
derado de este coll.o en ella, con
los collegiales que fueron á
dha ciu.d para embarcarse
en los navios de la Arma-
da, y tambien en los que com-
pusieron el buque de la flota
de nueba españa del cargo
del Theniente general D.n Ma-
nuel Lopez Pintado, y otros
que se an despachado de reg.tros
a diversos Puertos de la
America en todo el corriente
de año de mil setecientos
y treinta y cinco, dize en
el remplazo que les hizo de
ropa para su abrigo y mot.tos ... 2798.5 6.

Ps. de Vellon

y demas cosas neces- | 2108.5. 6.
sarias para el viage, como
en la curazion de algunos
que estubieron enfermos
que todo muy por menor cons-
ta de la quenta que remito
hasta fin de diziembre de dho
año y del estado recado de da-
ta que es como se sigue —

Primeramente ttreynte | Pesos Ps.
ps. eso. de ocho Rs. de plata
provincs. que el referido Ofi-
zial dio en la compra
de quatro Ballestillas, qua-
tro escalas, y ocho compa-
zes, que entrego a quatro Mu-
chachos que estaban em-
barcados en el Paquete del
Rey nombrado nra. s. del
Carmen, que hizo viage
al Puerto de la havana, las
Ballestillas a veinte y dos
rs. de plata, las escalas a tre-
ze, y los compazes a dos
y medio que todo ymportan | 30.20. p.

Ytt. Tres pesos que | 30.2.0 p. | 2108.5. 6.

	Pesos escudos // Reales vellón
Suma ant.ᵉ	0020 p.ˢ // 2778.5 r.ˢ 6.
de lo q.ᵉ el d.ᵒ D. Pedro gastó en darles de comer, y hacerles a dichos quatro muchachos los dias que estuvieron en el termino de Navio	0003 p.ˢ
Ytt. // Doze R.ˢ de plata por el costo dela falua que los condujo abordo de d.ᶜʰᵒ Navio, y por unos cajones y costo de Loza para su rancho	0001 p.ᵒ 0 r.ˢ
Ytt. // Onze R.ˢ de plata que el dicho Apoderado gastó en una falua que fue abordo del Navio la Guipuzcoa, de R.ˡ Armada, por ser ese collegiales que abra en el y remitirlos al coll.ᵒ por q.ᵉ desembarcase dicho Navio	0001 p.ᵒ 3 r.ˢ
Ytt. // Seis pesos que el mismo D. Pedro entregó al Patron Jorge Veliz, para que diese de comer a dichos seis Muchachos haveiendo tenidolos en el coll.ᵒ	0006 p.ˢ
	0031 p.ˢ 7 r.ˢ // 2778.5 r.ˢ 6.

256 — Pesos de [illegible] || [illegible]

Ytt. Noventa ytt.	0031 p.s 2 r.s // 2208 5 6
de plata que gasto en dar de Almorzar, comer, y Zenar, a quinze muchachos que remitieron a dicha ciud. de Lima para embarcarse en los dos Navios de ytt. nombrados el conquistador y el Incendio, que fueron a esta Havana conduzidos del Sr. Virrey y provisios de honrados, y la havana que han que desde venian a servir sus plazas........	0011 p.s 2 r.s
Ytt. Veyte pesos y me- dio que el refesido Apoderado gasto, en ordenes de Almor- zar y cama a dichos Mu- chachos, y el flete de dos fa- luas que los condujo abor- do de sus Navios, y pudo el erro de un hombre que los fue a reparar a dichos Navios........	0006 p.s 0 r.s
Ytt. Diez y siete p.s y medio que en dha. ciud. de	0017 p.s 5 r.s // 2208 5 6

Pesos de 8 // Rs. de vellon

- 257 -

Item gasto el referi- // 0019 p.s 5 rs. // 2208.5 // 6.

do Apo. derrado en la compra de Balleresa Llames

dos reales de plata a cada una, las quales en-

trego a veze de los Mucha-

chos arriba citados: . . . — // 0011 p. 1 rs.

It. // Quatro Rs. de plata

que entrego a un hijo del Mtr.

Pase del Navio de honduras

para que se librase de cu[illegible]

rio por aber pasado enfer-

mo al hospital . . . . . — // 0000 - 1 rs.

It. // Dos pesos y tres

Rs. de plata que dho. D.

Pedro, gasto en la manu-

tencion hasta poner a bor-

do los Muchachos que fue-

ron en el recorrido de Ma-

racaybo . . . . — // 002 p.s 3 rs.

It. // Veinte pesos, que

dho. D. Pedro entrego a

otro Muchacho Piloto

del Navio de [illegible] nombra-

do el Aranza, para vestirse

por aber venido desnudo // 0020 p. 1 rs. // 2208.5 // 6.

258

	Pesos de a 8	Reales	Ms de vellon
del viatico que hizo a la havana en el Bergue nombrado ntra. Sra. del Carmen para poder seguir ordenes en la Armada, como pareze del rezibo de dho. Muchacho	00 20 p.s		
Otros Veinte y quatro pesos ocho Rs. y medio de plata, que el dho. Apoderado gasto en diferentes manos de papel, tinta y cañones para los Muchachos embarcados en el Navio nombrado el Fuerte, para proseguir sus estudios	000. 6½ Rs.		
Otros veinte y quatro pesos cinco Rs. y medio de dha. moneda, que en diferentes ocaciones suministro dho. Apoderado a los colegiales embarcados en los Navios de flota de nueva España para lavar la ropa, comer en tierra q.do yban a Bordo, y otras menudencias necesarias durante la demora de mas de cinco meses que estuvo			
Suma	00 20 p. 1½ Rs.	2598. 5	6
Suma	00 21 p. 2½ Rs.	2598. 5	6

	Pesos escos.	Rs. de vellon
2252. en cadiz dha flota	0021 ps. 2 ½ rs.	2708.5
como pareze por menor dela relazion que queda con este recado	0021 ps. 5 ½ rs.	
Yten. Ciento pesos y dos Rs. y medio de plata provinz. que en la capital de Cadiz gasto el dho. D. Ricardo en la compra de treinta y quatro camisas, treinta y dos chamarras, treinta pares de calzones, diez y siete pares de zapatos, veinte y quatro de medias, una resma de papel, ciento y cinquenta cañones de escribir, dos Balles tillas, dos compazes, una carta olandeza y labar la Ropa a veinte y siete collegiales, embarcados en dicha flota y residencia de Maracaybo quienes con la gran demora quebraron en dho.	0116 ps.	2708.5

269.

Pesos, ps. | Rs. vellon

Puesto abran con- | 0116 p. | 2708 . 5 | 6.
siumido la que les dio el
coll.o para el viaxe, y fue
preciso el remplazarles
dechos. generos denuebo
como todo muy ynmediata-
mente pareze del estado
y relazion Jurada que
queda con este recado .... | 0100 p. 2½ r.

coll. Nuebe pesos
rs. que en la expresada
ciu. de cadiz satisfizo dho.
Apoderado a los Padres de
el hospital de S.n Juan
de D.s por la curazion y
manutenzion de treynta
y seys dias que estubi-
eron enfermos en dicho -tes
hospital los Muchachos dn.
Juan Altan Jugo .... -
Joaquin Parilla ...... -
Sebastian Ruiz ...... -
Thadeo Ruiz; los qua-
les treinta y seys dias
fueron al respecto de dos
rs. de plata en cada uno | 0216 p. 2½ | 2708 . 5 | 6

como parese de quatro # 0216 p.s 2½ || 2138 p. 5 ⅙
rezebos dados por el P.e
enfermero de dho. hospital
que quedan con este recado. 0009 p.s
[struck through] y ciento y treynta
y nueve pesos y cinco Rs.
de plata, que en la referida
ciu.d de cadiz entrego el dho.
P. Lerdo Ulivo a diferen-
tes del coll.o que valieron
a dicho para rranchear-
se, respecto de llebar plazas
mayores, y para compra
de vestuario dezente, por q.
ya deteniendo Pilotos
y no poder vender sus
empleos con la Ropa que
les da la casa, y se
tubo por conveniente exe-
cutarlo asi, para la
mayor dezencia y es-
timazion de dichos Colle-
giales, y honor del expre-
sado seminario y se es. # 0225 p.s 2½ || 2138. 5 ⅙

	Pesos esc.s	R.s de vellon	
primero llebaron ello	# 0225 p.s 2½	2708.5	6.

para de abrigo por q.e alas
costas de Levante, y lo que
a cada Muchacho les dio
es en la forma siguiente

	Pesos esc.s
A Martin Lozano	0.16 p.s
A Fran.co Barreda	0.10 p.s
A Fran.co de Arenas	0.15 p.s
A Lazaro de S.n Pedro	0.20 p.s
A Fran.co Lopez...	0.12 p.s

A veinte Mucha-
chos que con plaz.s
de Marineros Ar-
tilleros y Grum.tes
fueron en los Na-
vios de S.M. nom-
brados S.n Phelipe,
el Dragon, el Prin-
cipe, la Galicia, la
Reyna, la Europa,
S.n Ysidro, la Gui-
puzcoa, y S.ta Ysa-
bel repartio entre
todos veinte y
dos p.s y cinco r.s
de plata, para que
comprasen ropa.

	# 01.7 p.s	0225 p.s 2½	2708.5	6.

	Pesos esc.os	Pesos esc.dos	R.s de vellon
de Alonzo pa	0470 p.s	0225 p.s 2¼	27780 5 6
ra dicha razon.	0062 p.s 5 r.s		
Importan	0469 p.s 5 r.s		

Y han partidas los referi-
dos // Ciento y sesenta y
nueve pesos y cinco R.s de
plata que reduzen al prin
cipio de esta partida.... — 0469 p.s 5 r.s

Importan las — 0394 p.s 7½ r.s

Dos presentadas partidas y
Gastos hechos por el citado
Apoderado en la Ciud. de Cadiz
con los hijos de este Coll.o entonces
de dicho año; Los tres-
cientos y noventa y quatro
p.s y siete R.s y medio de p.ta
que reduzen al principio de
este recado y se abonan p.r
ellos a la referida Arca las
mencionadas.......... — 50947 12

~~Las~~ se abonan y pas-
san en quenta a la dicha
Arca de tres llaues // Cator-
ze mil seyscientos y cinquen-
ta y ocho R.s y veinte y dos
mrs de vellon, en virtud
de recado de data de los dos — 339752 18

Ps. de vellon

Mayordomo y Diputa re- 338152 18

dos de treinta y uno de Di-

ciembre del referido año pasado de

mil setezientos y treinta

y uno, por los mismos

que en la Ciu. de Cadiz, tu-

bo de costo la cobranza

y remision de los caudales

pertenezientes a este R.

Collº Seminario, que produjo

la contribuzion de los na-

vios de la flota de nueva

españa del cargo del The-

niente general D. Man.

Lopez Pintado, Lorenzo

de trescientas ton.s perte-

nezientes a dicho Semin.

cuyo valor neto se hizo en-

dha Ciu. de Cadiz, Prorra-

tos en empleos para la

America, Portes que

tuvieron en todo el estado d.

remisiones de caminos

y otros gastos que parame-

nta con esta de la quenta 338152 18

N.º 265.

de D. Pedro Ulloa — Ps. de vellon — 330752 — 18.

Apoderado deeste Rl. Colegio que valio hasta fin de Diziembre del expresado año la qual cantidad por menor es como se sigue. Ps... 12 Ps. de vellon

Primeramente treze mil y setenta y un Ps. y diez y ocho mrs. de vellon que ymporto la encomienda de dicho Apoderado D. Pedro Ulloa arazon de dos por ciento sobre los seyscientos y cinquenta y tres mil y setenta y nueve Ps. y veinte y ocho mrs. de vellon que recaudo dela contribuzion delos onze Navios que compuzieron el buque dela flota, valor del Pesmazo de trescientas tons. deeste Colegio, Limosna de diez y nueve Prorrata, contribuzion de cinco Na-víos que enel citado año demil setez. y treinta — 330752 — 18.

	Ps. de vellon	Ps. de vellon
y cinco salieron para diferentes Puertos de la America, remision de canarios vendidos de los hijos de dhō venimario, como muy particular consta de la citada q.ta de dhō. Apoderado, y del libro corriente de entradas desde folio quarenta y nueve hasta setenta y quatro 6.ta	⊖	330752 $\frac{18}{\ }$
	130061 $\frac{18}{\ }$	
Yt. Mil ciento y onze Ps. y veinte y dos mrs. de vellon, por setenta y seis p.s un real y ocho mrs. de plata provinzial que ymporto el corretage de las letras en que remitio el todo de la contribuz. espresada en la partida antezedente a razon de dos al millar.	1111 $\frac{22}{\ }$	
Yt. Trescientos y veinte y quatro Ps. y doze y medio mrs. de dha. moneda de vellon por veinte.	140163 $\frac{6}{\ }$	330752 $\frac{18}{\ }$

	Ps. Rs. de vellon	Ps. Rs. de vell.on
Vn peso y quatro Rs. de plata, que en dicha Ciu.d de Cadiz gasto el dho. D. Andres Ulloa, en la escribania de Camara del Tribunal de la Rl. Casa dela Contratac.on en los Autos seguidos y Pregones executados en dha. Ciu.d de Cadiz y Puerto de Sta. Maria, sobre el benefi- cio de tres cientos tercios, que este Coll.o de fruto en la ex- presada flota, como pareze dela memoria que dio el se- cretario que queda con este recado	1109163 ‖ 6/	339752 ‖ 18
	0324 ‖ 26.	
Itt. Ciento y ochenta pes. y veinte y quatro mrs. de vellon que el dho. Apodera- do entrego a D. Joseph Leal mires de Aguilar Procu- rador dela Rl. Casa de la Contratac.on, por doze p. esc.os que se le dieron de la	1109487 ‖ 32/	339752 ‖ 18.

Rs. devellon || Rs. de vellon

Mr.

Ortiz de Landazuri ... 1448. | 32 | 339.752 | 18

de mas de los tres mil maravedis ...

quenta de Lizarrague en dicho

año en atencion a lo mu-

cho que atiende a sus depen-

dencias del Collº y pro go

zar del sueldo que anti-

guamente tenia dicho

Procurador ... 048. | 24 | 1449.668 | 22

Montan mas partidas los referidos catorze mil setecientos y se-

senta y ocho Rs. y veinte

y dos mrs. de vellon que

se hizieron al principio des-

te recado en virtud del

qual se abona a dicho Li-

ça esta cantidad ... 1449.668 | 22

Tres mil y treze

Rs. de plata moneda de ve-

llon y veinte y quatro mrs.

que dio Henrique de Al-

cartina Ayudante del Ma-

yor ... 448.924 | 6

Ps. de vellon

proveedor y pagador 183121 6

en virtud de recado de ditta

de los dhos. diputados de tre-

ynta y uno de dizciembre

de dho. año por otros tantos

que ymporto la cobranza

de 11 Quarenta y dos mil ocho-

cientos y ochenta y dos ps.

que se remitieron de Cadiz

por D. Pedro Ulixo Apo-

derado de este Consº. en catorze

letras de cambio, las qua-

les azepto, y cobro, cumpli-

dos sus plazos, y puzo

en Arcas su ymporte con-

tado a satisfazion de la

diputazon, y con la obligazn.

de ser responzable a las

faltas y quiebras, que

obiere hasta su entrega

en dhas. Arcas, por cuyo

trabajo, se le considero 183121 6.

270. — 8 — Rs. de Vellon

drazon delos p. dm ... ‖ 189124 ‖ 6.

llas, conforme al estilo

y alo que sempre se a practi

cado, como todo lo referido

mas estenso consta del

citado recado, enel qual es-

tan yncluzos nueve Rs.

y catorze mrs. de vellon

que satisfizo de su vo.

por su mano alos mozos

que condujeron dicho di-

nero hasta ponerlo enlas

Arcas de este coll.o de cuya

cantidad el citado D. Henri-

rique dio rez.o .... — 19300 ‖ 28.

It. Trescientos

y un Rs. y veinte mrs.

de vellon por veinte p.s

esc.os de a ocho de plata pro-

vinz.s que a Juan Gomez

ofiz.l dela contaduria de-

este coll.o se pagaron en

virtud de Libranza de — ‖ 199121 ‖ 30.

mo R.s de vell.on

Los referidos Marav.s — #199721 30.

y diputados de treinta de
septiembre de dho. año pas-
sado de mil setezientos y
treinta y cinco, por los
mismos que se satisfa-
zieron al suso dho. por el
trabajo que tubo en escre-
bir las quentas del collº
del año passado de mil se-
tezientos y treinta y quatro
en la conformid.d que en to-
das las demas, se a practi-
cado por no ser de su oblig.on
el executarlas como cons-
ta de la referida libranza
en la qual rezi.o de esta Cant.d 8304 6

#508.23 2

Contan dhas par-
tidas de los gastos difer.s y extraor-
dinarios que an ocurrido en el tiempo
de esta quenta que vale desde prim.o
de henero de mil setezientos y treinta
y cinco hasta fin de Diz.re del de Cinq.ta

util presente y tres R.s y dos mrs. de vellon, los quales se abonan a la referida Arca de tres llaves. 5.023 R.s

Numero 5.to

Deudas Pagadas

Almazen del Alcaz.r R.s de vell.on

Primeramente se abonan a la d.ha Arca de tres llaves. Cinco mill seiscientos R.s de vellon que D.n Fran.co de Lodoza Rezeptor de los R.s Alcazares de esta Ciu.d se pagaron en virtud de libranza de los d.hos S.res dipp.os de onze de Noviembre del referido año pasado de mil setezientos y treinta y cinco, por otros tantos que ymporto la renta de un año del Almazen numero tres de las Posesiones del numero ocho. 5.600

 Pes Ledesell.^cus

y quatro, pertenezientes
a dichos Alcazares
que este coll.º tubo en arren-
damiento para guarda
de los coches del D. D. Pe-
dro Martinez del Castillo
el qual dicho año empezo
a correr en primero de hen.
del passado de mil sete-
y treinta y quatro, y acabo.
en fin de Dizembre deel,
que zeso el expresado ar-
rendamiento, por aber mu-
erto el dho. D. Pedro, y aca-
barse la obligazion que
el coll.º tenia de darle Alma-
zenes equivalentes à
el que poseia en el vitio
deeste Seminario que
se deesbarato para Guar-
da de los coches por el
tiempo de su vida o volun-
tad, como todo lo refexido

 Rs de Vellon

por menor consta delas
prevenziones hechas en
la quenta antezedente des-
deplana quatrozientas y
tres
seventa haziá, quatroz.
y seventa y cinco, decuya
cantidad el dho D. Fran.co de
Lodoza otorgo carta de pago
que queda con la Libranza 0600

Tributo al Sto. Oficio

Ytta. se pasan en q.ta
a dha. Ciud. de tres Ll.s
M. Quatromil y quinientos
r.s de vellon, que de ella repa-
garon a D. Nicolas de Or-
tega y Delgado Receptor
del Santo oficio de la Yn-
quisicion de esta Ciu. en
virtud de libranza de los
dhos. Ss. Mayordomo y dipu-
tados de primero de Abto.
de dho. año pasado de mil
setezientos y treinta y / M 0600

cinco, por los mismos | 8600
que ymporta la renta
de medio año del Tributo
perpetuo de nueve mil Rs.
de vellon al año, que este
Coll.o paga a dho. Santo ofi-
cio, por todas las Posse-
siones y Sitio en que es-
ta fundado dho. Coll.o y la
referida cant.d es por
el medio año que cumplio
en fin de Junio del expre-
sado año de mil setez.tos
y treinta y cinco, de cuya
cantidad otorgo carta
de pago, en primero de Ju-
lio del expresado año an-
te Thomas de Zuniga, ss.no
publico del numero de es-
ta ciu. en Triana, la qual
queda con dha. Libranza | 11500
Y otra tanta can-
tidad que a dho. D. Nicolas | 52400

226. | Rs. de vellon

del Otro de veinte y cinco | 5U400

en virtud de libranza
de los citados Mayordomo
y Diputados de treinta y
uno de Diziembre del mis-
mo año, por otros tantos
que ymporto la renta de
otro medio año, del Tributo
perpetuo que dicho Coll.o pa-
ga, al referido Santo Oficio
de la Inquisicion, por ra-
zon de las Possessiones y
sitio en que esta fundado
dho. Coll.o Seminario, cuya
cantidad es por el que
cumplio en fin de Diziem-
bre, del citado año de mil
setezientos y treinta y
cinco, de que otorgo carta
de pago en veinte de Dizi-
embre, ante el mismo dho.
Thomas de Zuniga es.no
pp.co del numero de esta | 5U400

	Rs. de vellon
Cuida que queda con la	5014.00
espresada Libranza	1995.00
	3306.00

Componen las partidas de las deudas que se han satisfecho en el tiempo de esta quenta que sale desde primero de henero de mil setezientos y treinta y cinco hasta fin de diziembre del. tres mil y seyscientos Rs. de vellon que se abonan a dha. Uaca de tres llaues deeste Rl. Coll.o seminario — 3306.00

Numero 6.

Salarios de Minzoris, — Rs. de vellon

Itt. se abonan a la dha. Uaca de tres llaues quatro mil ochocientos y cinquenta y dos rs. y me- dio de vellon que de ella se pagaron a los Minzoris deeste Rl. Coll.o en virtud de libranza de los dhos. Ma- yordomo y diputados de treinta y uno de henero del referido año pasado —

Ps. devellon

de mil setezientos y tre-
ynta y cinco, todos los tan-
tos que ymportaron sus
salarios y Razones tocan-
tes de los que la gozan de con
mes cumplidos en fin de este
de henero cuyos nombres
y cantidades que a cada
uno pertenecio, constan
por menor de la referida Ha-
blanza en la forma sig.te

Primeramente, Al Sr. Capn. Dn. Ps. devellon
Gregorio de los Rios
Mayordomo y diputado le
toca en dho. mes de henero
por su salario 11 Quatrozien-
tos y cinquenta y ocho Ps. y
onze mrs. de vellon a res-
pecto de quinientos duc.
de dha moneda de vellon
al año .... — 0458 Ps. 11

Al Sr. Capn. Dn. Juan
Clemte. Sanchez Guzman
assi mismo diputado del
dho. colle. le toca en dho mes 0458 Ps. 11

	Rs. de v.on	Rs. de vellon
La misma cantidad	# 0158 R. 11. — 0	
que la dha. en la partida antezedente por gozar del referido sueldo de quinientos ducados al año. . . . —	0158 R. 11.	

Item otra tanta cantidad que toco al Cap.n D.n Pedro Martinez Colarte diputado de la misma de dho. Coll.o por su salario del citado mes de henero, al referido respecto de quinientos ducados. — 0158 R. 11.

Al Dr. Capellan D.n Manuel de Llosas y Mendoza, le pertenecio en dho. mes de henero por su salario y razion dosçientos y setenta y cinco Rs. de vellon al respecto de trescientos ducados de vellon 0225 R.

Al D.n Matheo Liman capellan de la univ.d de Mareantes, le toco en el referido mes de henero por su razion diaria # 19619 R. 33. — 0

	Ds. de vellon	Ds. de vellon
que en esta Bolza le	10612 33	0
esta asignada al respec-to de cient ducados de vellon en cada un año........	0027 23	
Item Trescientos y noventa y seys Ds. y veinte y tres mrs. de vellon que monto. mes deve(n) re-tener Dn. Fernando Joseph Descalzo Mayordomo pro-veedor de este Collo. por su sa-lario, a razon de quatroz. ducados de vellon al año.—	0366 23	
Item Otra tanta cantd. que toco a Dn. Manuel de Le-guena contador de dho. Collo. por su salario al mismo respecto de quatrozien-tos ducados de vellon en cada un año........	0366 23.	
Item Quatrozientos y cinquenta y ocho Ds. y onze mrs. de vellon que pertenezieron a Dn. Juan	21175	0

281

	Rs. devellon	Rs. devellon
Sanchez Rezeptor Mro.	# 20175	0
de navegazion por su salario y Razion al respecto de quinientos ducados de vellon al año los quinientos pesos de salario y los ciento de Raz.on	9158 [17]	
ccxxviiii Doscientos y veinte y nueve Rs. y veinte mrs. de vellon que en dho. mes de henero tocaron a D.n Domingo Antonio Perez Mro. tambien de navegazion de este colegio por su salario y Razion al respecto de doscientos y cinquenta ducados de vellon al año; los ciento y cinquenta por su salario, y los ciento restantes por la Raz.on	0229 [6]	
cccxx Trescientos y veinte Rs. y veinte y ocho mrs. de vellon que tocaron en dho. mes de henero a D.n Ybarzio de Mendieta Mro. de primeras letras de este	# 30162 [11]	0

Rs. vellon || Rs. vell.on

Coll.o por su salario | 39462 | 10. 0

y Razon al respecto de trescientos y cinquenta ducados vellon al año les cient. ducados por la Raz. y los doscientos y cinquenta por su salario. | 0832 | 28.

Itt. Noventa y un Rs. y veinte y tres mrs. vellon que tocaron a D.n Alonso Carnesso Medico deste coll.o por su salario al respecto de cient. ducados vellon en cada año. | 0.91 | 23.

Itt. otra tanta cant. que pertenecio en dicho mes ochenero a D.n Rodrigo del soto mayor Zirujano deste coll.o por su salario a razon de cient. ducados al año.......... | 0.91 | 23

Itt. a D.n Henriquez de Aldama Ayudante de Mayordomo proveedor les | 39666 | 23. 0

	Rs. devellon	Rs. devellon
tocó por su salario	33666	23. 0.
y Razion al respecto de dos-		
cientos ducados de vellon		
al año, los ciento de ellos		
por el salario, y los otros		
ciento por la Razion...	0183	11.
A D.n Juan Gomez		
Asente y oficial de la conta-		
duria de dho seminario le		
tocó en dhos meses de henero		
por su salario de ambos		
empleos al respecto de cient		
ducados por el primero y		
ciento y cinquenta por el		
segundo en cada un año.	0229	6.
A D.n Pedro Carrillo		
Ayudante de escuela de dho.		
coll.o le pertenezieron en dhos.		
meses por su salario y ra-		
zion al respecto de dos-		
tos y cinquenta ducados de		
vellon al año, los ciento		
por la Razion y los res-		
tantes por el salario.	0229	6.
A D.n Feliz Manuel	19308	12 - 0

	Rs. de vellon	Ms. de vell.on
	#113.8	12. - 0
Lopez enfermero de este coll.o le tocaron en el citado mes de henero por su salario y razion ciento y ochenta y tres Rs. y onze mrs. de vellon al res-pecto de doscientos ducados de vellon al año; los ciento por el salario, y los otros ciento por la Razion. ......—	0183	11.
It. Lam.a vna cant.d que tocó en el citado mes á Juan Garcia Balles-teros Repero de este coll.o por su salario y Raz.on al respecto de dosçientos ducados de vellon al año.—	0183	11.
It. a D. Bernardo Suarez Portero de este coll.o le pertenezio por su salario en dicho mes de henero..............—	0010	
It. á Juan Barbo-sa cozinero de este coll.o y á Nicolas de Coca su-	#10245	- 0

	Ds. vellon	Ds. vellon
Ayudante, les tocaron	10715 ½	0
ciento y treinta y siete rs. y medio devellon, por sus salarios al respecto de ciento reales al primero y cinqta. al segundo en atencion a goza uno, y otro razion en especie	8137 ½	
Componen las	18852 ½	

Componen las partidas expresadas de los salarios y raziones referidas que sean satisfecho a los Illmos. Sres. dho. Collo. en el citado mes de henero, diez y nueve mil ochozientos y cinqta. y dos rs. y medio devellon que reduzen al principio de esta Libranza en la qual dezen rezibos cada uno de la cantd. que le pertenecio | 18852 ½

Ya esta cantd. se paga en qta. a dha. Arca; otra tanta cantidad que de ella se pago a los Illmos. Sres. dho. Collo. | 18852 ½

	Rs. de Vellon
en virtud de libranza	19852 M.
de los dhos. Mayordomo	
y diputados de veinte y ocho	
de febrero del citado año pas-	
ado de mil setezientos y	
treinta y cinco; por los mis-	
mos que ymportaron sus	
trabajos y razones dia-	
rias de los que la gozan. /	
de un mes cumplido en fin	
del dho. febrero, cuyos nom-	
bres y cantidades por me-	
nor constan de la citada	
libranza, en la que cada uno	
no rezo. de la cant. que le toco	19852 M.
~~Itt~~ Yt. otros R. quattro mil	
ochocientos y cinquenta	
y dos, rs. y medio de vellon	
que a los referidos Mtros.	
se pagaron en virtud de lib.a	
de los expresados diputados	
de treinta y uno de Marzo	
del referido año por otros	19[..].5 M.

Rs. de vellon

tantos que ymportaran. # 7017 5 m

sus salarios y Raziones

diarias de los que la gozan,

de un mes cumplido en fin

del citado Marzo cuyos

nombres y cantidades que

a cada uno pertenezieron

por menor se expresan

en la citada libranza

en la que dixeron Ttes. ... 19852 m 17

Yt. la misma cant.

se abona a dicha Arca

por averse satisfecho a

los Ttes. Ynvalidos de este Colleg. en

virtud de libranza de los

referidos Diputados de treinta

ynta de Abril de dho. año

por los mismos que

ymportaron sus sala

rios y Raziones diarias

de un mes cumplido en

fin del enunciado Abr.

cuyos nombres y cantidades # 119556 m 17

Pes de vellon

que acada uno pertene — 119552 rs.
ce con las mismas que
se expresan en las nomi-
nas antezedentes, de que
cada uno dio rezibo en dha.
Libranza dela cantidad que
le toco .... — 19852 rs.
Yt. otra tanta cant.d
que se passa en quenta
ala expressada Arca en
virtud de Libranza delos
rexidores Mayordomo y dip.dos,
de treinta y uno de Mayo
del citado año, por los mis-
mos que ymportaron los
salarios y Raziones di-
arias delos Min.ros. del
este coll.o de un mes cum-
plido en fin de dicho mes
de Mayo, cuyos nombres
y cantidades que acada
uno toco, constan por
menor dela referida Lib.a — 139404 rs.

Rs. deVell.on

enla qual razon de # 120110 R

Zibos cada uno dela can-

tidad quele pertenezia. — 108052 Rs.

Yt. otros 11. Juntado.

mil ochozientos y cinquen-

ta y dos Rs. y medio devel-

llon que se abonan ala dha.

Arca detres llaues en vir-

tud de libranza delos dhos.

diputados de treinta de Ju-

nio del mismo año pas-

ado de mil setezientos y

treinta y cinco, por otros

tantos que en dha. confor-

rebagazon alos ciudadanos

de esta Ciud. por sus sala-

rios y razones dexadas

delos que la gozan de cum-

mes cumplidos en fin

del citado Junio cuyos

nombres y cantidades

que acada uno toco cons-

tan por menor dela # 219262 Rs.

2209 Rs. de vellon

expresada Libranza ... 243262 rs.

en la que dexon Rezibos. ... 19852 rs.

Yten otra tanta cant.d

que a los dhos. ilmõs. del coll.o

se pagaron en virtud de lib.a

de los dichos diputados del re-

yno a y uno de Julio del cita-

do año pasado de mil sete-

zientos y treinta y cinco,

por los mismos que ympor-

taron sus salarios y ella-

ziones diarias del referi-

do mes de Julio, cuyos nom-

bres y cantidades que aca-

da uno toco, se refiezen por

menor en la citada libran-

za en la que dexon Rez.os ... 19852 rs.

Yten se pagaron en q.ta

a dichos ilmõs. otros quar-

tro mil ochocientos y cin-

quenta y dos rs. y medio

en vellon que de ella se pag.

a los ilmõs. de veinte Rs. ... 339967 rs.

Rs. de vellon

Coll.º en virtud de Lib.ª ... 338962 ... 17.

de los dhos. diputados de tre-
ynta y uno de Agosto del
expresado año; por otros
tantos que ymportaron
sus salarios y Raziones
de un mes cumplido en fin
del citado Agosto, cuyos
nombres y cantidades
que a cada uno toco cons-
tan por menor de la esta
libranza en la que dieron
recibos. ... 18852 ... 17.

Y otra tanta cant.
que se abona a la expre-
sada Arca de tres llaves
en virtud de libranza de
los dhos. diputados de tre-
ynta de septiembre del
mismo año, por otros
tantos que se pagaron
a los ministros de este Coll.º
por sus salarios y Raz.nes ... 38982.

 Rs vellon

delos quela gozan de un #38082.

mes cumplido en fin
del dho. septiembre cuyos
nombres y cantidades
que cada uno corres pondo
constan por menor dela
referida libranza enla que
dezian rezibos; Previni-
endo que D.n Feliz Manuel
Lopez desde fin del mes pas-
sado de Agosto zeso enel
empleo de enfermero deest-
te coll.o por no poder exerzer-
lo, ni darle lugar aello, sus
graves achaques y enfer-
medades habituales que
padeze, por cuyo motivo la
dipputazion por su Acuer-
do tubo por conveniente
el nombrar en dicha ocu-
pazion asu hijo D.n Rodrigo
Lopez atendiendo asus- #38082.

-293.

	Rs. de vellon
meritos, y a los de	38082.
dho. su Padre, a quien	
se obligó precisamente	
a mantener el tiempo de	
su vida, por haverse con-	
benido a ello, como todo muy	
yndividualmente pareze	
del referido Acuerdo, que se	
formó en el libro de ellos a fo-	
las ciento y trez y seys;	
Rs. Desde primero de dho. mes	
de septiembre gozo el dho.	
Dn. Rodrigo lo correspondi-	
ente al sueldo de doszien-	
tos ducados, que le estan	
asignados de esta plaza	
en cada un año en la con-	
formd. y con las circuns-	
tancias que el dho. Acuerdo.	19852
Rs. Quatro mil ocho-	
cientos y cinquenta y	
dos rs. y medio de vellon	
que asi mismo se abonan	
a dha. Arca en virtud de	138632

Ps. de vellon

Libranza de treinta y vno # 130612

de octubre del referido año por
los mismos que ymportaron
sus salarios y Razzs.
del mes de octubre de dho. año
como pareze dela citada lib.a
en la que dieron Rezibos. 13852

Itt. se pusieron en quen-
ta a dicha Razon otra tan-
ta cantidad que de ella se
satisfizo a los Ministros de
dho. Collº. en virtud de libran-
za de los referidos diputa-
dos de veinte y nueve de No-
viembre del citado año pa-
sado de mil setezientos
y treinta y cinco, por los
mismos que ymportaron
sus salarios y Razziones
mensuales de los que la gozan
por un mes cumplido en fin
del dho. Noviembre cuyos
nombres y cantidades
que a cada uno toco constan # 180525

por menor dela ci- 188525.
tada Libranza enla que
cada yndividuo dio rezo.
dela cantidad que le perte-
necio........ 18852. 17.
It ~~otros~~ Quatro-
ta
mil ochozientos y cinq.
y dos Rs. y medio devell.on
que se abonan y pasan
en quenta ala dha Arca
deRes llaves de este Rl.
Coll.o veinnidos en virtud
delibranza delos referidos
Mayordomo y Diputados
de treinta y uno de diziem-
bre del expresado año pas-
ado de mil setezientos y tre-
ynta y cinco; Porlos mis-
mos que se pagaron alos
Ministros de este dho Coll.o
por sus salarios y vela-
ziones dadas aellos 533317. 17.

 Rs. de vellon

que la gozan de un mes # 5303 ... rs.
cumplido en fin del citado
diziembre cuyos nombres
y cantidades que a cada uno
pertenecio por menor se
expresan en dha Libranza
en la que cada uno dio recibo
de la cantidad que le toco. — 13852 rs.
Montan todas # 58023 ... rs.
las partidas de los salarios
y raziones que se an satisfecho
a los ministros de este Rl. Collº. en el
tiempo de esta quenta que lo es
desde primero de henero, hasta
fin de diziembre del citado año de
mil setezientos y sesenta y cinco
cinquenta y ocho mil dos
y treinta Rs. de vellon; Los qua-
les se abonan y pasan en
quenta ala referida Arca de
tres llaves de este dicho Rl.
Collegio seminario.... ...... Rs. 58023 ... rs.

Rs. Ms. de Vellon

Sumario Gral. dela Datta

Num. 1.º —— Quenta ordinaria dela comunidad y gastos menores desde plan.s setenta y seys, hasta ciento y cinquenta y nuebe. . . . — 11. 1110223

Num. 2.º —— Vestuario dela comun.d desde planas ciento y setenta hasta ciento y ochenta y siete. . . . . . — 11. 2290.23

Num. 3.º —— Ofrecs. Reparos de obra desde planas ciento y ochenta y siete hasta ciento y noventa y seys 11. 1805.1

Num. 4.º —— Gastos extraor. y extraordinarios desde planas ciento y noventa y seys hasta doscientas y setenta y dos. . . . . — 11. 5.0.23

Num. 5.º —— Deudas pagadas desde planas doscientas y setenta y dos hasta, doscientas y setenta y siete. . . . . — 11. 206.00

Num. 6.º —— Salarios de ministros des de planas doscientas y setenta y siete hasta doscientas y noventa y seys. . . . . — 11. 5802 3.0

11. 28.0377

Monta la Datta que se abona ala dha Arca desde primero de henero del año pasado mo paixado

de mil setezientos y treinta y cinco hasta fin de dizíembre de el — dosçientos y ochenta mil treszientos y setenta y siete Rs. y ocho mrs. de vellon........ | Impa. la data que se reziue de el Arca de tres llaues 28o377 Rs. 8 mrs. de vellon

Resumen

Importa el cargo que queda fho. en esta quenta a plana de setenta y seis, desde primero de henero del año proximo pasado de mil setezientos y treinta y cinco hasta fin de dizíembre de el — ochoçientos y un mil treszientos y noventa y dos Rs. y treinta y dos mrs. de vellon........ | Monta el cargo = 801392 Rs. 32 mrs. de vellon

Monta la datta que se rezibe en dho. tiempo como pareze de la plana de enfrente — Dosçientos y ochenta mil treszientos y setenta y siete Rs. y ocho mrs. de vellon........ | Monta la datta = 28o377 Rs. 8 mrs. de vellon

Y resulta de Alcanze en contra de dha. Arca — Quinientos y veinte y un mil y quinze Rs. y veinte y quatro mrs. de vellon | Alcanze en contra del Arca = 521o15 Rs. 24 mrs. de vellon

quinto decimal el expresado Ra
fin de dos: reales, uno tercio de
mil novecientos y treinta y cinco en
la forma y manera siguiente. Rs. de Vellon

dos // Quatrocientos y
noventa y nueve mil veinte
y seis y nueve Rs. y siete
mrs. de vellon Reales en
dinero efectivo. . . . . 1720×49½

Treze mil quinientos
y ochenta y cinco Rs. y quin-
ce mrs. de la misma mo-
neda, en un vale, llano he-
cho a favor de la expresada
Renta por el Cap. D.n Ullan.
Sanchez Duran vecino y
quinto de esta ciudad por
resto liquido de todas con-
tribuciones de sus Vasallos 13858 5¼ 15

dos // Treze mil veinte
y onze Rs. y dos mrs. de la
misma moneda, reales en
tres en una escriptura
otorgada por el Almiran-
te D. Pedro Urrian Colarte
caballero que fue del orden
de Santiago, por la qual obli-
go la hazienda de campo
a la satisfazion de ellos 51333.4 22.

9.300: Rs. de Vellon

de [illegible] ciento quinientos ‖ 51303 . 1 . 22.

del resto liquido de ocho-

mil y quinientos pesos en

que fue rematado el Diezmo

de [illegible] por

[illegible] este Coll.o y es

[illegible] en el [illegible] con

[illegible] mayor de la Contaduría.

y D. Antonio Alvo que fue

encomendado de los Galeones

que el año de Mil setecientos

y veinte y nueve hicieron

[illegible] fueron a cargo

del Sr. D. Theniente gral

D. Juan Lopez [illegible] come-

tido muy por menor, y lo

[illegible] sobre el rep.to [illegible]

en pieza en la quenta arri-

ba del año de mil se-

tecientos y treinta y quatro

[illegible] planas quarenta

y [illegible] [illegible] quin-

y ocho . . . . . . 28744 . 2.

‖ 51210 . 15 . 20.

Componen las

referidas tres partidas los [illegible]

[illegible] y [illegible] y en mil y quinze

r. y veinte y quatro mrs. de vellon

del Balance que resulta contra

Caxa referida, Caxa el estado ssu fin
de Diz.re de mil setecientos y se-
senta y cinco. ....

Nota

El S.or D.n Pedro Marin y Guill-
en thesorero del Comer.o de esta ciu.d por
decreto de la R.l Audiencia de esta
Ciu.d Juez conservador de la Cong.n
del Comercio y R.l Col.o nombrado
por su auto proveydo en diez de feb.o
del año pasado de mil setecientos
sesenta y seys ante Juan Mon-
tes Escrivano de su Mag.d aprobo las
quentas antecedentes de este del
año de mil setecientos sesenta y
quatro, con la calidad de que se le ha-
gan cargos y hazer cargos a la Deposita-
ria que con ynteligencia de tiempo hi-
cieren practicar y seguir todas
las diligencias convenientes
para el cobro de las dos partidas
que estan deviendo a la expresada
Caxa el Cap.n D.n Manuel Sanchez
Duran, y Mon.te D.n Pedro Moran
Colarte, y que en estas quentas
se presenten siempre testimonio de las
diligencias hechas para su cobran-
za, como las convenientes

prevenciones, [illegible]
dicho que la diputacion hizo las
correspondientes, contra [illegible]
en los mencionados D. Manuel
Sanchez Duran, y Albazea del
Ilm^o S^r D. [illegible] Moran Colarte, para
la conduccion de los dhos papeles
[illegible] remitio el
despues las [illegible] que conta-
enen los papeles mismos que
expresaron con esta quenta de los
quales se dio quenta a dho [illegible]
[illegible] quien en [illegible] se
[illegible] y de la representacion hecha
en este [illegible] dio el auto que asi-
mismo se escribe, que es el de
[illegible] que tienen dhas [illegible] partidas.
[illegible] que [illegible] teneres
[illegible] lo que de la [illegible] Mariani
[illegible] no ay quien [illegible]
[illegible] alguna en este lugar, res-
pecto [illegible]
las consultas que sobre ellas el
supremo consejo de las Indias hizo
[illegible] que tienen el mismo estado
que se [illegible] en la quenta antecedente.
De esta forma y con las prevenciones referidas queda
liquidada y fenecida esta quenta que vale [illegible]

303

de Enero de mil setezientos y treinta y cinco, hasta fin de di-
ziembre de el, y el dho Jurado D. Manuel de Reguera, contador
de la Univ. de Mareantes y dho R. Coll. Seminario la qual
en cierta y verdadera [illegible] hizieron que requeria de razon con
que [illegible] el Capitan el
D. Joseph Lopez Pintado, y D. Juan Gomez de Barreda [illegible]
[illegible] de SMg. [illegible]
[illegible] Diputados generales de la dha Univ. de Ma-
reantes y R. Coll. Seminario usando de la facultad que
por R. Cedula de SMg. de [illegible] y siete de Junio de mil setez-
ientos [illegible] concedida y de lo acordado
en Junta gral. que zelebro la referida Univ. en [illegible] de
octubre del año de mil setezientos y veinte y [illegible], ante D.
Antonio Ruiz Cuzado ss. pp. del numero de esta dha Ciu-
dad [illegible] con ella y aprobaron en todo y por todo
[illegible] y como en ella [illegible] se refiere y la firmaron
de sus nombres en S. Telmo extramuros de Sevilla
veinte y seis de henero de mil setezientos y treinta
[illegible] = del Junio = [illegible] = entre [illegible] = nueb [illegible]

Joseph Lopez Pintado — Juan Gomez de Barreda — Manuel [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y ...

Autto = En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve dias del mes de Enero de mill settecientos treinta y siete años el S.r D.n Pedro Massieu y Monte Verde, del Consejo de Su Mag.d oidor decano de la Real audiencia de ella y Juez Protector Conservador y privativo del Real Colegio Seminario de San telmo Universidad de mareantes de esta dha Ciu.d, donde se educan y enseñan Huerfanos para el arte de la Marineria, por el Rey n.ro S.r; dixo que mediante estar fenecidas las quentas del mencionado Real Colegio, que a ajustado su Contador D.n Manuel de Requena y Valen, desde primero de enero del año de mill settecientos treinta y cinco hasta fin de diciembre del; mando que se pasen las dhas quentas, a poder del Contador D.n Antonio Palinas, a quien se cometen, para que las vea, y ynforme sobre ellas, lo que se le ofreze por combeniente y fecho se traiga para su aprovacion, y lo firmo =

Massieu

Ante mi

Juan Monte de Espinosa

En el Auto de arriva que V.S. se sirve cometerme la quenta que contiene para Informar lo que en su vista se me ofreziere sobre ella; Aviendola reconozido, de la Administrazion, veneficio, y cobranza de todos los vienes, rentas, y efectos del Real Colegio Seminario del S.r S.n Telmo extra muros de esta Ciudad, donde se educan los muchachos Huerfanos de estos Reynos; en el Autte

de la Marinería y Ciencias Mathematicas tomadas del Arca de tres llaves de dho Rl. Collegio, que se expresa auer estado a cargo de los capitanes Dn. Gregorio de los Rios del orden de Calatraua, Dn. Juan Clemente Sanchez y Dn. Pedro Manuel Colarte y Roxas, Cauallero del orden de Sn. Tiago, Mayordomo y Diputados del zitado Rl. Collegio ajustada por Dn. Manuel de Requena, Contador de la Uniuersidad de Mareantes y dho Rl. Collegio; La qual dha quenta vale desde primero de Enero de mill setezientos y treinta y cinco asta fin de Diziembre del, tomadas por los capitanes Dn. Joseph Lopez Pintado, y Dn. Francisco Gomez de Barreda, Cauo del orden de Sn. Tiago del Consejo y Contaduría mayor de quentas de S.M. diputados actuales de dho Rl. Collegio, con el cargo de los caudales entrados en dha Arca el mencionado año de mill setez. y treinta y cinco; existencia y Alcanze, que quedo contra ella, en el antezedente de mill setezientos y treinta y quatro, y la Data de los que salieron en el mismo año de setezientos y treinta y cinco, para los gastos q en ella se contienen, con la claridad, forma y distinz.on

que se espresa en sus partidas assi por mayor
como por menor: Y por esta disposicion es su
primera partida de Cargo: Ciento y quarenta
y seis mill ochozientos y quatro ps. y seis rrs.
de Vn. lo mesmos que avia de caudal en la dha
Arca, y resultaron de Alcanze contra ella en
la quenta antezedente que se tomó desde primero
de Enero de setezientos y treinta y quatro asta
fin de Diziembre de el, que fue aprouada por
V.S. por su auto proveido ante Juan Montero
de Espinosa escriuo. pp.co desta ciudad su fha en
diez de febrero de mill setezientos y treinta y
seis; como lo referido consta de dho auto y quen
ta que se me ha pasado para tener la presente, si
guiendose a dha primera partida de cargo, otras
que por mayor y espresadas por menor, con toda
distincion, se dividen en ocho clases, ó numeros
como son la que queda referida del Alcanze antez
otra del Ymorto del permiso de la Flota de
Nueva España del cargo del theniente gral
Dn. Manuel Lopez Pintado = otra de la Contribuz.

delos Navios Marchantes q compusieron el Buque de dha flota = otra dela Contribuz.on delos Navios sueltos q han salido con registros para diferentes Puertos dela America = otra de la contribuzion delos Navios q han salido delas Islas de Canarias = otra delos sueldos y aprovechamientos delos hijos del Collegio = otra dela renta delas Posesiones del Collegio que estan en arrendam.to = y la otra y ultima delas limosnas de provistos para empleos en la America por la dispensa del juramento q avian de hazer en el R.l Consejo de Indias y hazerlo en el tribunal dela Contratazion = Y por lo que mira a la segunda classe, o num. que es del permiso dela flota de nueva España, se expresa en dha quenta, como la practica y estilo de sacarse a pregon y remate las trezientas toneladas de buque q en cada flotta y galeones tiene el Collegio; por R.s ordenes (que se zitan) quedo reducido a el precio de sesenta pesos por tonelada o segun lo permitieren las zircunstanzias dela tpos y ocaziones que pudieren dictar una prudenzial moderazion en la yntelligenzia que en las Armadas de galeones se vera ser a mas vajo precio; y mediante dhas R.s ordenes se repartieron segun en ella se manda las trezientas toneladas en el buque de dha flotta

de Cuio valor ael respecto delos dhos sesenta
pesos Eos. porcadavna delas trecientas toneladas
quepor previlegio de S.M. estan conzedidas adho
Rl. Collegio, se haze cargo adha Arca ael num.
segundo de esta quenta = Y por lo que mira alos
Navios Marchantes q compusieron el buque de
dha flota hansido las toneladas segun sus Arqueos
que constan delos testimonios por los escrivanos
de Camara del tribunal dela Contratazion y de
zertificazion dela Contaduria pral della al res
pecto de seis pesos de a ocho rs de plata provincial
cada tonelada; Y con la misma Justificazion la
contribucion delos Navios sueltos que con regis
tros salieron para la America al respecto de
dos pesos de dha moneda cada tonelada = Y los de
las Islas de Canarias ael respecto cada tonelada
de dos pesos de a ocho rs moneda de plata corrte. en
ellas (que en España es cada peso doze rs de Vn.) Cons
tando tambien sus toneladas por fee dada por
Pedro Joseph Ferrera escrivo. publico dela Isla de
tenerife y oficial mayor del Juzgado y comercio
de Indias su fha en treinta de Diziembre de
mill Setezientos y treinta y cinco dada a conti
nuazion dela quenta que remitio Dn. Pedro Fernz
de Ocampo apoderado del Collegio en dhas Islas
que valio desde siete de Diziembre de mill setez.
y treinta y quatro asta veinte de Diziembre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

1735

De mill setecientos y treinta y cinco para
cuia comprovazion acompaña la chafee de
Pedro Joseph ferrera en que zertifica ser ciertas
y verdaderas sus partidas = Y unas y otras can
tidades de dho cargo ademas de la expresion q
por menor y con distincion se haze de cada una
de sus partidas se expesifican por mayor en
el sumario gral que empieza a fs sesenta y cin
co; el qual dho cargo ymporta ochozientos y
un mill trecientos y noventa y dos rr. y treinta
y dos mrs de vn. segun pareze de dho resumen =
Y la datta de dha quenta se divide en seis nu
meros o classes, q son la prim.a de el sustento ordi
nario de la Comunidad = La segunda el vestua
rio de ella = La terzera diferentes reparos y obras =
La quarta, gastos diferentes y extraordinarios =
La quinta deudas pagadas por el Collegio = y la
sexta y ultima de salarios dependientes; expresan
dose al principio de dha data las raziones diarias
de Pan y Carne que se da asi a cada uno de los Co
llegiales como a los demas criados y sirvientes
del Collegio. a q. esta señalada y a gozar

nominando los que son y su ocupaciones; y
por razon de ser el gasto diario de dhos Collegia
les de mas o menos cantidad segun el mas o
menos num.o de ellos, que suele aver, y que no
puede ser igual en dos tpos, se expresa constar
el numero de ellos de las listas dadas por Dn.
Fernando de Salzedo Mayordomo proveedor
del Collegio a quien se libra el gasto que de dho
sustento consta de ellas = Y en dha quenta en ca
da una de sus partidas se especifica por mayor
y por menor y con toda distincion los pagos y
gastos hechos y aver sido executados assi por
las listas del Mayordomo proveedor como p.r
los demas ynstrumentos que han constado la
justificacion de sus partidas y con libramen
tos del Mayordomo y [illegible] del Collegio y
recibos de las personas que lo devieron perci
vir; Y segun todas las dhas partidas importa
la referida datta Docientos y ochenta mill
trecientos y setenta y siete mrs de vn.
que valen los ochocientos y un mill trecientos

y nouenta y dos xx.s y treinta y dos mrs de V.on del cargo, resultan de alcanze contra dha. Arca quinientos y veinte y vn mill y quinze xx.s y veinte y quatro mrs de V.on que tubo de caudal el vltimo dia fin de Diziembre de mill setezientos y treinta y cinco, a sauer, los qua trocientos y nouenta y nueue mill setezientos y diez y nueue xx.s y siete mrs de V.on en dinero efectiuo = treze mill quinientos y ochenta y cinco xx.s y quinze mrs de V.on en vn Vale llano hecho a fauor de la Arca por el Capitan D.n Manuel Sanchez Duran = y los siete mill setezientos y onze xx.s y dos mrs restantes de la misma moneda en vna Escriptura otorga da por el Almirante D.n Pedro Adrian Colarte Cauallero que fue del orden de santiago por resto de ocho mill y quinientos p.s en que le fue rematado el permiso de las trecientas tonela das del Collegio en los galeones que el año de mill setezientos y veinte y nueue hizieron via je a tierrafirme a qual deuito obligo la hazienda de C.po que tenia en la villa de Castillejo de la Cuesta; Y por lo que mira a este punto y al deuito del Capitan D.n Manuel Sanchez Duran, pareze que por el auto de

aprouazion dela quenta antez. Cuando
V.S. sehiziese sauer ala diputazion deel
Collegio hiziese quesin intermision de
tpo. sepracticasen y siguiesen todas las dili
gencias convenientes para el cobro de dhas
partidas y que auiendo pedido Espera el
dho Dn. Manuel Sanchez Duran asta la veni
da deflota y porla diputazion hecho represen
tazion à V.S. queel devito de Dn. Pedro Colarte
no podra ser Conseguible asta q. sevendiese
la hazienda deCampo queesta puesta enventa
por V.S. para hazer pago asus Acreedores;
su auto de quatro de Enero proximo passado
conzedio la Espera porel tpo. q. pidio Dn.
Manuel Sanchez Duran y no mas y mando
queporel devito de Dn. Pedro Adrian Colarte no
sepidiera asta quese verifique la venta dela
hazienda, cuio valor es quantioso y caudal
conozido Conquesepuede hazer la cobranza= En
quanto alos dos reales queprozeden delas tonela
das delos Navios quede Islas de Canarias
salen para la America se Expresa que en
la quenta que rremitio Dn. Gonzalo Jiñz de Ocam
po apoderado enellas deeste Collegio, quevalio
desde quatro de Diziembre de setezientos
treinta y tres asta seis de Diziembre de mill
setezientos y treinta y quatro Resultaron

de Alcanze contra el catorze mill y treinta y
quatro ps y veinte y tres mrs, y porque de la con
tribuzion de las toneladas que despues han salido
Embio su quenta ultima que vale desde siete
de Dizeimbre de mill setecientos y treinta y
quatro asta veinte de Dizeimbre de mill setez.
y treinta y cinco (que es la fha della,) y por ella
y la fee que queda zitada del Escriv.no Pedro Jph
ferrera Consta aver importado Diez y ocho mill
y noventa y seis ps de Vn. la contribuzion de los
Navios que en el tpo desta dha quenta ultima,
salieron de dhas Yslas para la America que
uno y otro compone treinta y dos mill ciento
y treinta ps y veinte y tres mrs. de que se ba
xan Dos mill Seiscientos y sesenta y ocho ps y
diez y ocho mrs de Vn. de los gastos causados
en dhas Yslas y doze mill y ochocientos ps que
ha remitido en letra y entraron en el Arca
y quedan Diez y seis mill Seiscientos y sesenta
y dos ps y cinco mrs de la menzionada especie
de plata cast. que en las referidas Yslas tubo
de Caudal el dho collegio en dinero efectivo

le.
de Diz. de mill
el zitado dia veinte y ~~nueve~~ y nueve
setecientos y treinta y cinco; Y aunque de todo
lo referido se haze puntual relazion en dha
quenta, se repite aqui por lo mas breue y suzin
to para la prompta inteligencia y comprehen=

Asimismo se manifiesta en dha quenta que en lo
tocante alas dos partidas de devitos dela Rl. haz.da
que se mandaron separar delas quentas annuales
por los motiuos enlas quentas antezedentes referidos, no ay
que expresar por no aver vajado decretadas las con
sultas que sobre ellas tiene hechas el supremo Conse
jo delas Indias ———

Por esta dha quenta pareze que aviendola visto
y reconozido los capitanes Dn. Joseph Lopez Pin
tado y Dn. Francisco Gomez de Barreda Cauallero
del orden de Sn. tiago diputados actuales dela
Universidad de Mareantes y collegio Semina
rio, usando dela facultad que por Rl. zedula
de S.M. de diez y ocho de Junio de mill seisci
entos y ochenta y quatro le esta conzedida
y delo acordado en Junta gral que zelebro la re
ferida Universidad en diez de octubre dece

año de mill setez.os y veinte y uno ante Antonio Ruiz Jurado Escriv.o publico que fue de esta Ciudad; se conformaron con ella y aprova ron en todo y por todo segun y como en cada partida se refiere; cuia aprovacion y quenta esta aprovada y firmada de dhos diputados y de D.n Manuel de Viguera Contador de dha Universidad y R.l collegio su fha en S.n Tel mo extramuros de esta Ciudad en veinte y seis de Enero proximo pasado de este año; Y mediante todo lo expresado, aprovar d.n dha quenta y hallarse arregladas las redu ciones de plata a v.n sumas y resumenes y cargados a la Arca los dos m.s de cada y de cudo de plata moneda provincial confor me la orden de S. M. y ser executadas p.r el Contador de dha Universidad y Collegio en cuio poder y Contaduria paran los ins trumentos que zita de la Justificacion de sus partidas de Cargo y data; Pareze que sien do V.S. servido puede mandar aprovar dha quenta segun y como se halla ajustada p.r dho Contador y contiene la aprovacion de los Diputados de el Collegio que queda mencio nada; Lo qual es lo que se me ofreze In

formar a V.S. quien en vista de todo deliverara lo que tubiere por mas conveniente Sevilla y febrero ocho de mill setezientos y treinta y siete = testado = y nueve = aprovada = nov =

Andres de Salinas

auto = En la Ciudad de Sevilla en onze dias del mes de febrero de mill setezientos treinta y siette años el señor Don Pedro Mari en y Montte Verde del Consejo de su Mag. su oidor decano de la Real audiencia de ella y Juez protector Conseruador y priuatiuo del Real Colegio Seminario de san ttelmo Uni versidad de mareantes extramuros de la dicha Ciudad, Vistas las Quentas de dicho Real Collegio Seminario y su Diputa cion ajustadas por su Contador Don Manuel de Requena, que van desde primero de enero del año de mill setezientos trein ta y cinco hasta el fin del mes de Diziembre del ya prouacion que de ellas a hecho Don Joseph Lopez Pin tado, y Don Juan Gomez de Barreda Cauallero del orden de Santtiago del Consejo y Conttaduria mayor de Quentas de su Mag. Diputados actuales de dicho Real Collegio, y el ynforme que auiendolo todo Veuistto, a dado el contador Don An tonio de Salinas, por Comicion de dicho señor protector y Conseruador en su auto de Veinte y nueve del mes de enero ul timo passado de este dicho año, en que Concluye diziendo se pueden mandar aprouar las dichas Quentas, Segun y Como en ellas se hallan ajustadas por el mencionado Conta dor del Real Seminario y aprouadas por los dichos ac ttuales Diputados de dicha Uniuersidad, su perpetua administradora por el Rey nuestro señor = su señoria Dixo que er

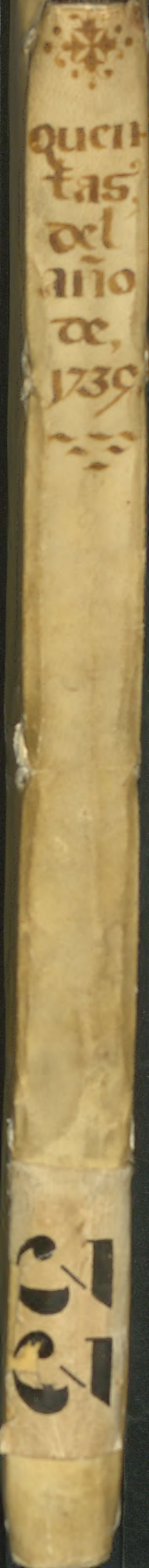
para despachos de oficio quartillo
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
[illegible] SIETE.

aquella mejor bia y forma que puede y aya Lugar, aprouaba y aprouo las dhas quentas, y aprouacion dellas echa por los Re feridos Diputtados actuales; Como en todo ello se Conttiene, y mando, que a su Conttinuacion se ponga el citado primero autto, el ynforme de dho Dn. Anttonio de Salinas, y esta prouidencia y que originalmente se entregue a la parte de dho Real Collegio, y Universidad para que se Remita Certificacion al Supremo Consejo de Yndias, para que se halle Con noticia del estado que tienen los Caudales de dho Real Collegio, co mo se practica todos los años y assi esta dispuesto por orden de veinte de Junio de mil Settecientos y treze, y lo firmo=

Dn. Pedro Massieu y Monte Verde

Antemi.

Juan Montt de Guernon


Quen-
tas,
del
año
de,
1739,